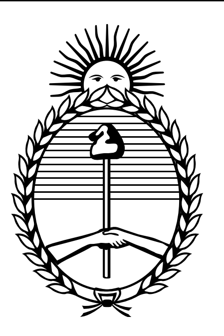
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 18
de octubre de 2010

Año CXVIII
Número 32.009

Precio $ 1,40

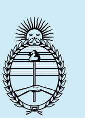


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1453/2010

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Bs. As., 12/10/2010

VISTO el Expediente Nº 1.394.373/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley Nº 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) homologado por el Decreto Nº 127 del 3 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto Nº 799 del 8 de junio de 2010, el Acta Acuerdo del 10 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA).

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y normas complementarias y conforme lo acordado por Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto Nº 799/10, concertaron un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en el escalafón del Organismo citado, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 10 de junio de 2010 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que en tal contexto se estableció un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes con vigencia a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010 y se determinaron los nuevos valores de cada Unidad Retributiva fijada por el artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) homologado por el Decreto Nº 127/06.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la Ley Nº 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley Nº 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, con el Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto Nº 799/10, que dispone la vigencia del acuerdo concretado por el Acta de fecha 10 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora Sectorial a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) de fecha 10 de junio de 2010, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente será a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes y de conformidad con lo determinado en el punto SEXTO del Acta Acuerdo suscripta por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por el Decreto Nº 799 de fecha 8 de junio de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de junio de 2010, siendo las 14.30 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación Presupuestaria Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación del INTA su Presidente el Ing. Agr. Carlos CASAMIQUELA acompañado por el Cont. Luis VOTTERO, el Ing. René BRARDA y el Dr. Pedro LARRECHEA MUÑOZ, y en calidad de asesores del Estado Empleador la Dra. Claudia BAUDONNET, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO, el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Diego GUTIERREZ, Fernando CERQUEIRO y Alfredo NIZMIH, en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, la Sres. Rubén MOSQUERA, José Luis PEREA, la Dra. María Martha TERRAGNO, Dra. Mariana AMARTINO y la Sra. María Inés QUIROGA y por la ASOCIACION DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, los Sres. Luis CUESTAS y el Sr. Mario ROMERO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del INTA y con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por Decreto Nº 799/2010 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta, se convino el detalle de incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto Nº 127/06, en un 10% a partir del 1/6/2010, y en un 10% a partir del 1/8/2010.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, oportunamente establecida en el artículo 72 del citado Convenio Colectivo Sectorial, en la suma de PESOS DOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 2,17) a partir del 1º de junio de 2010 y en la suma de PESOS DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2,39) a partir del 1º de agosto de 2010.

Cedida la palabra a: la Unión Personal Civil de la Nación manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector.

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado ésta expresa su rechazo y solicita a la Autoridad de Aplicación manifestarse mediante Acta Complementaria.

El funcionario actuante accede a lo solicitado por la entidad gremial Asociación Trabajadores del Estado.

Cedida la palabra a la Asociación Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario Nº 447/93 así como la Resolución MTSS Nº 42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 14.50 hs, firmando los presentes ante mí que certifico.

ESTADO EMPLEADOR — REPRESENTACIONES GREMIALES

JUSTICIA

Decreto 1451/2010

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Juzgado N° 5.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO el Expediente Nº 200.427/2010 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Susana Haydée CORDOBA ha presentado su renuncia, a partir del 1º de octubre de 2010, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 5.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de octubre de 2010, la renuncia presentada por la señora doctora Susana Haydée CORDOBA (D.N.I. Nº 5.753.235), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1454/2010

Dase por aprobada una designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO el Expediente Nº 1728/2010 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la mencionada Ley se dispuso que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por Decreto 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la designación transitoria del cargo de que se trata, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1º de marzo de 2010, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que la agente Da. Marcela Noemí PASSARELLI (DNI Nº 20.352.769) quien actualmente revista en un cargo Nivel D, Grado 9, de la planta permanente del citado Instituto, cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan, en virtud de la experiencia que la misma ha adquirido en dicho organismo.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria del cargo vacante Nivel B, de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales perteneciente a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de marzo de 2010, a la agente Da. Marcela Noemí PASSARELLI, (D.N.I. Nº 20.352.769), en el cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que se consigna en el Anexo que forma parte integrante del presente, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
PASSARELLI	Marcela Noemí	DNI	20.352.769	Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales	Coordinadora del Area Matriculación de Mutuales y Responsable del Registro de Inhabilitados.	B	0

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1455/2010

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Economía Social.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución MDS Nº 1 del 2 de enero de 2008, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 01/08, la segunda apertura.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra vacante, en la COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL, el cargo de Coordinador de Desarrollo Integrado Territorial, resultando necesario pro-

ceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el Licenciado Fabián Alejandro Jaime GARCIA, reúne los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura del cargo mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de junio de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Fabián Alejandro Jaime GARCIA, DNI Nº 21.706.912, en el cargo de Coordinador de Desarrollo Integrado Territorial de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1458/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Administración y Gestión de Personal de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0157998/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Administración y Gestión de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver dicha cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que si bien la profesional propuesta posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del día 8 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Doña María Paula COSTANTINI (M.I. Nº 27.619.444) en el cargo de Director de Administración y Gestión de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 8 de mayo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2010.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1456/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Cooperación Internacional de la Unidad Ministro.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1025 del 14 de junio de 2002, 1085 del 5 de mayo de 2003, 1386 del 30 de diciembre de 2003, 1406 del 13 de octubre de 2004, 594 del 3 de junio de 2005, 436 del 17 de abril de 2006, 235 del 14 de marzo de 2007, 1311 del 2 de octubre de 2007, 929 del 11 de junio de 2008, 390 del 23 de abril de 2009 y 2164 del 28 de diciembre de 2009 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1025 del 14 de junio de 2002 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director Nacional de Cooperación Internacional dependiente de la UNIDAD MINISTRO.

Que en el artículo 5º del mencionado Decreto Nº 1025/02 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que por Decreto Nº 1085 del 5 de mayo de 2003 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1386 del 30 de diciembre de 2003, 1406 del 13 de octubre de 2004, 594 del 3 de junio de 2005, 436 del 17 de abril de 2006, 235 del 14 de marzo de 2007, 1311 del 2 de octubre de 2007, 929 del 11 de junio de 2008, 390 del 23 de abril de 2009 y 2164 del 28 de diciembre de 2009, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 2164 del 28 de diciembre de 2009.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 9 de junio de 2010, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 1025/02, prorrogada por sus similares Nros. 1085/03, 1386/03, 1406/04, 594/05, 436/06, 235/07, 1311/07, 929/08, 390/09 y 2164/09, del Licenciado Miguel Gabriel VALLONE (D.N.I. Nº 16.583.022), en el cargo de Director Nacional de Cooperación Internacional (Nivel A con Función Ejecutiva II) dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de junio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1457/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Validez Nacional de Títulos y Estudios de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, creando la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que por Resolución Conjunta Nº 64 de fecha 28 de abril de 2010 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente.

Que en la Jurisdicción en cuestión, se encuentra vacante el cargo de Director de Validez Nacional de Títulos y Estudios de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Dirección resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que la Licenciada María Carmen BELBER (DNI Nº 5.455.617), reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 5 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Validez Nacional de Títulos y Estudios —Nivel B con Función Ejecutiva III— dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Licenciada María Carmen BELBER (DNI Nº 5.455.617), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de mayo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1452/2010

Danse por aprobadas designaciones en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO el Expediente Nº 000251/10 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS; la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 231 del 6 de febrero de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de NUEVE (9) cargos vacantes financiados del citado Instituto.

Que por el Decreto Nº 231/08 se aprobó la estructura organizativa correspondiente al primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

Que las personas propuestas en el Anexo I reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir, los que luego serán cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en la normativa vigente, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto.

Que la persona propuesta en el Anexo II reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee el título requerido de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, el que luego será cubierto conforme los sistemas de selección previstos en la normativa vigente, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, y a los sistemas de selección vigentes según lo establecido por el artículo 120 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 2/10.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Desígnase transitoriamente a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la persona consignada en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo allí indicado, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 —INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)— organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función
BARISCHPOLSKI, Marcelo Damián	25.096.942	D - 0	Productor de Contenidos
GHELFI, Federico	31.248.550	D - 0	Asistente de Producción de Investigaciones
KUZIS, Silvia	12.975.802	D - 0	Asistente Técnica en Resolución de Conflictos
LACOVSKY, Alexis Exequiel	29.119.141	D - 0	Asistente Técnico
PIROLO, Santiago Ariel	30.663.286	D - 0	Productor Audiovisual
ROSENFELD, Eliana Denise	34.319.532	D - 0	Asistente Programa Ciudades Libres de Discriminación
ROSSI, Romina Eleonora	31.011.132	D - 0	Asistente Técnica y Profesional en Presidencia
SANCHEZ, Ariel Fernando	29.193.911	D - 0	Asistente Técnico

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función
GIMENEZ, Gabriel Alberto	24.365.651	D - 0	Técnico en Sistemas

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1476/2010

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA concedió el plácet de estilo al señor D. Alfredo Vicente CHIARADIA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que han intervenido de conformidad la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alfredo Vicente CHIARADIA (M.I. Nº 4.449.414).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M.Timerman.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1477/2010

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Italiana.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA ITALIANA concedió el plácet de estilo al señor D. Torcuato Salvador Francisco Nicolás DI TELLA como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado en la materia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

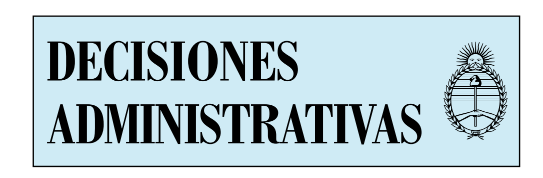
LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, funcionario de la categoría “A” Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Torcuato Salvador Francisco Nicolás DI TELLA (M.I. Nº 4.057.093), de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA al señor D. Torcuato Salvador Francisco Nicolás DI TELLA (M.I. Nº 4.057.093).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del citado Ministerio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.



MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 729/2010

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa en los términos del Contrato de Préstamo N° 1966/OC-AR de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO el Expediente Nº 9644/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1966/0C-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 656 de fecha 17 de abril de 2008, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656/08 aprobó el modelo del Contrato de Préstamo, mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU).

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a la estrategia educativa de la REPUBLICA ARGENTINA mediante el financiamiento de actividades que contribuyan con la política de equidad educativa en los niveles inicial, primario y secundario; mejorar la retención y graduación en el nivel secundario y la expansión y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por el Decreto Nº 1248/09), establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contrato de un consultor cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida contratación se le aplica solamente la escala retributiva obrante en el Anexo I (Anexo 2) del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (y en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1º de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS), no estando alcanzada por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al “PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR”, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el consultor que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicados en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al “PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR”, de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo al detalle que se indica en el ANEXO II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA 2345/08	MONTO TOTAL CONTRATO
FERREIRA, ESTEBAN MARIO	20-16964569-9	LOCACION DE OBRA	22/06/09 AL 31/12/09	COORDINADOR I	$ 40.950,00
					$ 40.950,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATOS
39	07	3	4	1	1	22	$ 40.950,00
							$ 40.950,00

Pg 39: Programa 39: Innovación y Desarrollo de la Educación Tecnológica

Act 07: Actividad 07: Acciones de Apoyo de la Educación Técnica Profesional BID 1966/OC-AR PROMEDU

I 3: Inciso 3: Servicios No Personales

PP 4: Partida Principal 4: Servicios Técnicos y Profesionales

Pp 1: Partida parcial 1: Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 727/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, el Expediente del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 5794/2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164.

Que el Decreto Nº 2098/08 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, vigente a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que las Decisiones Administrativas Nº 3/04, Nº 1151/06 y Nº 52/09 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700).

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha brindado su conformidad para que sea contratado el señor Juan José GRISOLIA.

Que el Secretario de Coordinación y Cooperación Internacional ha celebrado, "ad referendum" de conformidad con la delegación de facultades establecida en el artículo 6º, inciso 2 de la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 1230/08 en representación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la contratación del señor Juan José GRISOLIA en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación.

Que atento el carácter de la presente medida se ha dado cumplimiento a los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado "ad referendum" con el señor Juan José GRISOLIA (D.N.I. Nº 8.076.991) de conformidad con las condiciones que se consignan en el Anexo de la presente Decisión Administrativa, en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M.Timerman.

ANEXO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Decreto Nº 1421/02

Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Área
1	GRISOLIA, Juan José	D.N.I.	8.076.991	20-08076991-2	B	5	40	01/07/2010 al 31/12/2010	Coordinación de Informática

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 728/2010

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 12/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0266765/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar por compensación el presupuesto vigente de las Jurisdicciones 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la modificación propiciada, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Servicio Administrativo Financiero - 363, responde a la necesidad de dar continuidad a las actividades previstas en la elaboración y puesta en marcha del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal (PEA), que comprende la colaboración y participación de diversos actores, cuales son: Provincias, Universidades, organizaciones del sistema científico-tecnológico vinculadas al quehacer del agro, cámaras empresarias y otras organizaciones similares, representantes a nivel nacional de actores del sistema productivo agroalimentario y agroindustrial, y las restantes organizaciones de la sociedad que representan intereses sociales, comunitarios, medioambientales, territoriales y los vinculados a la garantía de soberanías y seguridad alimentaria nutricional.

Que dicha compensación, disminuye en igual parte a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, sin afectar el desarrollo de las acciones previstas para el presente ejercicio presupuestario.

Que las mencionadas modificaciones no implican un incremento del gasto, por cuanto se refieren a compensaciones de créditos de la misma Fuente de Financiamiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al señor Jefe de Gabinete de Ministros por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

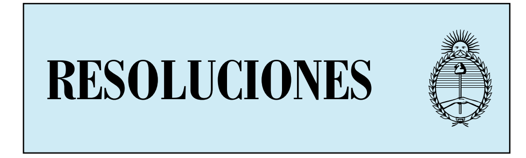
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo las que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julián A. Domínguez.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 549/2010

Apruébanse los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A.

Bs. As., 6/10/2010

VISTO: El Expediente ENRE Nº 15.852/2004, la Resolución SE Nº 745/2005, la Resolución SE Nº 1063/2005, la Resolución SE Nº 942/2006, la Resolución SE Nº 797/2008, la Resolución SE Nº 1.170/2008, la Resolución SE Nº 45/2010, la Resolución ENRE Nº 355/2005, la Resolución ENRE Nº 479/2005, la Resolución ENRE Nº 537/2005, la Resolución ENRE Nº 602/2005, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2005, la Resolución SE Nº 745/2005 en su ANEXO I aprobó un nuevo PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante “Versión 2005 del PUREE”), sustituyendo así el normado mediante Resolución SE Nº 552/2004 (en adelante “Versión 2004 del PUREE”).

Que, por su parte, el Artículo 14 del ANEXO I de la Resolución SE Nº 745/2005 estableció que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es quien dispondrá todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de este Programa, modulando el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida; aceptando la acreditación de la misma en carácter de declaración jurada; realizando de forma periódica, por sí o por terceros, las auditorías necesarias para verificar la exactitud, integridad y consistencia de los datos contenidos en las declaraciones juradas y la correspondencia entre lo previsto y lo ejecutado; decidiendo los procedimientos a seguir en la Resolución de situaciones de carácter excepcional y toda otra medida que considere pertinente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución ENRE Nº 479/2005 y su modificatoria la Resolución ENRE Nº 537/2005, las empresas Distribuidoras de jurisdicción nacional presentaron ante este Ente la información referida a los ahorros de energía eléctrica (en kilovatios hora —kWh—) y los consumos en exceso (en pesos) al objetivo de ahorro del DIEZ POR CIENTO (10%) estipulado por la SE, correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/08/2010 y el 9/09/2010, de los usuarios de las diferentes categorías tarifarias ubicados en las respectivas áreas de concesión.

Que “EDESUR S.A.”, mediante Notas de ENTRADA Nº 174.123 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/08/2010 y el 9/09/2010 ascendieron a OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA KILOVATIOS HORA (88.777.480 kWh) en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL KILOVATIOS HORA (1.000 kWh) ascendió a NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE KILOVATIOS HORA (98.616.220 kWh) lo que implicó la aplicación de cargos por excesos con primer vencimiento en el período considerado por PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 33/100 ($ 4.370.274,33) como así también ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 24/100 ($ 230.305,24); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE KILOVATIOS HORA (14.306.709 kWh) en tanto el consumo en exceso fue de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (22.690.358 kWh) lo que implicó cargos en exceso con primer vencimiento en el período considerado por PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 ($ 2.857.244,13) y ajustes por PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 80/100 ($ 4.955.092,80); los usuarios T3 BT ahorraron ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SIETE KILOVATIOS HORA (11.125.047 kWh), consumieron en exceso TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE KILOVATIOS HORA (31.432.879 kWh) y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 7/100 ($ 2.796.905,07) y ajustes por PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 58/100 ($ 1.963.468,58); los T3 MT ahorraron CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (14.723.965 kWh), consumieron en exceso VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (29.179.635 kWh) y afrontaron cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 26/100 ($ 2.988.851,26) como así también ajustes por valor de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 85/100 ($ 566.962,85); en el caso de los usuarios de peaje BT los ahorros alcanzaron DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (242.698 kWh), los consumos en exceso SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (732.745 kWh), los cargos adicionales con fecha de primer vencimiento por PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 97/100 CON 4/100 ($ 75.727,97), mientras los ajustes ascendieron a PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 37/100 ($ 31.352,37); en el caso del peaje en MT los ahorros fueron de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE KILOVATIOS HORA (3.134.387 kWh), los consumos en exceso OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS UN KILOVATIOS HORA (8.619.501 kWh), los cargos abonados de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 74/100 ($ 861.440,74) y los ajustes de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 96.000,00).

Que, por su parte, mediante Nota de Entrada Nº 174.195 “EDELAP S.A.” informó los resultados del programa en su área de concesión en el período 10/08/2010 y el 9/09/2010 ascendieron a DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (10.762.648 kWh) en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL KILOVATIOS HORA (1.000 kWh) ascendió a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (11.401.675 kWh) lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 1/100 ($ 512.264,01); asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 92/100 ($ 13.251,92); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES KILOVATIOS HORA (1.082.693 kWh), los consumos en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) fueron de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE KILOVATIOS HORA (2.535.849 kWh) y los cargos en exceso sumaron PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 17/100 ($ 342.345,17) mientras los ajustes fueron de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 65/100 ($ 486.415,65); los usuarios T3 BT ahorraron SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE KILOVATIOS HORA (700.429 kWh), consumieron en exceso DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO KILOVATIOS HORA (2.991.594 kWh) y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON 40/100 ($ 288.301,40), en tanto los ajustes ascendieron a PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOCE CON 57/100 ($ 497.012,57); los T3 MT ahorraron TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO KILOVATIOS HORA (371.708 kWh), consumieron en exceso TRES MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (3.004.678 kWh) y afrontaron cargos en exceso por PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100 ($ 338.759,34) siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 53/100 ($ 920.125,53); en cuanto a los usuarios de peaje en BT los ahorros fueron de VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (26.158 kWh), los consumos en exceso CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE KILOVATIOS HORA (181.311 kWh) y los cargos afrontados de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 2/100 ($ 17.471,02), mientras que los ajustes ascendieron PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 41/100 ($ 66.320,41); en MT los ahorros alcanzaron los VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE KILOVATIOS HORA (26.919 kWh), los consumos en exceso fueron de NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES KILOVATIOS HORA (914.723 kWh), los cargos afrontados de PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 14/100 ($ 105.193,14) y ajustes por PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 ($ 62.435,24).

Que a su vez, “EDENOR S.A.” por medio de Nota de ENTRADA Nº 174.153 informó los resultados del programa en su área de concesión en el período 10/08/2010 y el 9/09/2010 ascendieron a CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (104.041.465 kWh) en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL KILOVATIOS HORA (1.000 kWh) ascendió a CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA KILOVATIOS HORA (104.286.590 kWh) lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON 80/100 ($ 4.681.117,80), siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 62/100 ($ 1.282,62); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ KILOVATIOS HORA (16.699.510 kWh), los consumos en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) fueron de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE KILOVATIOS HORA (31.135.059 kWh) y los cargos en exceso sumaron PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 ($ 4.047.557,67), y los ajustes fueron de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 2/100 ($ 55.465,02); los usuarios T3 BT ahorraron ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS KILOVATIOS HORA (11.421.626 kWh), consumieron en exceso TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO KILOVATIOS HORA (32.640.191 kWh) y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO CON 11/100 ($ 2.885.108,11) y ajustes equivalentes a PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 49/100 ($ 17.951,49); los T3 MT ahorraron NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE KILOVATIOS HORA (9.641.115 kWh) consumieron en exceso TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE KILOVATIOS HORA (33.717.827 kWh) y afrontaron cargos en exceso por PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 27/100 ($ 3.673.171,27) y ajustes por PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 49/100 ($ 579.841,49); en cuanto a los usuarios de peaje, en BT los ahorros fueron de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES KILOVATIOS HORA (219.823 kWh), el consumo en exceso fue de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (1.237.688 kWh) y la penalización alcanzó la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON 92/100 ($ 138.064,92), mientras que los usuarios en MT ahorraron DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE KILOVATIOS HORA (2.614.639 kWh), consumieron en exceso VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS KILOVATIOS HORA (28.941.902 kWh) y se les aplicó cargos en exceso por PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 43/100 ($ 3.262.394,43).

Que mediante MEMORANDUM AAREE Nº 780/2010 se ha realizado la verificación de los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/08/2010 y el 9/09/2010.

Que el servicio jurídico del Ente ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido su Dictamen Legal en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado, del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución SE Nº 745/2005 y el inciso s) del Artículo 56 de la Ley Nº 24.065.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” durante el período comprendido entre los días 10/10/2010 y 9/11/2010, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras.

Art. 2º — Informar la evolución del PUREE versión 2005, que figura como ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 3º — Notifíquese a “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.”, “EDELAP S.A.” y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Casas. — Marcelo Kiener. — Enrique Cardesa.

ANEXO I DE LA RESOLUCION ENRE Nº 549/2010

PERIODO DE APLICACIÓN		CATEGORIA			
DESDE	HASTA	TARIFARIA	EDENOR	EDESUR	EDELAP
10/10/2010	09/11/2010	R	0,045	0,047	0,046
10/10/2010	09/11/2010	T2	0,239	0,546	0,765
10/10/2010	09/11/2010	T3BT	0,254	0,428	1,121
10/10/2010	09/11/2010	T3MT	0,441	0,241	3,387
10/10/2010	09/11/2010	T3AT	0,000	0,000	0,000
10/10/2010	09/11/2010	PEAJE T2	0,000	0,000	0,000
10/10/2010	09/11/2010	PEAJE BT	0,628	0,441	3,203
10/10/2010	09/11/2010	PEAJE MT	1,248	0,305	6,227
10/10/2010	09/11/2010	PEAJE AT	0,000	0,000	0,000

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 797/08, el valor para la categoría Residencial es aplicable para los consumos menores o iguales a 1000 kwh/bimestre.

En el caso de los usuarios T2, T3 y peaje, los valores son aplicables en los términos del artículo 2º del Resolución SE Nº 1170/08.

ANEXO II DE LA RESOLUCION ENRE Nº 549/2010

ENERGIA TOTAL FACTURADA ENTRE EL 10/08/10 Y EL 9/09/10
AHORRO CONSUMO EN EXCESO Y RESULTADO NETO TOTAL

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)	Usuarios con Ahorros	Usuarios con Consumos en Exceso
Total General	2.508.967	350.790	855.610	-504.820	762.267	1.636.344
Edenor S.A.	1.215.372	171.114	442.865	-271.750	308.630	768.974
Edesur S.A.	1.168.331	164.093	373.173	-209.080	409.552	786.469
Edelap S.A.	125.264	15.582	39.573	-23.990	44.085	80.901

EDENOR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	1.215.372	171.114	442.865	-271.750
Residencial	731.106	104.041	277.969	-173.928
Generales G1	32.983	21.785	12.444	9.341
Generales G2	33.688	4.053	13.531	-9.478
Generales G3	22.458	639	11.248	-10.610
T2	101.784	16.700	31.135	-14.436
T3B	99.729	11.422	32.640	-21.219
T3M	104.683	9.641	33.718	-24.077
PB	4.201	220	1.238	-1.018
PM	84.740	2.615	28.942	-26.327

EDESUR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	1.168.331	164.093	373.173	-209.080
Residencial	631.078	88.777	231.595	-142.818
Generales G1	52.540	24.405	12.687	11.718
Generales G2	51.967	5.668	15.910	-10.242
Generales G3	46.994	1.710	20.325	-18.615
T2	98.983	14.307	22.690	-8.384
T3B	121.830	11.125	31.433	-20.308
T3M	120.786	14.724	29.180	-14.456
T3A	0	0	0	
PB	3.712	243	733	-490
PM	40.440	3.134	8.620	-5.485
PA	0	0	0	0

EDELAP S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	125.264	15.582	39.573	-23.990
Residencial	76.119	10.763	25.869	-15.106
Generales G1	6.535	2.189	1.662	527
Generales G2	4.451	377	1.480	-1.103
Generales G3	1.974	45	933	-888
T2	9.348	1.083	2.536	-1.453
T3B	10.293	700	2.992	-2.291
T3M	12.664	372	3.005	-2.633
PB	736	26	181	-155
PM	3.144	27	915	-888
PA	0	0	0	0

Referencia:
(*): neta de usuarios excluidos
(**): del período base TR y TG año 2003 - T2 y T3 año 2004

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Resolución 148/2010

Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas". Inclusión de un proyecto.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0505988/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ELT ARGENTINA S.A. ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y las Resoluciones Nros. 353 de fecha 21 de mayo de 2004 y 18 de fecha 27 de diciembre de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 y el Decreto Nº 2259 de fecha 28 de diciembre de 2009, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que con TRES (3) hojas forma parte integrante de la presente resolución, están afectados directamente a la incorporación de una línea destinada a la fabricación de balastos para lámparas de descarga a ser instalada en la planta ubicada en la calle Cochabamba Nº 881, Localidad de Villa Martelli, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la firma ELT ARGENTINA S.A. ha presentado un certificado de calidad expedido por el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION —IRAM— , según las Normas ISO 9001:2008.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL —FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES— ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea de producción a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 83/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y las Resoluciones Nros. 353/04 y 18/07 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Decreto Nº 2259/09, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se ha determinado procedente la solicitud de la firma ELT ARGENTINA S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y las Resoluciones Nros. 353 de fecha 21 de mayo de 2004 y 18 de fecha 27 de diciembre de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 y el Decreto Nº 2259 de fecha 28 de diciembre de 2009, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ELT ARGENTINA S.A., consistente en la instalación de una línea completa y autónoma, para la fabricación de balastos para lámparas de descarga, cuya descripción se detalla en el Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3º — El arancel correspondiente a la importación de los bienes integrantes del proyecto objeto de esta resolución es del SEIS POR CIENTO (6%) y la firma ELT ARGENTINA S.A. deberá cumplir con una integración de bienes nacionales del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA autorizarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma ELT ARGENTINA S.A. la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bianchi.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I. y C. Nº 148

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO A LA FABRICACION DE BALASTOS PARA LAMPARAS DE DESCARGA:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	TEXTO DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD
8479.81	Combinación de máquinas destinada al bobinado de hilos eléctricos, constituida por: máquina bobinadora con capacidad de bobinar hasta OCHO (8) bobinas simultáneamente, que dispone de dispositivo enhebrador y pantallas que impiden el acceso del operador en operación; aparato tensionador de hilos eléctricos con estructura de soporte; válvulas; tuberías de interconexión; instrumentos de medición y control y tableros de control y distribución de energía eléctrica.	UNO (1)
7616.99	Manufactura de aluminio para el montaje y sujeción de carretes en máquina bobinadora de hilos eléctricos.	DIECISEIS (16)
8428.33	Transportador de acción continua, de banda, para el traslado de bobinas.	UNO (1)
8479.81	Combinación de máquinas destinada al acondicionamiento de bobinas eléctricas, constituida por: dispositivos de colocación de terminales y aislantes, en hilos eléctricos, aparato de compactar (acondicionar) bobinados mediante rodillos; aparato para control de continuidad del alambre; transportador de acción continua de cadena; manipulador, de accionamiento neumático, para descarga de bobinas; válvulas; tuberías de interconexión; instrumentos de medición y tablero de control y distribución de energía eléctrica que incorpora un controlador lógico programable.	UNO (1)
7326.90	Manufactura de acero destinada a guiar piezas troqueladas.	CUATRO (4)
8479.89	Dosificador de núcleos de balastos, de accionamiento neumático.	UNO (1)
8479.89	Combinación de máquinas destinada a ensamblar balastos, constituida por: dispositivos neumáticos para la colocación de núcleos, envueltas y tapas plásticas; plegadora de chapas para conformación de la envuelta; instrumentos para el control de corriente de aislamiento y medición de rigidez dieléctrica, con dispositivo de registro; transportadores de acción continua de banda; cuba vibratoria para la alimentación de tapas plásticas; válvulas; tuberías de interconexión y tableros de control y distribución de energía eléctrica.	UNO (1)
8428.32	Transportador de acción continua, de cangilones, con su tolva de alimentación.	UNO (1)
7308.90	Estructura de acero, de los tipos utilizados para protección de personas.	DOS (2)
8428.90	Manipulador – elevador, de accionamiento hidráulico.	UNO (1)
8716.80	Carro de transporte de balastos, dirigido a mano.	UNO (1)
8480.71	Moldes para el moldeo por inyección de piezas plásticas.	UNO (1)
7326.90	Manufactura de acero destinada a alojar piezas troqueladas.	UNO (1)
8462.39	Prensa mecánica, de carrera fija, para cizallar piezas de acero, de CUARENTA Y CINCO TONELADAS (45 t) de fuerza máxima y capacidad de DOSCIENTOS a MIL GOLPES POR MINUTO (200 a 1000 golpes/min), con cabina de insonorización y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNO (1)
8462.29	Máquina de enderezar flejes de acero, con velocidad variable inferior o igual a TREINTA METROS POR MINUTO (30 m/min), dispositivo alimentador a rodillos y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNO (1)
8479.81	Máquina de debobinar metal.	UNO (1)

El valor FOB de los bienes a importar asciende a un total de EUROS CIENTO SETENTA MIL (€ 170.000).

Ministerio de Industria

INDUSTRIA

Resolución 149/2010

Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas". Inclusión de un proyecto.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0001891/2005 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BASSO S.A. ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255 del ex

MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta N° 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 y el Decreto N° 2259 de fecha 28 de diciembre de 2009, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente resolución, están afectados directamente a la importación de una línea a ser instalada en la planta ubicada en la Localidad de Rafaela, Provincia de SANTA FE, destinada al forjado de válvulas para motores de combustión interna.

Que la firma BASSO S.A. ha presentado un compromiso para la obtención de la Certificación del Sistema de Gestión y Aseguramiento de Calidad según las Normas ISO 9001:2000.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL RAFAELA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA han intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea de producción a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución N° 83/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 353/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta N° 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Decreto N° 2259/09, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se ha determinado procedente la solicitud de la firma BASSO S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta N° 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 y el Decreto N° 2259 de fecha 28 de diciembre de 2009, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma BASSO S.A., consistente en la instalación de una línea destinada al forjado de válvulas para motores de combustión interna, cuya descripción se detalla en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3° — El arancel correspondiente a la importación de los bienes integrantes del proyecto objeto de esta resolución es del SEIS POR CIENTO (6%).

Art. 4° — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el mencionado Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma BASSO S.A. la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 149

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO AL FORJADO DE VALVULAS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8462.10	Lote 95 Prensa de forja marca AJAX modelo 5C, de QUINIENTAS TONELADAS (500 t) de capacidad, número de serie 4022, año 1944, con contrapeso, freno, embrague de aire de contramarcha, ventanas de DIEZ PULGADAS POR QUINCE PULGADAS (10" x 15") y tanque de compensación de aire Item 438	UNO (1)
8462.10	Lote 99 Prensa de forja de marca National modelo 700EO, de SETECIENTAS TONELADAS (700 t) de capacidad, número de serie 263640-83801, año 1950, con contrapeso, freno, embrague de aire de contramarcha, tirantes, ventanas de DIECISIETE PULGADAS POR VEINTIDOS PULGADAS (17" x 22") Item 442	UNO (1)
8460.21	Rectificadora sin centro Marca Cincinnati Milacron, Modelo GC200, año de fabricación 1992, con controles CNC, números de serie GB 2036 y GB 2037, piedra operado de VEINTICUATRO PULGADAS POR CUATRO Y MEDIA PULGADAS POR DOCE PULGADAS (24" x 4 ½" x 12"), piedra conductora CATORCE PULGADAS POR CUATRO Y MEDIA PULGADAS POR SEIS PULGADAS (14" x 4 ½" x 6"), con rango de trabajo de diámetro exterior de UN DIECISEISAVOS A CUATRO COMA CINCO PULGADAS (1/16"A 4,5"), velocidad de superficie de la piedra operadora 6500 SFPM CUARENTA Y CINCO METROS POR SEGUNDO MAXIMO (45 m/s máx), equipada con: dispositivo de alimentación no pasante, control "MARPOSS", motor de TREINTA CABALLOS POTENCIA (30 hp) AC para piedra operadora, servomotor de CIENTO OCHENTA Y SIETE PULGADAS/LIBRAS (187 pulgadas/libras) para piedra conductora, con bomba de lubricación de husillo de UNO CABALLOS POTENCIA (1hp).	DOS (2)

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (U$S 176.820).

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

PREMIOS

Resolución 649/2010

Créanse las Comisiones de Evaluación de los Premios Houssay, Premios Houssay Trayectoria y Rebeca Gerschman en distintas áreas de investigación científica.

Bs. As., 21/9/2010

VISTO el Expediente Nº 581/10 y la Resolución Nº 406/10 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita la puesta en marcha de la edición 2010 de los Premios Científicos.

Que en el artículo 1 de la Resolución Nº 406/10 se otorgan las siguientes distinciones: 1) Distinción "INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA", 2) Premio "HOUSSAY", 3) Premio "HOUSSAY TRAYECTORIA" y 4) Premio "REBECA GERSCHMAN".

Que en el artículo 8 de la Resolución Nº 406/10, se establece que la administración y operatoria de los premios creados por dicha Resolución estará a cargo de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que a la fecha y para cumplimentar la regular dinámica del procedimiento vinculado a dichas distinciones, deviene necesario para este Ministerio proceder a la creación de las Comisiones de Evaluación relacionadas, contempladas en el Anexo I, de la Resolución 406/10, con las diferentes áreas de conocimiento participantes, así como la designación de sus miembros, quienes se desempeñarán con carácter ad honórem.

Que la citada Subsecretaría ha realizado la propuesta de las personalidades —especialistas— para integrar las Comisiones de Evaluación.

Que dichas Comisiones de Evaluación se reunirán en Buenos Aires con la finalidad de elegir a las ternas con orden de mérito de los Premios Houssay, Houssay Trayectoria y Rebeca Gerschman, para ser elevadas a la Comisión del Premio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 al 13 del Anexo del Decreto Nº 257/09 y el artículo 23 quinquies de la Ley 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear las Comisiones de Evaluación de los Premios Houssay, Premios Houssay Trayectoria y Rebeca Gerschman en las siguientes CUATRO (4) áreas de la investigación científica: I) Física, Matemática, Ciencias de la Computación; II) Química, Bioquímica, Biología Molecular; III) Ciencias Médicas y IV) Ciencias Sociales (comprende Psicología, Economía, Ciencias de la Educación, Sociología, Derecho, Demografía, Geografía, Ciencias Políticas).

Art. 2º — Designar a los especialistas propuestos por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA como miembros de las Comisiones de Evaluación según se consigna en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3º — Convocar a los miembros de las Comisiones de Evaluación a las reuniones a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires una vez concluido el período de convocatoria y recepción de los antecedentes de los investigadores inscriptos.

Art. 4º — Encomendar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION la liquidación y abono con cargo a oportuna rendición de cuen-

tas, de los gastos que en concepto de pasajes y viáticos ocasione el traslado a la Ciudad de Buenos Aires de las diferentes personalidades que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — José L. Barañao.

ANEXO I

COMISIONES DE EVALUACION - PREMIOS HOUSSAY, HOUSSAY TRAYECTORIA Y REBECA GERSCHMAN

Física, Matemática y Ciencias de la Computación

CIVITARESE, Enrique Osvaldo. DNI: 7.787.608. Doctor en Ciencias Físicas. Investigador Superior CONICET. Disciplina: Física Nuclear / Física Teórica. Lugar de trabajo: Instituto de Física de La Plata - CONICET.

CORACH, Gustavo. DNI: 10.176.500. Doctor en Ciencias Matemáticas. Investigador Superior CONICET. Disciplina: Análisis Matemático y Computación. Lugar de trabajo: Instituto Argentino de Matemáticas “Alberto Calderón” - CONICET.

DESIMONI, Judith. DNI: 11.967.895. Doctora en Ciencias Físicas. Investigadora Principal CONICET. Disciplina: Física. Lugar de trabajo: Instituto de Física La Plata - CONICET.

BOENTE BOENTE, Graciela Lina. DNI 12.865.316. Doctora en Matemáticas. Investigadora Principal CONICET. Profesora Titular de la UBA. Disciplina: Estadística Inferencial. Lugar de trabajo: Departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Exactas, UBA.

KREINER, Andrés. DNI: 8.443.850. Doctor en Ciencias Naturales. Investigador Superior CONICET. Disciplina: Física Nuclear. Lugar de trabajo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Química, Bioquímica y Biología Molecular

CARDUCCI, Clyde Nora. DNI: 2.628.349. Doctora en Ciencias Químicas. Disciplina. Química analítica. Profesora consulta de la Facultad de Farmacia y Bioquímica UBA. Evaluadora Categoría A Programa Incentivos.

COLOMBO, María Isabel. DNI: 11.042.643. Doctora en Bioquímica. Investigadora Principal CONICET. Disciplina: Biología Celular y Molecular. Lugar de trabajo: Instituto de Histología y Embriología de Mendoza - CONICET.

CALVO, Ernesto Julio. DNI: 10.125.031. Doctor en Ciencias Químicas. Investigador Principal CONICET. Disciplina: Ciencias Químicas. Lugar de trabajo: Instituto de Química y Física de los Materiales, Medio Ambiente y Energía - CONICET.

DE MENDOZA, Diego. LE: 7.809.654. Doctor en Ciencias Bioquímicas. Investigador Superior CONICET. Disciplina: Bioquímica / Microbiología. Lugar de trabajo: Instituto de Biología Molecular y Celular de Rosario - CONICET.

SALERNO, Graciela Lidia. LC 6.276.233. Doctora en Ciencias Químicas. Investigadora Principal CONICET. Disciplina: Bioquímica / Biología Molecular. Lugar de trabajo: Instituto de Investigaciones Biológicas Agrícolas y Ambientales - CONICET.

CONDE, Rubén Danilo. DNI: 5.941.038. Doctor en Ciencias Bioquímicas. Investigador Principal CONICET. Disciplina: Química Biológica. Lugar de trabajo: Instituto de Investigaciones Biológicas - CONICET.

Ciencias Médicas

BAL, Elisa Dora. DNI 5.204.066. Doctora en Ciencias Médicas. Investigadora Superior CONICET. Disciplina: Oncología. Lugar de trabajo: Instituto de Oncología “Dr. Angel Roffo”, Facultad de Medicina, UBA.

BALDI, Alberto. LE: 4.570.559. Doctor en Ciencias Médicas. Doctor en Odontología. Investigador Principal CONICET. Disciplina: Inmunología. Lugar de trabajo: Instituto de Biología y Medicina Experimental - CONICET.

BUSCHIAZZO, Héctor. DNI: 5.460.106. Doctor en Ciencias Médicas. Disciplina. Farmacología. Ex decano de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional de La Plata. Evaluador Categoría A Programa Incentivos.

CARDINALI, Daniel Pedro. DNI 4.420.993. Médico. Doctor en Ciencias Biológicas. Investigador Superior CONICET. Disciplina: Fisiología y Neurología. Lugar de trabajo: Departamento de Ciencias Fisiológicas, Facultad de Medicina, UBA.

GORODNER, Jorge Osvaldo. DNI 04.177.970. Doctor en Medicina. Profesor Titular de Infectología, Universidad Nacional del Nordeste. Director Investigador del Instituto de Medicina Regional, Universidad Nacional del Nordeste. Evaluador Categoría A Programa Incentivos.

BECU, Damasia. DNI 11.265.922. Doctora en Ciencias Bioquímicas. Investigador Principal CONICET. Disciplina: Fisiología. Lugar de trabajo: Instituto de Biología y Medicina Experimental - CONICET.

LIBERTUN, Carlos. LE: 7.720.680. Doctor en Ciencias Médicas. Investigador Superior del CONICET. Disciplina: Endocrinología. Lugar de trabajo: Instituto de Biología y Medicina Experimental - CONICET.

Ciencias Sociales

GIARRACCA, Norma Aída. CI 5.012.016. Doctora en Ciencias Sociales. Disciplina: estudios rurales; movimientos sociales. Directora de la maestría de investigación de la UBA. Evaluadora Categoría A Programa Incentivos.

AGUDO DE CORSICO, María Celia. DNI 3.111.661. Maestría en Ciencias de la Educación. Disciplina: Psicología Educacional. Directora del Instituto de Investigaciones Educativas, Universidad Nacional de La Plata. Evaluadora Categoría A Programa Incentivos.

RICHAUD, María Cristina. LC: 5.429.658. Doctora en Filosofía, Letras y Psicología. Investigadora Superior CONICET. Disciplina: Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación. Lugar de trabajo: Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Psicología Matemática y Experimental - CONICET.

TUSSIE, Diana Alicia. DNI 5.765.400. Licenciada en Sociología, Doctora en Filosofía y Master en Economía. Investigadora Principal CONICET. Disciplina: Ciencias Políticas y Administración Pública. Lugar de trabajo: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

FERNANDEZ, Arturo Aquilino. DNI 04.891.402. Doctor en Ciencias Políticas y Sociales. Investigador Principal CONICET. Disciplina: Ciencias Políticas y Administración Pública. Lugar de trabajo: Escuela de Política y Gobierno, Universidad de San Martín.

APARICIO, Susana Teresa. DNI: 5.242.838. Licenciada en Sociología, Master en Ciencias Sociales. Investigadora Principal CONICET. Disciplina: Sociología Rural y del Trabajo. Lugar de trabajo: Instituto de investigación “Gino Germani”, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Procuración del Tesoro de la Nación

CONGRESOS

Resolución 60/2010

Dispónese la organización y realización del III Congreso Internacional de Abogacía Pública, “Horizontes del Derecho Administrativo en el Siglo XXI”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 5/10/2010

VISTO las Leyes Nº 12.954 y Nº 24.667, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar continuidad a la experiencia desarrollada con los Congresos que tuvieron lugar durante los años 2008 y 2009, corresponde disponer la organización y realización del III CONGRESO INTERNACIONAL DE ABOGACIA PUBLICA, en la ciudad de Buenos Aires, durante los días 1º al 4 de noviembre de 2010.

Que en esta oportunidad, el encuentro se desarrollará en el marco del Bicentenario de la Revolución de Mayo, cuya conmemoración permite una reflexión sobre nuestro pasado; y, a la vez, permitirá el análisis de cuestiones jurídicas de diversa índole, a partir del enfoque que le brindarán juristas nacionales y extranjeros.

Que por lo expuesto, este encuentro se denominará III CONGRESO INTERNACIONAL DE ABOGACIA PUBLICA en el Año del Bicentenario “Horizontes del Derecho Administrativo en el Siglo XXI”.

Que la Dirección Nacional de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado y la Dirección de Coordinación Técnica y Administrativa, coordinarán esfuerzos a los efectos de la realización del citado Congreso.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 12.954 y 24.667.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la organización y realización del III CONGRESO INTERNACIONAL DE ABOGACIA PUBLICA en el Año del Bicentenario “Horizontes del Derecho Administrativo en el Siglo XXI”, en la ciudad de Buenos Aires, durante los días 1º al 4 de noviembre de 2010.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Joaquín P. da Rocha.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ALGODON

Resolución 731/2010

Establécese que todo transporte de carga, que egrese de las desmotadoras y centros de acopio de algodón, deberá ser desinsectado contra la plaga del Picudo del Algodonero.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0452711/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 2017 del 27 de febrero de 1957, el Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, las Resoluciones Nros. 95 del 4 de junio de 1993, 213 del 5 de octubre de 1993, ambas del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Picudo del Algodonero (Anthonomus grandis, Boheman) se declaró plaga de la agricultura por la Resolución Nº 95 del 4 de junio de 1993 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Que resulta necesario tomar las medidas sanitarias necesarias para evitar la dispersión de dicha plaga.

Que está en ejecución el Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo Mexicano del Algodonero aprobado por la Resolución Nº 213 del 5 de octubre de 1993 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Que de acuerdo al Artículo 4º de la Ley de Sanidad Vegetal, Decreto Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, el Organismo de aplicación podrá utilizar procedimientos aconsejados por las prácticas científicas para combatir los agentes perjudiciales de la producción agrícola.

Que existe un alto riesgo de dispersión de la plaga a través de los vehículos de transporte que provienen de las desmotadoras o centros de acopio de algodón en bruto, ya que se han registrado capturas en las trampas ubicadas en las desmotadoras y centros de acopio y esto se debe a que han sido transportadas por los vehículos desde la zona de producción, con el algodón en bruto hasta los establecimientos para luego ser procesado.

Que la desinsectación aseguraría que los equipos que egresen de las desmotadoras o centros de acopio de algodón en bruto, no transporten insectos vivos luego de la descarga, ya que posteriormente pueden transportar otras cargas y dirigirse a distintos destinos, algunos zonas libres del insecto.

Que ante esta situación, es imprescindible mejorar el sistema de tratamiento fitosanitario a aplicar en todos los vehículos de transporte de cargas, procedentes de las desmotadoras o centros de acopio de algodón en bruto.

Que dichas medidas deben ser implementadas con carácter obligatorio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — El transporte de carga vacío (en lastre) que egrese de las desmotadoras y centros de acopio de algodón en bruto, deberá ser desinsectado contra la plaga del Picudo del Algodonero (Anthonomus grandis, Boheman).

Art. 2º — Se aprueba el Anexo I referido a “Equipos de Aplicación”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Se aprueba el Anexo II referido a “Productos utilizados para desinsectación”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Se aprueba el Anexo III referido a “Metodología de desinsectación - Indumentaria de Seguridad”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Las tareas de desinsectación contra la plaga del Picudo del Algodonero serán realizadas por las desmotadoras y centros de acopio, de cuyos predios partan los transportes de cargas en lastre y de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Art. 6º — Las inspecciones, supervisiones y fiscalización relativas al sistema de desinsectación y la correcta aplicación de los procedimientos de desinsectación serán realizadas por personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 7º — El incumplimiento de lo expuesto en la presente norma dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 8º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO I

EQUIPOS DE APLICACION

Las desmotadoras y centros de acopio de algodón en bruto podrán optar por los equipos de aplicación que a continuación se detallan:

A. BARRAS Y COLUMNAS DE ASPERSION.

B. EQUIPO DE MOCHILA A MOTOR. Motopulverizadoras a motor.

C. EQUIPO DE MOCHILA MANUAL.

En todos los casos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe lograr una buena cobertura de la superficie a desinsectar, teniendo en cuenta los caudales erogados por los equipos y las dosis de aplicación recomendadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

2. Las Desmotadoras y Centros de Acopio de Algodón en Bruto deberán contar con todas las medidas de seguridad necesarias para el correcto funcionamiento de la pulverización y en caso de accidentes con sustancias químicas, tener en cuenta las instrucciones del marbete del producto químico utilizado.

3. Las desmotadoras y centros de acopio de algodón en bruto deberán presentar, en el ámbito del Centro Regional Chaco-Formosa del SENASA, DOS (2) carpetas conteniendo la información técnica del puesto de desinsectación que operan: equipo instalado en el puesto, el cual incluya características de los mismos, y equipo de seguridad e indumentaria.

ANEXO II

PRODUCTOS UTILIZADOS PARA DESINSECTACION

Los productos comerciales que se utilicen para el tratamiento deberán estar registrados ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

El principio activo a utilizar, formulado como Líquido Emulsionable o Líquido Floable serán algunos de los que se detallan a continuación, pudiendo ser modificados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

TRATAMIENTO QUIMICO A APLICAR:

Producto dosis (en gramos de principio activo/hectolitro)

Beta Cyfluthrim 10 - 12,5

Cyfluthrin 17,5 - 22,5

Cipermetrina 62,5

Deltametrina 10 - 12,5

Se recomienda utilizar aquel producto que presente la menor toxicidad para el hombre.

ANEXO III

METODOLOGIA DE DESINSECTACION

Previamente se procederá a un barrido de la caja de carga. Posteriormente al barrido, se pulverizará su superficie interna.

La desinsectación se hará en:

• El frente del vehículo hasta la altura del capot o hasta aproximadamente el comienzo del parabrisas (radiador, paragolpes).

• La parte inferior de la cabina (estribos), rodados interna y externamente en su totalidad (cubiertas y llantas), guardabarros, barreros, tanques, sector posterior de la cabina desde el chasis hasta la altura del techo; en caso de presentar ventanillas corredizas posteriores, el tratamiento se realizará hasta aproximadamente donde comienzan éstas; tanques, sistemas de enganches del acoplado o trailer. Asimismo, se desinsectará el tren delantero, diferencial y chasis.

• El chasis del acoplado o trailer se desinsectará en forma completa, a saber: cubiertas, llantas, guardabarros, barreros, tanques, largueros, travesaños, ejes, lados internos y externos de los paragolpes, etc.

INDUMENTARIA DE SEGURIDAD

En la aplicación de cualquiera de los tratamientos de desinsectación citados en el presente Anexo, el personal encargado de realizar el tratamiento, deberá contar con la siguiente indumentaria de seguridad:

• Botas de goma.

• Respiradores o máscaras protectoras que cubran completamente el rostro.

• Chaleco impermeable adecuado para el trabajo de pulverización, colocado sobre el mameluco, de modo de evitar el contacto de la piel con el producto o los vapores que pudieran desprenderse del mismo.

• Guantes de goma, aptos para manipulación de productos químicos.

• Gorro.

• Mameluco.

Las desmotadoras y centros de acopio de algodón en bruto deben contar, en el lugar de desinsectación, con un equipo de primeros auxilios apto para tratamientos por accidentes con sustancias químicas. Tener en cuenta las instrucciones del marbete al respecto.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4400/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0141008/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la operadora ALEJOS MYRIAM SUSANA (C.U.I.T. Nº 23-20212095-4), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrante a fojas 1/3, 15/17, 29/31 y 44/46.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 115.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 14, 28, 43 y 57.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 116, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.426.332,52), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.426.332,52).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO EXP S01:0141008/2010

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009				Localidad	Provincia
					junio	julio	agosto	septiembre		
1	43170976765	ALEJOS MYRIAM SUSANA	23-20212095-4	0110556830055604775929	$ 315.650,43	$ 969.435,56	$ 698.022,39	$ 443.224,14	VILLA DEL ROSARIO	CORDOBA
TOTAL					$ 2.426.332,52					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4391/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0303938/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas por la firma M CUATRO SH DE MUCHIUT JUAN C MUCHIUT G L MUCHIUT H J MUCHIUT N V fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 36/37.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.015.230,14), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.015.230,14), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0303938/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009			Establecimiento	
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Localidad	Provincia
1	16142490266	M CUATRO SH DE MUCHIUT JUAN C MUCHIUT GL MUCHIUT H J MUCHIUT N V	30-51430791-8	0110428220042800211161-1	$379.302,74	$331.710,45	$304.216,95	AVELLANEDA	SANTA FE
TOTAL					$1.015.230,14				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4392/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0224446/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud de la firma SAUCES S.A. (C.U.I.T. Nº 30-66053556-6), por los períodos mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009, cuyos datos completos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 72/73.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 73, que la misma no ha merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de un establecimiento de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma que se dedica al engorde de ganado bovino que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.637.768,51), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.637.768,51).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0224446/2010													
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009							Localidad	Provincia
					mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre		
1	1866112248	SAUCES SA	30-66053556-6	0720084720000000509999-0	400.319,65	379.021,14	286.031,00	219.450,62	141.597,50	118.876,34	92.472,26	COLON	BUENOS AIRES
TOTAL					1.637.768,51								

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4393/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0312460/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas por la firma COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 30/31.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 208.755,65), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízanse el pago de las compensaciones consignadas individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 208.755,65), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0312460/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009		Establecimiento	
					marzo	abril	Localidad	Provincia
1	25511238641	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA	30-56611050-0	3860035501000000202209	89.229,60	119.526,05	VILLA ELISA	ENTRE RIOS
TOTAL					208.755,65			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4394/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0315497/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la Firma AGROPECUARIA EL GUANACO S.A. fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 64/65.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 829.078,77), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 829.078,77).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0315497/2010												
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	2009						Establecimiento	
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Localidad	Provincia
1	18864327361	AGROPECUARIA EL GUANACO S.A.	30-69120411-8	0110599520000034775406	$ 23.431,03	$ 28.055,38	$ 81.511,83	$ 141.384,95	$ 241.434,28	$ 313.261,30	EL GALPON	SALTA
TOTAL					$ 829.078,77							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4395/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0257357/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma CHOSOICO S.A. (C.U.I.T. Nº 30-52255885-7) fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 41.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.020.649,81), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.020.649,81).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP. S01:0257357/2010										
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009				Establecimiento	
					septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Localidad	Provincia
1	20371495299	CHOSOICO S.A.	30-52255885-7	014030510162290248514-6	352.269,83	335.497,99	214.481,04	118.400,95	ALGARROBO	BUENOS AIRES
TOTAL					1.020.649,81					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4396/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0345567/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la Firma FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S. A., fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 27/28.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($73.229,27), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($73.229,27).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP. S01:0345567/2010							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	2009	Establecimiento	
					diciembre	Localidad	Provincia
1	59752888232	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S.A.	30-63153679-0	0110047140004704685462	73.229,27	CHIVILCOY	BUENOS AIRES
TOTAL					73.229,27		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4397/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0253174/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma TANGORRA MARIO CESAR (C.U.I.T. Nº 23-05367442-9), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 38.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 39, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 112.876,86), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 112.876,86).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0253174/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009			Establecimiento	
					junio	julio	agosto	Localidad	Provincia
1	14610746231	TANGORRA MARIO CESAR	23-05367442-9	014032280163610034067-7	50.649,10	31.118,80	31.108,96	LOPEZ	BUENOS AIRES
TOTAL					112.876,86				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4398/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0221993/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el operador BONO GERMAN ARIEL Y BONO JOSE ADALBERTO Y BONO ROBERTO JAVIER (C.U.I.T. Nº 30-61847855-2) que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 88/89.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.857.768,62) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.857.768,62).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0221993/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009												LOCALIDAD	PROVINCIA
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre		
1	3747697755	BONO GERMAN ARIEL Y BONO JOSE ADALBERTO Y BONO ROBERTO JAVIER	30-61847855-2	0110562920056210929763	33.704,38	31.502,42	68.242,07	133.331,41	269.554,49	350.135,26	213.773,05	259.532,06	189.672,96	136.585,95	128.462,00	43.272,57	GENERAL ROCA	CORDOBA
TOTAL					1.857.768,62													

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4399/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0312454/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el Operador PERESON EDUARDO JUAN, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 63/64.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de

la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 732.416,28), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 732.416,28).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0312454/2010														
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009								Establecimiento	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Localidad	Provincia
1	15793014785	PERESON EDUARDO JUAN	20-06315636-2	0110650920065000007313-9	$28.545,07	$28.062,17	$50.656,39	$87.934,44	$137.439,50	$140.297,05	$125.387,52	$134.094,14	AVELLANEDA	SANTA FE
TOTAL					$732.416,28									

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Resolución 25.300/2010

Modifícase la Resolución Nº 5700/04, mediante la cual se estableció el Programa de Cobertura del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Bs. As., 13/10/2010

VISTO las Resoluciones Nros. 400/99-APE y 5700/04-APE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el primer lugar del VISTO se estableció el Programa de Cobertura del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad por el cual esta Administración de Programas Especiales financia las prestaciones de discapacidad que taxativamente se detallan en el Anexo III de la misma.

Que la Resolución 5700/04-APE establece que el apoyo financiero para cubrir los tratamientos de discapacidad debe ser presentado por los Agentes de Salud con carácter de reintegro, así como también estipula que la solicitud de apoyo financiero deberá ser por los tres (3) primeros meses de tratamiento como mínimo.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la realidad ha demostrado que todas aquellas solicitudes presentadas por los Agentes de Salud en forma de reintegro por períodos trimestrales han terminado obteniendo el apoyo financiero vencido el semestre correspondiente al período requerido.

Que en atención a lo esgrimido, y a los efectos de agilizar los trámites y adecuarlos a la realidad, resulta oportuno y conveniente disponer que todas las solicitudes de apoyos financieros para cubrir los tratamientos de discapacidad sean presentados por los Agentes de Salud con carácter de reintegro por los primeros seis (6) meses de tratamiento como mínimo.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 53/98 y 1645/09.

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º —Modifícase el Anexo I de la Resolución Nº 5700/04- APE el que quedará redactado conforme las pautas establecidas en el Anexo I de la presente.

Art. 2º —La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Daniel C. Russell.

ANEXO I

I. Las solicitudes deberán ser presentadas por año calendario de tratamiento.

II. Sólo se aceptarán solicitudes en carácter de reintegro presentadas individualmente por cada beneficiario. Las presentaciones que contengan más de un beneficiario no podrán ser ingresadas.

III. La solicitud de apoyo financiero deberá ser presentada por los Agentes de salud por escrito mediante nota dirigida a la máxima autoridad del Organismo, suscripta por el representante legal de la entidad solicitante, certificada su firma por institución bancaria o notarial conforme los términos de la Resolución N° 18501/08-APE.

IV. La solicitud deberá iniciarse con las siguientes declaraciones expresas de aceptación, formuladas por la Obra Social:

1.- La Obra Social (Nombre de la Obra Social) reconoce que el apoyo financiero peticionado, no es obligatorio para la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, que ésta lo podrá otorgar según las posibilidades presupuestarias y razones de mérito, oportunidad y conveniencia en tanto la Obra Social haya dado cumplimiento a las condiciones para su otorgamiento. La denegatoria o concesión parcial en ningún caso generará derecho alguno a favor de la Obra Social (Nombre de la Obra Social).

2.- La Obra Social (Nombre de la Obra Social) reconoce que es la única obligada frente al beneficiario, con el cual mantendrá incólume la vinculación, deslindando a la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, de toda responsabilidad, incluso si se le asignara prestador y/o proveedor, dicha asignación se tendrá por realizada por cuenta y orden expresa de la Obra Social (Nombre de la Obra Social).

3.- La Obra Social (Nombre de la Obra Social) asume la obligación de presentarse ante toda acción judicial que se inicie contra la ADMINISTRACIONES DE PROGRAMAS ESPECIALES por motivo del pedido de apoyo financiero, exonerándola de toda responsabilidad en el supuesto que, en sede judicial, se determinara responsabilidad del sistema, sin perjuicio de las que se fijaren a cargo de otras personas y/o prestadores y/o proveedores.

4.- La Obra Social acepta, y se obliga a hacer saber al beneficiario, sus familiares y/o parientes, que toda la tramitación es materia exclusiva de la Obra Social, debiendo todos los pedidos, consultas e informaciones ser canalizadas a través de la Obra Social, no pudiendo los particulares realizar gestión de ningún tipo ante la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES y/o sus diversas áreas, sin ninguna excepción.

V. A continuación la Obra Social aportará la siguiente información:

1.-Nombre y apellido del paciente, edad, domicilio, tipo y número de documento de identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad y estado civil.

2.- Número y Tipo de beneficiario.

3.- Se adjuntará a la solicitud el certificado de discapacidad emitido de acuerdo a lo estipulado en Ley 24.901.

4.- Nombre completo, siglas de la Obra Social y número de inscripción en el Registro Nacional Obras Sociales.

5.- Diagnóstico, tratamiento y evaluación de la auditoría médica de la Obra Social avalando la necesidad del mismo fundada en los hechos concretos.

6.- Certificado de afiliación por parte de la Obra Social con fecha de ingreso a la misma.

7.- Grado de consanguinidad y parentesco con el titular.

8.- Si es extranjero, fecha de entrada al país y el respectivo documentado otorgado por la autoridad argentina.

VI. La solicitud deberá adecuarse a la siguiente metodología:

1) En la primera presentación que efectúe para el beneficiario y por única vez por el período, el Agente de salud deberá indicar el término completo para el cual se solicita el apoyo financiero.

2) En la misma solicitud se acompañará la documentación exigida por la Resolución N° 7800/03-APE para tramitar el apoyo financiero con carácter de reintegro por los primeros seis (6) meses de tratamiento como mínimo, adjuntando, asimismo la Declaración Jurada Exigida por el Anexo IV de la Resolución antes mencionada.

3) Una vez acordada la prestación por la Gerencia de Prestaciones y aprobado el reintegro por el Area de Rendición de Cuentas, se dictará el acto resolutorio respectivo y el trámite ingresará a la Gerencia de Control de Gestión para la ejecución del apoyo financiero.

4) Para tramitar el otorgamiento del reintegro para cubrir el segundo semestre del tratamiento para el mismo beneficiario, el Agente de Salud deberá presentar una Nota, que ingresará al Expediente principal iniciado, en la que presentará la documentación exigida por la Resolución N° 7800/03-APE que el apoyo financiero sea considerado con carácter de reintegro y el Anexo IV de la misma Resolución para ese período.

5) Fíjase en CIENTO VEINTE (120) días corridos el plazo máximo dentro del cual los Agentes del Seguro de Salud podrán requerir el apoyo financiero en carácter de reintegro por las prestaciones brindadas, debiendo tomarse como fecha de inicio del plazo el último día del semestre o período por el cual se presenta la solicitud de reintegro.

VII. Se adjuntará asimismo la conformidad por escrito del beneficiario titular.

VIII. Los valores de los módulos establecidos por Resolución 400/99-APE y sus modificatorias, son topes máximos de precio a reintegrar.

IX. La presentación del reintegro y documentación (SI-APE) se presentará en Mesa de Entradas, la que procederá a verificar la documentación presentada por los puntos mencionados pero no podrá evaluar el contenido de dicha documentación, otorgándole un número de expediente.

X. La notificación del otorgamiento se efectuará por nota certificada a la Obra Social.

XI. La liquidación y pago del reintegro se practica por medio del procedimiento establecido en la normativa vigente.

Administración Federal de Ingresos Públicos

GAS NATURAL

Resolución General 2935

Destinaciones de exportación para consumo de gas natural. Determinación del valor imponible.

Bs. As., 7/10/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13656-54-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Resolución Nº 534 del entonces Ministerio de Economía y Producción del 14 de julio de 2006 y su modificatoria, instruyó a la Dirección General de Aduanas dependiente de esta Administración Federal para que aplique, como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio más alto establecido para esta mercadería en los contratos de importación de gas natural a la República Argentina.

Que, a su vez, estableció que dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo y que será informado periódicamente por la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que, en cumplimiento de ello, para cada período se establecieron los lineamientos específicos para la determinación del valor imponible en las operaciones de exportación de gas natural.

Que la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, mediante las Notas Nº 255 del 26 de mayo de 2010 y Nº 363 del 10 de septiembre de 2010, a partir de la información suministrada por la firma Energía Argentina S.A. (ENARSA), comunicó los precios del gas natural importado vigente para el período comprendido entre el día 18 de abril de 2010 y el día 22 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive.

Que, adicionalmente, la referida Dirección informó que estos precios han sido establecidos, en el marco del Contrato de Importación de Gas Natural desde la República de Bolivia y del Programa de Energía Total.

Que, en consecuencia, corresponde fijar los precios que se aplicarán como base de valoración de las exportaciones de gas natural y sus períodos de vigencia.

Que la Disposición Nº 446/09 (AFIP), precisó la competencia originaria del Administrador Federal para el dictado de normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y operadores y auxiliares del comercio exterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al Administrador Federal de Ingresos Públicos por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/06 (ex MEyP) y su modificatoria.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los precios del gas natural a considerar por este Organismo como base de valoración de las destinaciones de exportación para consumo, oficializadas entre el día 18 de abril de 2010 y el día 22 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive, en el marco del Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia y del Programa de Energía Total, según corresponda, los cuales se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — A efectos de la determinación del valor imponible deberá entenderse que los precios indicados en el Anexo de la presente no contienen los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

Art. 3º — Hasta tanto se implemente en el Sistema Informático MARIA (SIM) la liquidación automática aplicable a este tipo de operaciones se utilizará la autoliquidación LM-GAS (EXPORTACION A CONSUMO DE GAS NATURAL EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION MEyP Nº 534/2006).

Art. 4º — La Dirección General de Aduanas, las Direcciones Regionales Aduaneras y el Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana, según corresponda, fiscalizarán en forma prioritaria las destinaciones de exportación de gas natural oficializadas entre el día 18 de abril de 2010 y el día 22 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive, aplicando las pautas contenidas en la presente.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 2935

PERIODO	PRECIO U$S/MMBTU	MARCO
18/04/10 al 30/06/10	7,3713	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia
01/07/10 al 04/09/10	7,4087	Programa de Energía Total
05/09/10 al 22/09/10	7,6010	Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2936

Mercosur. Dictamen de Clasificación Arancelaria de Mercaderías, emitido por el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías". Su incorporación a la normativa en materia aduanera.

Bs. As., 7/10/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12116-66-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) mediante su Directiva Nº 15 del 27 de agosto de 2010 aprobó el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 1 del año 2010, emitido por el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías" de esa comisión.

Que el procedimiento relativo para la emisión y aprobación del citado dictamen se encuentra previsto en la Decisión Nº 3 del Consejo del Mercado Común (CMC) del 17 de junio de 2003, la cual actualizó la "Norma de Tramitación de Decisiones de Carácter General sobre Clasificación Arancelaria de Mercaderías de la Nomenclatura Común del MERCOSUR" y dejó sin efecto a su similar Nº 26 del 17 de diciembre de 1994 y a la Resolución Nº 81/93 del Grupo Mercado Común (GMC).

Que en función de la mencionada Decisión Nº 3/03 (CMC) esta Administración Federal dictó su Resolución General Nº 1618, a fin de actualizar el procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM).

Que en las reuniones del Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías" de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) han participado funcionarios de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera de la Dirección General de Aduanas, dependiente de esta Administración Federal.

Que consecuentemente, corresponde incorporar a la normativa en materia aduanera el aludido dictamen de clasificación arancelaria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase a la normativa en materia aduanera el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 1 del año 2010, emitido por el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías" y aprobado por la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) mediante la Directiva Nº 15 del 27 de agosto de 2010.

El texto del mencionado dictamen y la directiva se consignan en el Anexo, que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías" de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2936

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 15/10

DICTAMEN DE CLASIFICACION
EN EL MARCO DE LA DECISION
CMC Nº 3/03

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión Nº 3/03 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la Clasificación Arancelaria de la mercadería "Termopares, de los tipos utilizados en dispositivos termoeléctricos de seguridad de aparatos alimentados a gas".

LA COMISION DE COMERCIO
DEL MERCOSUR APRUEBA
LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 1/10 del Comité Técnico Nº 1 de esta Comisión.

Art. 2 - Esta Directiva deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte antes del 31/X/2010.

CXV CCM - Montevideo, 27/VIII/10

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA
Nº 01/10 DEL COMITE TECNICO Nº 1
DE LA COMISION DE COMERCIO
DEL MERCOSUR

VISTO: la Decisión Nº 3/03 del Consejo del Mercado Común y la solicitud presentada por la Delegación de Argentina, según consta en el Nº de Orden 909 del Anexo V del Acta CT1 03/08, de fecha 16 de mayo de 2008, relativa a la mercadería "Termopares".

CONSIDERANDO:

I. Que el caso ha sido sometido a consideración de los demás Estados Parte, habiendo consenso de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Anexo de la Decisión Nº 3/03 del Consejo del Mercado Común.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Termopares, de los tipos utilizados en dispositivos termoeléctricos de seguridad de aparatos alimentados a gas".

RESULTANDO:

Que por aplicación de la Regla General para la Interpretación del S.A. 1 (texto de la partida 85.48) y Regla General para la Interpretación del S.A. 6 (texto de la subpartida 8548.90), la mercadería definida en el Considerando II clasifica en el ítem 8548.90.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), aprobada por la Resolución GMC Nº 70/06 y sus modificatorias.

EL COMITE TECNICO Nº 1
DICTAMINA:

Art. 1 - Clasificar en el ítem 8548.90.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) la mercadería definida en el Considerando II.



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 151/2010

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 8/10/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10503-1214-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Sur solicita la designación de Agentes Notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Alejandra Vanesa ADLE (D.N.I. Nº 28.493.903 - Legajo Nº 42.241/31), Antonio GARGIULO (D.N.I. Nº 10.983.920 - Legajo Nº 37.676/18), Orlando Marcelo GONZALEZ (D.N.I. Nº 21.589.341 - Legajo Nº 34.929/99) y Pascual Marcelo MUTARELLI (D.N.I. Nº 21.977.643 - Legajo 38.213/82).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 152/2010

Incorporación a la Planilla Anexa al Art. 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP).

Bs. As., 8/10/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11637-486-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Rosario II señala que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del Fisco Nacional (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que mediante la Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de una abogada de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a la abogada Natalia Erica CORREA (D.N.I. Nº 29.487.227 - Legajo Nº 42.466/30), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.









RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

Concurso Oficial Nº 32/2010

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 32/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Buenos Aires: COORDINADOR GENERAL DE SISTEMAS.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Emisora sita en Maipú 555 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 29 de octubre de 2010, en la sede de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.
e. 18/10/2010 Nº 123415/10 v. 18/10/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

Concurso Oficial Nº 33/2010

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 33/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Buenos Aires: ADMINISTRATIVO CONTABLE y AUXILIAR DE COMPRAS.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Emisora sita en Maipú 555 3cer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 5 de noviembre de 2010, en la sede de Radio Nacional , sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.
e. 18/10/2010 Nº 123418/10 v. 18/10/2010

REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Cramer 2187 - Belgrano

Casa de 2 ambientes y terraza - Superficie Total: 60,60 m^2.

Exhibición: 19 de octubre de 11 a 15. **Base: $ 167.000.-**

Av. San Juan 216 3º "C" UF: 08 - San Telmo

Departamento de 3 ambientes - Superficie cubierta Total: 51,44 m^2.

Exhibición: 20 de octubre de 11 a 15. **Base: $ 147.000.-**

Av. Independencia 2948/52 P.B. "6" UF: 06 - San Cristobal

Departamento de 3 ambientes - Superficie cubierta Total: 75,75 m^2.

Exhibición: 21 de octubre de 11 a 15. **Base: $ 112.000.-**

Neuquén 2639 P.B. "C" UF: 03 - Flores

Departamento de 4 ambientes - Superficie cubierta Total: 66,92 m^2.

Exhibición: 22 de octubre de 11 a 15. **Base: $ 88.000.-**

SUBASTA: el próximo 25 de octubre a las 10.30, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - **Comisión** 3% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669, FAX 4322-6817.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Precio de este catálogo: $ 5,00 (IVA incluido) | I. 2738 – 2749 – 2700 - 2740

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 18/10/2010 N° 123381/10 v. 18/10/2010



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 30-08-2010

Registro Nro.

4869533	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANECIDO	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869534	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMANECIDO	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869535	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJO DE LLOVER	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA

				Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869536	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJO DE LLOVER	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869537	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOS JARDINES	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869538	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOS JARDINES	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869539	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PELAFUSTAN NO TENGO GROOVE	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869540	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PELAFUSTAN NO TENGO GROOVE	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869541	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENIZAS	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869542	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CENIZAS	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869543	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOGGIE DEL CAFE	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869544	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOOGIE DEL CAFE	Autor: CARLOS ABEL VEGA CORDOVA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4869545	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OKEY DOKEY	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869546	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FELIZ	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869547	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MY SMILING FRAGILE HEART	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869548	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JENNY	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869549	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VIDA ESTA BIEN SINO TE RINDES	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869550	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JULIO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869551	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEI PA KOA II	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869552	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I DO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869553	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDICINA MUSICA ES	Autor: BOOM BOOM KID
4869554	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUTOMATIC	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869555	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STRONG	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869556	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI MI LA LA	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869557	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OKEY DOKEY	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869558	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FELIZ	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869559	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MY SMILING FRAGILE HEART	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869560	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JENNY	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869561	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VIDA ESTA BIEN SINO TE RINDES	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869562	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JULIO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869563	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PEI PA KOA II	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869564	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I DO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869565	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEDICINA MUSICA ES	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869566	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUTOMATIC	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869567	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: STRONG	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869568	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI MI LA LA	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4869569	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: ANTARTICA	Autor: JULIAN DE DIOS Editor: DE DIOS EDITORES DE DE DIOS JULIAN Y DE DIOS HORACIO SH
4869570	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: MIAMI	Autor: JULIAN DE DIOS Editor: DE DIOS EDITORES DE DE DIOS JULIAN Y DE DIOS HORACIO SH
4869571	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: MENDOZA RUTA DEL VINO	Autor: JULIAN DE DIOS

				Editor: DE DIOS EDITORES DE DE DIOS JULIAN Y DE DIOS HORACIO SH
4869572	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA MAPA DE ANTARTIDA	Autor: JULIAN DE DIOS
				Editor: DE DIOS EDITORES DE DE DIOS JULIAN Y DE DIOS HORACIO SH
4869573	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: RUTA 40	Autor: JULIAN DE DIOS
				Editor: DE DIOS EDITORES DE DE DIOS JULIAN Y DE DIOS HORACIO SH
4869574	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: APRENDE A TOCAR LA GUITARRA	Autor: GERARDO ROSSI
				Editor: CRISTAL DE ROCA
4869575	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: APRENDE A TOCAR EL BAJO	Autor: GERARDO ROSSI
				Editor: CRISTAL DE ROCA
4869576	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: APRENDE A TOCAR EL TECLADO	Autor: GERARDO ROSSI
				Editor: CRISTAL DE ROCA
4869577	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CURSO DE INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT	Autor: GREGORIO FUENTES
				Editor: RADIO INSTITUTO
4869578	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CUATRO DECADAS Y UN TRAZADO EDUCATIVO	Autor/Editor: ANA MARIA RUIZ
4869579	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FALSOS RECUERDOS	Autor: MARIO DANIEL MARTIN
				Autor: HUGO GHIARA
				Editor: LA CIGARRA HORMIGUERA
4869580	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RUPTURAS	Autor: ESTHER FELDMAN
				Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869581	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FURIA DE LA LANGOSTA	Autor: LUCIA PUENZO
				Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869582	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DEVOCIONAL PC	Autor: DANIEL PEREZ CLIFFE
				Editor: EL AMANECER EDITORIAL DE BENAVIDEZ CLAUDIO Y MARCOS SH
4869583	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOLORES CLAIBORNE	Autor: KING STEPHEN (ORIGINAL)
				Traductor: ENRIQUE DE HERIZ
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869584	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BRUJULA DE NOE	Autor: TYLER ANNE (ORIGINAL)
				Traductor: GEMMA ROVIRA ORTEGA
				Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869585	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: GESTION EN RECURSOS HUMANOS LEGISLACION Y LIQUIDACION DE HABERES	Autor: ARIEL YAMMAL
				Editor: YAMMAL CONTENIDOS
4869586	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EXPOSITOS LA TIPOGRAFIA EN BUENOS AIRES 1780 1824	Autor: FABIO EDUARDO ARES
				Autor: LIDIA GONZALEZ
				Editor: DIRECCION GENERAL PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO
				Director: LILIANA BARELA
4869587	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRACIAS	Autor: SAMMY
				Editor: SANDRA ELIZABETH IBAÑEZ
4869588	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS	Autor: EDGARD ALLAN POE
				Traductor: JULIO GOMEZ DE LA SERNA
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869589	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ELECTRICISTA EN CASA FASCICULO I SOLUCIONES PRACTICAS Y FACILES PARA EL HOGAR	Autor/Editor: JUAN ANDRES RAVIGNANI
4869590	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ELEFANTE DE MARFIL	Autor: NEREA RIESCO
				Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869591	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MERCADO DE CAPITALES UNA PERSPECTIVA GLOBAL	Autor: MIGUEL ANGEL MARTIN MATO
				Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
4869592	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAULA	Autor: ISABEL ALLENDE
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869593	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHISTES PARA CHICOS	Autor: PEPE MULEIRO
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869594	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MANCHA HUMANA	Autor: ROTH PHILP (ORIGINAL)
				Traductor: JORDI FIBLA
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869649	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO 101	Director: JACINTO AMADO CHAKER
				Propietario: JACINTO AMADO CHAKER
4869650	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL LIBERAL	Director: GUSTAVO EDUARDO ICK
				Propietario: EL LIBERAL SA
4869651	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: REVISTA DE PUBLICACIONES NAVALES	Director: ENRIQUE MAURICIO PIAGGIO
				Director: JACINTO RICARDO CAGGIANO
				Propietario: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA DIRECCION DE INTELIGENCIA NAVAL
4869688	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: INFORMATIVO GREMIAL PAPELERO	Director: BLAS JUAN ALARI
				Propietario: FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL CARTON Y M
4869747	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABRAZAME	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869748	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KITTY	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869749	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DU DU	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869750	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I DON T MIND	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869751	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAZONES	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869752	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME ALEGRO POR TI SI CREES QUE YA NO TIENES MAS NADA QUE APRENDER YO AUN TENGO UN LARGO CAMINO POR RE	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869753	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEGETALES	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869754	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAKE MY HAND	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869755	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION DE CUNA A LA MENOPAUSIA	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869756	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALLI ME QUEDARE	Autor: BOOM BOOM KID

				Editor: UGLY
4869757	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VERTE ASI NO ME HACE BIEN	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869758	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BORGATTA	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869759	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BULLET DRIVER	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869760	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GRAN DRAMA DE LOS KIDS FROM THE SAME BARRIOLAND	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIGARRILLOS PASTILLAS Y ALCOHOL	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869762	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TA TAN TA TAN TA INCERTIDUMBRE	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869763	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOMANI TE LA VOGLIO DIRE	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869764	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAN YOU HEAR ME	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869767	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANUAL DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS PARA CULTIVOS DE CLIMA TEMPLADO BAJO RIEGO SECCION III VID	Autor: NELLO J A CUCCHI
				Autor: VIOLETA BECERRA
				Editor: INTA E E A MENDOZA
4869768	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HOLA DON JOSE DIALOGOS CON MI PADRE QUE VIVE EN EL MAS ALLA	Autor: LEONARDO M NAZARETIAN
				Director: LAURA PATRICIA NEULIST
				Autor/Editor: JOSE NEULIST
4869770	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CURAS VILLEROS DE MUGICA AL PADRE PEPE HISTORIAS DE LUCHA Y ESPERANZA	Autor: SILVINA PREMAT
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4869771	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUEVA HISTORIA DE LAS GRANDES CRISIS FINANCIERAS	Autor: CARLOS MARICHAL SALINAS
				Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869772	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VESTIGIOS DE LA ALQUIMIA	Autor/Editor: MARIA ELENA TOLOSA
4869773	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LAS GLORIAS DE MARIA	Autor: SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4869774	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: FLORECILLAS DE SAN FRANCISCO	Autor: ANONIMO
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4869775	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL PEREGRINO RUSO	Autor: ANONIMO
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4869776	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA NUBE DEL NO SABER Y EL LIBRO DE LA ORIENTACION PARTICULAR	Autor: ANONIMO
				Editor: SANTA MARIA SA EDITORIAL
4869777	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRANDES CHISTES PARA CHICOS 3	Autor: PEPE MULEIRO
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869778	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODO FLUYE	Autor: VASILI GROSSMAN
				Traductor: MARTA INGRID REBON RODRIGUEZ
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869779	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FREUD	Autor: STELLA MARIAS FIRPO
				Editor: UNR EDITORA
4869780	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FUNDACION	Autor: ISAAC ASIMOV
				Traductor: PILAR GIRALT
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869781	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MARAVILLOSA VIDA BREVE DE OSCAR WAO	Autor: JUNOT DIAZ (ORIGINAL)
				Traductor: ACHY OBEJAS
				Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869782	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA PALABRA SE HIZO CARNE EL EVANGELIO EN POESIA II	Autor: CARLOS ANTONIO PEREZ
				Editor: OBISPADO DE SAN NICOLAS CENTRO DE DIFUSION DEL SANTUARIO
4869784	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARBOL QUE QUERIA VIAJAR	Autor: SERGIO KERN
				Director: CANELA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4869785	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HISTORIAS DE LA BIBLIA LAS PARABOLAS DE JESUS I	Autor: MARIA GABRIELA FERNANDEZ ORTEGA
				Autor: HECTOR FREIRE
				Editor: SAN PABLO
4869786	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HISTORIAS DE LA BIBLIA JESUS NOS ENVIA SU ESPIRITU	Autor: GABRIELA FERNANDEZ
				Autor: HECTOR FREIRE
				Editor: SAN PABLO
4869787	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: APORTES PARA UNA JUSTICIA MAS TRANSPARENTE HOMENAJE A LA MEMORIA DE AUGUSTO M MORELLO ESCUELA PLATEN	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: ROBERTO O BERIZONCE
				Editor: LIBRERIA EDITORA PLATENSE SRL
4869789	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO LE PIDAS PERAS LA OLMO	Autor: HILDA LEVY
				Editor: DEBOLSILO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869790	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MATRIZ DEL INFIERNO	Autor: MARCOS AGUINIS
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4869791	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BREVIARIO DE LOS VENCIDOS	Autor: E M CIORAN
				Traductor: JOAQUIN GARRIGOS
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4869792	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A ORILLAS DEL MAR CUENTOS Y RELATOS	Autor: HECTOR DANIEL MIGUELEZ
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4869793	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA GRAN CONVERSION DIGITAL	Autor: MILAD DOUEIHI (ORIGINAL)
				Traductor: JULIA BUCCI
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4869795	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: I GRANDI DELLA MIA TERRA E DEL TEATRO COMO EN EL TEATRO	Autor: NINO FORTUNA OLAZABAL
				Editor: MELENZANE SA
4869796	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CARLOS MARX Y ROSA LUXEMBURGO LA ACUMULACION DE CAPITAL EN DEBATE	Autor: SEVERO SALLES
				Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4869797	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE QUE HABLO CUANDO HABLO DE CORRER	Autor: HARUKI MURAKAMI

				Traductor: FRANCISCO BARBERAN
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4869798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ODA A LA MADRE TIERRA	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTRE LAS OLAS DE UBATUBA	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIA A DIA	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR DEJAR DE COMER CARNE POR SELLAR CON PEGAMENTO LA CERRADURA DE AQUEL LOCAL DE VENTA DE ARMAS Y LI	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESESPERO	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ODA AL AGUA	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869804	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ODA AL SOL	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BALADA DE UN ORIGINAL DEFICIENTE	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869806	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA RECETA	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN BS AS OLVIDA PARA BENS MEU BEM	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869808	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANGELITO S LULLABY	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869809	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROTESTO	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869810	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO EMPEZAR	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869811	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDA FANE	Autor: BOOM BOOM KID
				Autor: RUBEN DARIO LOPEZ
				Editor: UGLY
4869812	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTERPLANET COMMUNICATION	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869813	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DANGER	Autor: BOOM BOOM KID
				Editor: UGLY
4869842	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA PLATA HOCHI	Director: ANTONIO HIGA
				Propietario: LA PLATA HOCHI SA
4869843	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NOTICIARIO SUR	Autor/Titular: VICTOR JOSE DEL VENTO GRELA
4869854	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MASCOTAMUNDO COM	Autor/Titular: JOSE CARLOS NIEDRHANS
4869857	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: PANORAMA SECTORIAL	Propietario: JAVIER OSCAR PUIGGROS
				Director: JAVIER OSCAR PUIGGROS
4869858	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: GAUCHITO GIL IMAGEN Y REPRESENTACIONES CULTO POPULAR ARGENTINO SIGLO XX XXI	Autor: IRMA C SOUSA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4869860	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UN NUEVO CONCEPTO EN SANIDAD APICOLA	Autor: CESAR EDUARDO TAPIA
				Editor: EDITORIAL DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4869861	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS SOMBREROS DE LA COPA TOTALIDAD ILUSORIA POEMAS	Autor: ANTONIO FRAGALA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4869862	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TE FELICITO	Autor: ALEJANDRA PROCUPET
				Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869863	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TE QUIERO AMIGA	Autor: ALEJANDRA PROCUPET
				Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869864	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 101 RAZONES X LAS QUE TE SUPER AMO	Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869865	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 101 RAZONES POR LAS QUE SOS UN SOL	Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869866	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FRASES PARA SOÑAR	Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869867	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FRASES PARA ESCUCHAR	Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869871	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FRASES PARA REGALAR	Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869872	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FRASES PARA COMPARTIR	Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869873	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 101 RAZONES X LAS QUE SOMOS RE AMIGAS	Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869874	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 101 RAZONES X LAS QUE TE QUIERO UN MONTON	Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869875	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MAMI TE ADORO	Autor: ALEJANDRA PROCUPET
				Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869876	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUE LOS CUMPLAS FELIZ	Autor: ALEJANDRA PROCUPET
				Autor: GABRIELA RAMOS
				Editor: AKTION SRL
4869880	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL MONOLOGO INTERNO ERES LA SUMA DE LO QUE PIENSAS	Autor/Editor: GRACIELA D AMICO
4869883	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIETE DIAS SIETE SECRETOS	Autor: DIEGO J BARRIOS
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4869884	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS SIN TIEMPO	Autor: GUILLERMO SAIBENE
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

4869886	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACION DE LAS RELACIONES PUBLICAS	Autor: ALICIA IRURETAGOYENA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4869887	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: VAMOS VAMOS	Autor: DR JUAN JOSE PECORA
				Editor: DUNNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4869888	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PUNTO CONTRA PUNTO POINT COUNTER POINT	Autor: FEDERICO GARIGLIO
				Traductor: ANA MARIA PAONESSA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4869890	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROGRAMA NACIONAL DE ACTUALIZACION PEDIATRICA MODULO 4	Autor: VIVIANA BERNATH
				Autor: CRISTINA CATSICARIS
				Autor: JULIO BUSANICHE
				Autor: DANIEL CALMELS
				Editor: SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA
4869891	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROGRAMA NACIONAL DE ACTUALIZACION PEDIATRICA MODULO 2	Autor: MARTA WAGENER
				Autor: MARCELA PALLADINO
				Autor: OBRA COLECTIVA (COLABORACION)
				Editor: SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA
4869892	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LOGOTERAPIA EN ACCION APLICACIONES PRACTICAS	Autor: SOFIA SAENZ VALIENTE
				Autor: CLAUDIO GARCIA PINTOS
				Autor: ENRIQUE ANDURIZ
				Autor: EFREN MARTINEZ ORTIZ
				Autor: CLARA MARTINEZ SANCHEZ
				Autor: HARALD MORI
				Autor: LUCIA CUELLAR OSPINA
				Autor: CAROLINA VELASQUEZ RESTREPO
				Editor: SAN PABLO
				Autor: PATRICIA OVEJAS DE SANTANGELO
				Autor: RICARDO JOAQUIN SARDI
				Autor: ANALIA BOYADJIAN
4869909	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: BUENOS VIAJES	Director: RAUL EDUARDO FELDMAN
				Propietario: IMPRESIONES NEWGATE SA
4869910	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: GATA GUIA ARGENTINA DE TURISMO Y AFINES	Director: RAUL EDURADO FELDMAN
				Propietario: IMPRESIONES NEWGATE SA
4869924	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: A REVISTA DE X ACA	Propietario: JORGE OSCAR BURGOS
				Director: JORGE OSCAR BURGOS

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 18/10/2010 Nº 123617/10 v. 18/10/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 90/10 y en el marco del concurso Nº 236 destinado a cubrir dos cargos de juez en los Juzgados Federales de Primera Instancia Criminal y Correccional Nros. 1 y 2 de San Martín— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, al Dr. Alfonso Angel Ferraro (DNI 12.619.124), la que se llevará a cabo el 21 de octubre de 2010, a las 9.00 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 18/10/2010 Nº 124914/10 v. 18/10/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 91/10 y en el marco del concurso Nº 232 destinado a cubrir dos cargos de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Provincia de Buenos Aires— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Alejandro Augusto Castellanos (DNI 22.830.571), Alberto Agustín Lugones (DNI 12.541.533), Marcelo Darío Fernández (DNI 21.833.026), Juan Manuel Yalj (DNI 7.792.357), Alberto Daniel Criscuolo (DNI 8.308.224), Marcelo Fernando Passero (DNI 18.072.326) y Juan Pablo Salas (DNI 17.801.011), la que se llevará a cabo el 21 de octubre de 2010, a las 9.15 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 18/10/2010 Nº 124915/10 v. 18/10/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 92/10 y en el marco del concurso Nº 235 destinado a cubrir dos cargos de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa, Provincia de La Pampa— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Rafael Leal (DNI 14.263.778), Pablo Alejandro Candisano Mera (DNI 21.739.225), Pablo Ramiro Díaz Lacava (DNI 23.782.379), Héctor Pedro Plou (DNI 13.931.189), José Mario Aguerrido (DNI 12.877.562), Juan Carlos Nacul (DNI 10.012.931) y Marcos Javier Aguerrido (DNI 20.561.095), la que se llevará a cabo el 21 de octubre de 2010, a las 9.45 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 18/10/2010 Nº 124918/10 v. 18/10/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 93/10 y en el marco del concurso Nº 189 destinado a cubrir trece cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal números 4, 8, 16 —dos cargos—, 17, 18, 20 —dos cargos— 22, 24, 25, 27 y 30, de Capital Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Ivana Verónica Bloch (DNI 21.141.965), Angel Gabriel Nardiello (DNI 16.893.080), Sergio Adrián Paduczak (DNI 18.194.832), Inés Cantisani (DNI 20.839.366), Domingo Luis Altieri (DNI 16.303.313), Ricardo Matías Pinto (DNI 20.567.555), Ana Helena Díaz Cano (DNI 14.820.293), Pablo Daniel Vega (DNI 20.636.448), Gustavo Javier González Ferrari (DNI 17.364.467), Patricia Gabriela Mallo (DNI 16.764.280), Ricardo Angel Basilico (DNI 16.489.034), Sergio Delgado (DNI 14.943.663), Javier Esteban de la Fuente (DNI 22.201.183), Jorge Luciano Gorini (DNI 18.287.448), Pablo Gustavo Laufer (DNI 18.122.085), Daniel Antonio Petrone (DNI 22.148.701), Ana Dieta de Herrero (DNI 14.943.669), Santiago Quian Zavalía (DNI 24.496.760), Guillermo Enrique Friele (DNI 16.124.768), Fernando Mario Caunedo (DNI 17.902.051), Ernesto Raúl Botto (DNI 11.045.111), Walter Antonio Venditti (DNI 17.331.973) y Manuel Jerónimo Gorostiaga (DNI 14.222.088), la que se llevará a cabo el 21 de octubre de 2010, a las 10.15 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 18/10/2010 Nº 124922/10 v. 18/10/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 94/10 y en el marco del concurso Nº 244 destinado a cubrir once cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal números 3, 4, 12 - dos cargos -, 15, 17, 18, 23, 26, 27 y 30 de Capital Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Gustavo Jorge Rofrano (DNI 16.304.997), Gustavo Javier González Ferrari (DNI 17.364.467), Adrián Norberto Martín (DNI 23.476.504), Sergio Adrián Paduczak (DNI 18.194.832), Julio César Báez (DNI 20.350.037), Eugenio Carlos Sarrabayrouse (DNI 17.287.621), Mariano Luis Bertelotti (DNI 21.559.018), Ana Helena Díaz Cano (DNI 14.820.293), Ricardo Matías

Pinto (DNI 20.567.555), Ricardo Manuel Rojas (DNI 12.447.463), Claudia Beatriz Moscato (DNI 16.208.881), Sergio Delgado (DNI 14.943.663), Javier Anzoátegui (DNI 16.488.196), Darío Martín Medina (DNI 18.234.066), Luis María Rizzi (DNI 13.211.061), Ignacio Rodríguez Varela (DNI 20.410.404), Patricia Gabriela Mallo (DNI 16.764.280), Eduardo Carlos Fernández (DNI 11.816.825) y Federico Marcelo Salvá (DNI 14.728.077), la que se llevará a cabo el 21 de octubre de 2010, a las 11.45 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 18/10/2010 Nº 124924/10 v. 18/10/2010

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución Nº 624/2010

Bs. As., 14/9/2010

VISTO la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 378 del 27 de abril de 2005, el Expediente Nº 1821/10 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 378/05 se aprobaron los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y se determinaron los programas e instrumentos que contribuyen a su implementación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del mencionado decreto, los organismos de la Administración Pública Nacional deben nombrar a un funcionario no inferior a Director o equivalente para desempeñar la función de enlace entre esta Jurisdicción y la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a tal efecto se propicia la designación del Director de Despacho y Mesa de Entradas, Dr. Alan Diego TEMIÑO (DNI Nº 21.015.895) como enlace titular y al señor Fabián Ruben MEDINA (DNI Nº 16.531.602) como enlace alterno.

Que ambas personas reúnen las condiciones técnicas y académicas para la función para la cual han sido destacados.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.338 y por el Decreto Nº 378/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar enlace titular con la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el marco del Plan Nacional de Gobierno Electrónico al señor Director de Despacho y Mesa de Entradas de este Ministerio, Dr. Alan Diego TEMIÑO (DNI Nº 21.015.895).

ARTICULO 2º — Designar enlace alterno con la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el marco del Plan Nacional de Gobierno Electrónico al señor Coordinador de la Dirección de Sistemas de Información, Dn. Fabián Rubén MEDINA (DNI Nº 16.531.602).

ARTICULO 3º — Dése cuenta de la presente a los fines pertinentes a la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LINO SALVADOR BARAÑAO, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

e. 18/10/2010 Nº 123738/10 v. 18/10/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

y

SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO

Resolución Conjunta Nº 209/2010 y Nº 53/2010

Bs. As., 6/10/2010

VISTO el Expediente Nº 353/2010 del registro del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorio Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta Nº 103 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 59 del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO de fecha 6 de Noviembre de 2009 y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio citado en el Visto, establece en el Título XIII las pautas para el reencasillamiento del personal.

Que por la Resolución Conjunta Nº 103 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 59 del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO de fecha 6 de Noviembre de 2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente de este último en el mencionado Sistema.

Que el Señor Presidente del Organismo de origen ha remitido los Formularios de TREINTA Y TRES (33) agentes suscriptos por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria de su reencasillamiento.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 86 glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de rectificatoria del reencasillamiento del personal del citado Organismo, en base a los datos contenidos en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio Nº 423/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Rectifícase el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio Nº 423/10, dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 103 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y Nº 59 del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO de fecha 6 de Noviembre de 2009 del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Ing. JORGE OMAR MAYORAL, Presidente, Servicio Geológico Minero Argentino.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Servicio Geológico Minero Argentino

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-04365345-9	Bocanegra, Juan	Científico Técnico	D	General	10
2	20-04386339-9	Tavella, Bautista Carlos Hector	Científico Técnico	D	General	10
3	20-04514855-7	Marciafava, Orlando Antonio	Científico Técnico	D	General	10
4	20-07594938-4	Lavia, Enrique Jorge	Científico Técnico	D	General	10
5	20-07704293-9	Carrion, Miguel Angel	Científico Técnico	D	General	10
6	20-08659259-3	Altuna, Gustavo Felix	Científico Técnico	D	General	10
7	20-06719009-3	Gonzalez, Nicolas Evaristo	Científico Técnico	D	General	9
8	20-06722616-0	Bestani, Ricardo	Científico Técnico	D	General	9
9	20-07082986-0	Acosta, Jose Miguel Angel	Científico Técnico	D	General	9
10	20-07988710-3	Nicolea, Eduardo Hugo	Científico Técnico	D	General	9
11	20-11207804-6	Chavez, Jose Antonio	Científico Técnico	D	General	9
12	20-13398170-6	Burgos, Julio Armando	Científico Técnico	D	General	9
13	20-18689842-8	Loza Sanchez, Patrocinio Jose	Científico Técnico	D	General	9
14	23-10258489-9	Ferreira, Aldo Indalecio	Científico Técnico	D	General	9
15	23-17046424-9	Gatica, Alex Aristides	Científico Técnico	D	General	9
16	20-07947001-6	Chirino, Delfino Enrique	Científico Técnico	D	General	8
17	20-13013191-4	Muñoz Vera, Manuel	Científico Técnico	D	General	8
18	20-06721503-7	Alive, Ramon Agustin	Científico Técnico	D	General	7
19	20-11338296-2	Paiz, Abel Omar	Científico Técnico	D	General	7
20	20-06723616-6	Carrizo, Miguel Angel	Científico Técnico	D	General	6
21	20-08096306-9	Brito, Mario Antonio	Científico Técnico	D	General	6
22	20-10030396-6	Ayala, Miguel Angel	Científico Técnico	D	General	6
23	23-04999634-9	Diaz, Raul Clodomiro	Científico Técnico	D	General	6
24	23-08521899-9	Formisano, Eduardo Americo	Científico Técnico	D	General	5
25	23-10011263-9	Chagaray, Enrique Rene	Científico Técnico	D	General	5
26	27-04930313-6	Torres, Estela Baldomera	Científico Técnico	D	General	5
27	27-16893159-5	Gau, Gabriela Alejandra	Científico Técnico	D	General	5
28	23-14282592-9	Vidal, Vicente Segundo	Científico Técnico	D	General	4
29	20-13777483-7	Blachakis, Andres	Científico Técnico	D	General	3
30	20-08065057-5	Apestey, Carlos Ruben	Científico Técnico	D	General	2
31	20-13777063-7	Reyes, Luis Augusto	Científico Técnico	D	General	2
32	20-18082087-7	Vargas Echeverria, Rene	Científico Técnico	D	General	2
33	20-10448216-4	Baigorria, Francisco del Rosario	Científico Técnico	D	General	1

e. 18/10/2010 Nº 123604/10 v. 18/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor THOMAS JEFFERY FORD (DNI 93.777.659) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 35.156/02, Sumario N° 3593, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/10/2010 Nº 121699/10 v. 22/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma METALARG S.A. (CUIT 30-70809928-3) y al señor RUBEN RICARDO MITRE

(LE 7.608.630) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 101669/09, Sumario N° 4333, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/10/2010 Nº 121708/10 v. 22/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ELIO RAMON RIOS (DNI 22.984.052) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100231/08, Sumario N° 4329, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/10/2010 Nº 121716/10 v. 22/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma PROPHOS S.A. (CUIT 30-55095837-2), a los señores FRANCISCO VEGA (DNI 4.876.394) y RICARDO OSCAR LICURSI (DNI 10.924.836) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.564/07, Sumario Nº 4138, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/10/2010 Nº 123012/10 v. 22/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor PABLO ANDRES ARICHULUAGA (DNI 24.567.113) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 101.038/08, Sumario N° 4328, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/10/2010 Nº 123013/10 v. 22/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JORGE ALBERTO MARTIN (DNI 7.600.564) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100853/07, Sumario N° 4057, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/10/2010 Nº 123018/10 v. 22/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCEL MARFILLE para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100745/07, Sumario N° 4240, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/10/2010 Nº 123023/10 v. 22/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RODOLFO ALBERTO ALVAREZ (DNI 12.870.115) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 101.414/08, Sumario N° 4297, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/10/2010 Nº 123025/10 v. 22/10/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre TJs 2158 IR obtenida por Seminium S.A.

Solicitante: Seminium S.A.

Representante legal: Sr. Rodrigo Armas Pfirter

Patrocinante: Ing. Agr. José Plano.

Fundamentación de novedad: TJs 2158 IR, es una variedad transgénica porque contiene el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. El cultivar más parecido es NK 48-00 diferenciándose en la tonalidad de la vaina siendo en TJs 2158 IR: castaña clara y en NK 48-00: castaña oscura. También se diferencian en el ciclo a R8 siendo para TJs 2158 IR de 153,3 días y para NK 48-00: 139,6 días - valores promedio de las observaciones realizadas en las siguientes campañas agrícolas: 2008/2009; 2009/2010, en las localidades de Venado Tuerto; Gualeguay y Hasenkamp.

Fecha de verificación de la estabilidad: 15/11/2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/10/2010 Nº 123595/10 v. 18/10/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Resolución Nº 36/2010

Bs. As., 7/10/2010

VISTO el Expediente Nº 10.891/09 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, el Decreto Nº 979 del 18 de junio de 2008; la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1962 del 22 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la mencionada Dirección Nacional, solicita la contratación de la Obra: “READECUACION INTEGRAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y REPARACION DE CARPINTERIAS DE LOS MODULOS DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I (CPF I) EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, con destino a ese organismo.

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($ 2.197.933,05), calculado al mes de agosto de 2010.

Que a foja 421, se certificó que se ha dado cumplimiento a las Resoluciones Nos. 358/92 y 11/93 de la SECRETARIA DE HACIENDA, en lo referente al artículo 1º, apartado II, inciso e), informando que existe disponibilidad en el crédito y en la cuota de compromiso de la/s partida/s en la/s que se imputará el presente gasto.

Que a foja 399 se adjunta la constancia de publicación del pre-pliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución M.J.S.y D.H. Nº 122 del 24 de enero de 2008, PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que por el Decreto Nº 979/08 se delegó en el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, las facultades y obligaciones determinadas en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, relativas a determinadas obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal, cuyos montos no superen la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000.-).

Que por la Resolución M.J.S.yD.H. Nº 1962/08, el señor Ministro ha delegado en esta Subsecretaría, las facultades y obligaciones determinadas por dicha Ley para las construcciones, trabajos o servicios de las obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal mencionados en el Anexo II del Decreto Nº 979/08, cuyos montos no superen la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000.-) como así también la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos necesarios para la habilitación de las mismas.

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la Obra: “READECUACION INTEGRAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y REPARACION DE CARPINTERIAS DE LOS MODULOS DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I (CPF I) EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, del Pliego de Cláusulas Especiales y del Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos y Anexos varios que los integran, los que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nº 13.064, las facultades conferidas por el Decreto Nº 979/08, la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1962/08.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE ASUNTOS PENITENCIARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la Obra: “READECUACION INTEGRAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y REPARACION DE CARPINTERIAS DE LOS MODULOS DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I (CPF I) EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

ARTICULO 2º — Apruébanse el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas. Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas; Memoria Descriptiva, Planos y Anexos varios que los integran, obrantes de fojas 31 a 32 y de fojas 424 a 561, para la ejecución de la obra individualizada en el artículo 1º, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIA MARIA, Subsecretaria, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 18/10/2010 Nº 122698/10 v. 18/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 4/10/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 93/2000 respecto del plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

AVALOS RICARDO RAUL (CUIT: 23-05082739-9.)
Caducidad P.F.P. del Decreto Nº 93/2000.
REG. TRABAJADORES AUTONOMOS
Saldo adeudado al 11/10/2010: $ 25.220,94.-

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 18/10/2010 Nº 123040/10 v. 22/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Rezagos y Secuestros (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini- Ezeiza).

Abog. ANDREA L. MUÑOZ, Directora (Int.), Dirección Aduana de Ezeiza.

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	22-JUL-10	10073MANI086654K	04581477524	BULTOS	1	OILWEL SUPPLIES
	23-JUL-10	10073MANI087216F	XXX55837416	BULTOS	1	varios
	24-JUL-10	10073MANI088297P	XXX56649544	BULTOS	1	varios
	25-JUL-10	10073MANI088646N	XXX00959344	BULTOS	3	oilfiled
	26-JUL-10	10073MANI088580K	XXX00402435	BULTOS	1	telecom
	27-JUL-10	10073MANI088918P	04581477572	BULTOS	1	OILWELL SUPPLIES
	27-JUL-10	10073MANI088918P	04581477583	BULTOS	3	OILWELL SUPPLIES
	27-JUL-10	10073MANI089212D	XXX23859504	BULTOS	15	varios
	28-JUL-10	10073MANI089604X	XXX10492073	BULTOS	1	telecomm
	31-JUL-10	10073MANI091054A	XXX05LYA112	BULTOS	1	equipos
	31-JUL-10	10073MANI091582G	XXX01014950	BULTOS	1	MACHINERY
	31-JUL-10	10073MANI091785L	XXX98725135	BULTOS	1	varios
	01-AUG-10	10073MANI091788Y	XXX76823686	BULTOS	1	varios
	01-AUG-10	10073MANI092041U	XXX50419120	BULTOS	1	mercaderia
	03-AUG-10	10073MANI092989S	XXX20475201	BULTOS	1	varios
	04-AUG-10	10073MANI092616F	DDD60202912	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-AUG-10	10073MANI092884M	XXX24046659	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-AUG-10	10073MANI093121U	DDD92599090	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-AUG-10	10073MANI093050V	00672751523	BULTOS	1	.
	05-AUG-10	10073MANI093050V	00689092194	BULTOS	3	DIESEL
	05-AUG-10	10073MANI093129F	XXX44936539	BULTOS	1	carga general
	05-AUG-10	10073MANI093129F	XXX54563750	BULTOS	1	carga general
	05-AUG-10	10073MANI093129F	XXX74017964	BULTOS	1	carga general
	05-AUG-10	10073MANI093129F	XXX92500669	BULTOS	3	carga general
	05-AUG-10	10073MANI093129F	XXX94889705	BULTOS	1	carga general
	05-AUG-10	10073MANI093310U	XXX33387036	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093352D	02064511860	BULTOS	4	SHIP PARTS
	05-AUG-10	10073MANI093354F	XXX61210791	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093382G	XXX30453760	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093384X	XXX31058125	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093384X	XXX31085392	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093384X	XXX31289162	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093384X	XXX49257903	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093420W	XXX24496986	BULTOS	1	mercaderia
	05-AUG-10	10073MANI093463G	XXX04FN9455	BULTOS	1	tools
Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	05-AUG-10	10073MANI093479N	XXX00100662	BULTOS	1	vidrios
	05-AUG-10	10073MANI093482H	XXX19955551	BULTOS	2	varios
	05-AUG-10	10073MANI093482H	XXX30200404	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD01481010	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD10169694	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD13374117	BULTOS	1	CARGA GRAL.ube1
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD14205761	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD25740051	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD29183611	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD40246906	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD41974892	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD51862431	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD83471923	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD91040335	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD97031778	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD98796085	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD98845470	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093587N	DDD99116071	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	05-AUG-10	10073MANI093683K	XXXAE909336	BULTOS	5	STC. TEXTIL
	05-AUG-10	10073MANI093784M	XXX32105371	BULTOS	3	varios
	05-AUG-10	10073MANI093784M	XXX61700733	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093784M	XXX69428445	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093784M	XXX71206663	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093784M	XXX75793042	BULTOS	2	varios
	05-AUG-10	10073MANI093784M	XXX99446144	BULTOS	3	varios
	05-AUG-10	10073MANI093826J	XXX42532222	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093826J	XXX97017163	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093837L	XXX61213801	BULTOS	1	varios
	05-AUG-10	10073MANI093855L	XXX61979274	BULTOS	3	varios
	05-AUG-10	10073MANI093890K	XXX30433505	BULTOS	1	mercaderia
	05-AUG-10	10073MANI093890K	XXX95111126	BULTOS	1	mercaderia
	05-AUG-10	10073MANI093890K	XXX96928920	BULTOS	1	mercaderia
	06-AUG-10	10073MANI093601A	XXX26918740	BULTOS	1	carga general
	06-AUG-10	10073MANI093601A	XXX26929201	BULTOS	1	carga general
	06-AUG-10	10073MANI093601A	XXX30763044	BULTOS	1	carga general
	06-AUG-10	10073MANI093601A	XXX54087353	BULTOS	1	carga general
	06-AUG-10	10073MANI093626H	XXX10070008	BULTOS	4	s.t.c.: spare parts
	06-AUG-10	10073MANI093664J	XXX46272985	BULTOS	1	MACH
	06-AUG-10	10073MANI093664J	XXX4627391T	BULTOS	1	MACH
	06-AUG-10	10073MANI093833H	07578291732	BULTOS	1	ARMAS COMPE
	06-AUG-10	10073MANI093846L	XXX43653842	BULTOS	1	varios
	06-AUG-10	10073MANI093846L	XXX83647620	BULTOS	1	varios
	06-AUG-10	10073MANI093874M	XXX71105964	BULTOS	1	efectos personales
	06-AUG-10	10073MANI093904G	XXX31930690	BULTOS	1	varios
	06-AUG-10	10073MANI093914H	XXX24768773	BULTOS	1	varios
	06-AUG-10	10073MANI093914H	XXX31664550	BULTOS	2	varios
	06-AUG-10	10073MANI093914H	XXX31854795	BULTOS	1	varios
	06-AUG-10	10073MANI093914H	XXX32465626	BULTOS	1	varios
	06-AUG-10	10073MANI093962K	XXX80055646	BULTOS	1	Partesmlispube1
	06-AUG-10	10073MANI094025B	95784612990	BULTOS	2	PARTES
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD03885973	BULTOS	6	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD10473559	BULTOS	4	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD13085848	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD16746595	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD18334056	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD19954532	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD37540563	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD38230704	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD39004127	BULTOS	2	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD41715918	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD42516568	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD48259082	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD53842929	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD63659935	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD63998577	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD69763767	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD83606987	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD86531510	BULTOS	3	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD89379815	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD90261262	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD94013547	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD97196150	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094115B	DDD99907047	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-10	10073MANI094766N	XXX64889324	BULTOS	1	varios
	06-AUG-10	10073MANI094766N	XXX93071835	BULTOS	1	varios
	06-AUG-10	10073MANI094812F	XXX24962176	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094112V	04581425864	BULTOS	1	MOTORCYCLE
	07-AUG-10	10073MANI094191F	04530702394	BULTOS	5	.
	07-AUG-10	10073MANI094191F	08174003160	BULTOS	1	.
	07-AUG-10	10073MANI094237G	XXX89039263	BULTOS	10	equipos
	07-AUG-10	10073MANI094243D	XXX00083381	BULTOS	4	cosmeticos
	07-AUG-10	10073MANI094254F	XXX00545618	BULTOS	1	quimicos
	07-AUG-10	10073MANI094410W	XXX03080126	BULTOS	1	parts
	07-AUG-10	10073MANI094410W	XXX03080128	BULTOS	1	parts
	07-AUG-10	10073MANI094588P	XXX22744814	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094588P	XXX31866102	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094588P	XXX50888435	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094588P	XXX65063614	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094588P	XXX78546855	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094588P	XXX94568412	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094595N	XXX32461916	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094728L	XXX01C91467	BULTOS	6	spare partsube1
	07-AUG-10	10073MANI094843J	XXX04530882	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094843J	XXX25772591	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094843J	XXX32986006	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094843J	XXX66901700	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094843J	XXX93936271	BULTOS	1	varios
	07-AUG-10	10073MANI094888S	XXX24503213	BULTOS	1	PROD QUIUMICO
	07-AUG-10	10073MANI095030V	XXX00010845	BULTOS	1	KIT

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	08-AUG-10	10073MANI094292H	04442758144	BULTOS	1	EFECTOS PERSONALES
	08-AUG-10	10073MANI094312A	01600690491	BULTOS	10	spare
	08-AUG-10	10073MANI094480G	XXX04IY5985	BULTOS	1	tools
	08-AUG-10	10073MANI094481H	XXX00723194	BULTOS	3	telecomm
	08-AUG-10	10073MANI094554X	00595987006	BULTOS	2	OILWELL SUPPLIES
	08-AUG-10	10073MANI094635X	XXX00823713	BULTOS	7	parts
	08-AUG-10	10073MANI095002U	XXX13004353	BULTOS	1	varios
	08-AUG-10	10073MANI095002U	XXX18471461	BULTOS	1	varios
	08-AUG-10	10073MANI095002U	XXX42455990	BULTOS	1	varios
	08-AUG-10	10073MANI095002U	XXX97417145	BULTOS	1	varios
	08-AUG-10	10073MANI095130W	XXX25024344	BULTOS	3	meracderia
	08-AUG-10	10073MANI095130W	XXX73816725	BULTOS	1	meracdruia
	08-AUG-10	10073MANI095130W	XXX75927798	BULTOS	1	meracderia
	08-AUG-10	10073MANI095130W	XXX79524806	BULTOS	1	mewracderia
	08-AUG-10	10073MANI095130W	XXX89498895	BULTOS	1	meracderia
	08-AUG-10	10073MANI095184X	XXX33063290	BULTOS	1	varios
	08-AUG-10	10073MANI095184X	XXX61059124	BULTOS	8	varios
	08-AUG-10	10073MANI095303B	XXX33242556	BULTOS	1	varios
	08-AUG-10	10073MANI095303B	XXX99100975	BULTOS	1	varios
	09-AUG-10	10073MANI094589Z	XXX40247439	BULTOS	3	carga general
	09-AUG-10	10073MANI094589Z	XXX48651116	BULTOS	2	carga general
	09-AUG-10	10073MANI094589Z	XXX50447742	BULTOS	1	carga general
	09-AUG-10	10073MANI094589Z	XXX56661552	BULTOS	1	carga general
	09-AUG-10	10073MANI094589Z	XXX67372781	BULTOS	1	carga general
	09-AUG-10	10073MANI094589Z	XXX75815116	BULTOS	1	carga general
	09-AUG-10	10073MANI094649N	XXX24256618	BULTOS	3	SPARE PARTS
	09-AUG-10	10073MANI094858P	XXX03534853	BULTOS	1	telecom
	09-AUG-10	10073MANI094858P	XXX65421862	BULTOS	4	medicals
	09-AUG-10	10073MANI095140A	XXX05UIB836	BULTOS	600	plastic goggles
	09-AUG-10	10073MANI095153E	XXX11202179	BULTOS	2	pharmaceutcials
	09-AUG-10	10073MANI095302A	XXX05893502	BULTOS	1	varios
	09-AUG-10	10073MANI095381H	XXX44611410	BULTOS	1	carga general
	09-AUG-10	10073MANI095381H	XXX49844570	BULTOS	1	carga general
	09-AUG-10	10073MANI095381H	XXX55166176	BULTOS	1	carga general
	09-AUG-10	10073MANI095381H	XXX91805299	BULTOS	2	carga general
	09-AUG-10	10073MANI095509J	XXX80090685	BULTOS	1	meracderiapube1
	09-AUG-10	10073MANI095601C	XXX78938963	BULTOS	1	MERACDERIA
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD01703408	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD04803450	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD05773710	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD12788078	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD14437155	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD15918130	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD17039281	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD18059095	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD21692395	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD21816425	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD23496946	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD24098459	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD29187180	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD32456499	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD34634710	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD44636841	BULTOS	2	CARGA GRAL
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD51195028	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD54849134	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD64191760	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD71315399	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD73894423	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD75736431	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD85750856	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD87392141	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD91832245	BULTOS	4	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD94791893	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD95218675	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095382X	DDD97252446	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	10-AUG-10	10073MANI095396N	XXX41099711	BULTOS	2	carga general
	10-AUG-10	10073MANI095396N	XXX77014277	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-10	10073MANI095396N	XXX90659036	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-10	10073MANI095396N	XXX97225085	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-10	10073MANI095562X	XXX68461893	BULTOS	2	varios
	10-AUG-10	10073MANI095562X	XXX68655451	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095605G	XXX78400555	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095618K	XXX02132891	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095618K	XXX17015445	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095618K	XXX29002302	BULTOS	2	varios
	10-AUG-10	10073MANI095658Y	XXX10905930	BULTOS	1	foils
	10-AUG-10	10073MANI095728M	XXX12919245	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095728M	XXX20429790	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095728M	XXX25788853	BULTOS	1	variosmlispube1
	10-AUG-10	10073MANI095728M	XXX31689046	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095728M	XXX32477725	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095728M	XXX33091021	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095728M	XXX62015102	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095728M	XXX72114765	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095728M	XXX76475712	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095745L	XXX31468211	BULTOS	1	varios
	10-AUG-10	10073MANI095892Y	XXX03102395	BULTOS	5	varios
	11-AUG-10	10073MANI095821G	DDD13536527	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-10	10073MANI095821G	DDD14266536	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-10	10073MANI095821G	DDD29344749	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-10	10073MANI095821G	DDD42519932	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-10	10073MANI095821G	DDD79280763	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-10	10073MANI095821G	DDD84187067	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-10	10073MANI095833J	XXX06676232	BULTOS	5	carga general
	11-AUG-10	10073MANI095833J	XXX40176060	BULTOS	5	carga general
	11-AUG-10	10073MANI095833J	XXX43026413	BULTOS	10	carga general
	11-AUG-10	10073MANI095833J	XXX44062209	BULTOS	1	carga general
	11-AUG-10	10073MANI096025D	30732807703	BULTOS	10	CIVIL AIRCRAFT TIRES AN
	11-AUG-10	10073MANI096047H	XXX91411132	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096050B	XXX13011224	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096050B	XXX81393390	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096060C	XXX07526093	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096060C	XXX20176842	BULTOS	1	varios

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	11-AUG-10	10073MANI096060C	XXX24237171	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096060C	XXX44913826	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096060C	XXX62082065	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096060C	XXX63131721	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096129X	XXX06424814	BULTOS	1	mercaderia
	11-AUG-10	10073MANI096129X	XXX15370112	BULTOS	1	mercaderia
	11-AUG-10	10073MANI096133D	XXX04HB9061	BULTOS	2	parts
	11-AUG-10	10073MANI096134E	XXX19123336	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096134E	XXX28737286	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096134E	XXX34529086	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096134E	XXX63122864	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096134E	XXX81567252	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096134E	XXX92085475	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096173H	04533359410	BULTOS	1	.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD01235594	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD05906547	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD05906558	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD07295638	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD13990229	BULTOS	1	CARGA GRAL.ube1
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD33163804	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD60841133	BULTOS	17	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD62315977	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD63661052	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD82816805	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096272H	DDD91268962	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	11-AUG-10	10073MANI096337J	XXX40549483	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096342F	XXX07653594	BULTOS	1	varios
	11-AUG-10	10073MANI096426X	XXX21978845	BULTOS	1	meracderia
	11-AUG-10	10073MANI096426X	XXX50422163	BULTOS	1	mercaderia
	11-AUG-10	10073MANI096426X	XXX99794475	BULTOS	6	meraderia
	11-AUG-10	10073MANI096605H	XXX17601640	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096277M	XXX67855501	BULTOS	1	carga general
	12-AUG-10	10073MANI096277M	XXX68441672	BULTOS	2	carga general
	12-AUG-10	10073MANI096277M	XXX94675687	BULTOS	1	carga general
	12-AUG-10	10073MANI096307G	26668068420	BULTOS	2	PARTES
	12-AUG-10	10073MANI096604G	XXX27297106	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096606X	XXX45545273	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096608K	XXX33095315	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096611E	XXX61611394	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096614H	XXX92085442	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096649P	XXX02594350	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096649P	XXX21580262	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096649P	XXX61228943	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096649P	XXX97242746	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096669R	XXX91067165	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096694P	XXX00100891	BULTOS	1	agriculture prod
	12-AUG-10	10073MANI096708L	XXX31112001	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	12-AUG-10	10073MANI096720F	XXX02128257	BULTOS	1	repuestos
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD02055270	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD03488051	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD05906628	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD10363273	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD13451169	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD15122789	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD23215065	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD26639168	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD28072921	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD31564489	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD34078660	BULTOS	2	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD36220207	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD37475568	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD52534667	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD55284315	BULTOS	4	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD63004514	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD68599157	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD74794017	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD81154799	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD89887070	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096765Y	DDD96671800	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-10	10073MANI096840X	XXX01DTN098	BULTOS	1	spare parts
	12-AUG-10	10073MANI096842K	XXX04348815	BULTOS	6	varios
	12-AUG-10	10073MANI096853M	XXX76279052	BULTOS	5	varios
	12-AUG-10	10073MANI096862M	XXX54954352	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096919P	XXX35055601	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096919P	XXX35753283	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096919P	XXX54073205	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI096919P	XXX98042626	BULTOS	3	varios
	12-AUG-10	10073MANI096959T	XXX66067311	BULTOS	1	meracderia
	12-AUG-10	10073MANI097079N	XXX34625686	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI097079N	XXX35936790	BULTOS	1	varios
	12-AUG-10	10073MANI097079N	XXX78794773	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI096627L	12958847471	BULTOS	1	CONSOL
	13-AUG-10	10073MANI096723X	05759699286	BULTOS	4	PTRO
	13-AUG-10	10073MANI096771L	XXX10047617	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	13-AUG-10	10073MANI096771L	XXX10048634	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	13-AUG-10	10073MANI096771L	XXX50901924	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	13-AUG-10	10073MANI096771L	XXX56365268	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	13-AUG-10	10073MANI096771L	XXX61444304	BULTOS	4	CARGA GENERAL
	13-AUG-10	10073MANI096771L	XXX71491104	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	13-AUG-10	10073MANI096771L	XXX90015617	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	13-AUG-10	10073MANI096771L	XXX94289753	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	13-AUG-10	10073MANI096833K	XXX16547202	BULTOS	4	COMUNICATION
	13-AUG-10	10073MANI096852L	XXX46270048	BULTOS	1	COMP PARTS
	13-AUG-10	10073MANI096932K	XXX46272776	BULTOS	1	MACH
	13-AUG-10	10073MANI097008F	02061575916	BULTOS	2	UN 1263 PAINT
	13-AUG-10	10073MANI097102A	XXX00186595	BULTOS	6	pharmaceuticals
	13-AUG-10	10073MANI097139K	XXX35157550	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097139K	XXX35283115	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097139K	XXX41125894	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097139K	XXX44706406	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097139K	XXX58362421	BULTOS	2	varios
	13-AUG-10	10073MANI097139K	XXX61231485	BULTOS	1	varios

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	13-AUG-10	10073MANI097139K	XXX61908842	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097139K	XXX76279041	BULTOS	2	varios
	13-AUG-10	10073MANI097139K	XXX85896554	BULTOS	1	variosmlispube1
	13-AUG-10	10073MANI097140C	XXX64044016	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097159M	XXX02054702	BULTOS	22	SPARE PARTS
	13-AUG-10	10073MANI097317X	XXX51007013	BULTOS	1	repuestos
	13-AUG-10	10073MANI097321D	XXX76853583	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097321D	XXX80352100	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097324G	XXX78830020	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097324G	XXX84720373	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097327J	XXX20726794	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097327J	XXX27151613	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097327J	XXX64080685	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI097327J	XXX77017576	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI098512G	XXX35624354	BULTOS	1	varios
	13-AUG-10	10073MANI098693Z	XXX03244010	BULTOS	1	paint
	14-AUG-10	10073MANI097196N	05712047092	BULTOS	3	FURNITURE
	14-AUG-10	10073MANI097201A	07578772046	BULTOS	2	MACHINERY
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD04490192	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD10487572	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD11399639	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD11516650	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD14376431	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD15574794	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD21426848	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD34482804	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD43131553	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD45467143	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD45901683	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD54497238	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD55829413	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD66185760	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097233F	DDD86072283	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-10	10073MANI097322E	XXX38016561	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097322E	XXX49690931	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097392L	XXX00650236	BULTOS	1	suplementos
	14-AUG-10	10073MANI097659R	XXX76404024	BULTOS	4	varios
	14-AUG-10	10073MANI097722X	XXX53294142	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097723J	XXX23715710	BULTOS	2	varios
	14-AUG-10	10073MANI097723J	XXX24331906	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097723J	XXX24331910	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097724K	XXX53050516	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097729P	XXX29002512	BULTOS	2	varios
	14-AUG-10	10073MANI097729P	XXX35044264	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097729P	XXX46663162	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097729P	XXX64245981	BULTOS	1	variosmlispube1
	14-AUG-10	10073MANI097729P	XXX64749981	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097731X	XXX32773344	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097731X	XXX66669153	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097731X	XXX89766813	BULTOS	4	varios
	14-AUG-10	10073MANI097735M	XXX22439383	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097735M	XXX36318721	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097735M	XXX36423474	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097735M	XXX66669072	BULTOS	3	varios
	14-AUG-10	10073MANI097735M	XXX72153674	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI097735M	XXX75322095	BULTOS	1	varios
	14-AUG-10	10073MANI098205F	XXX00101141	BULTOS	1	agriculture prod
	14-AUG-10	10073MANI098387Z	XXX10906070	BULTOS	3	foil
	14-AUG-10	10073MANI098860M	XXX10035468	BULTOS	1	electricals
	15-AUG-10	10073MANI097386Y	05751638930	BULTOS	2	SPARES
	15-AUG-10	10073MANI097449Y	04581451462	BULTOS	2	OILWEL SUPPLIES
	15-AUG-10	10073MANI097461X	14541081504	BULTOS	1	LETRERO
	15-AUG-10	10073MANI097512F	08388318635	BULTOS	22	PROTECTIVE HELM
	15-AUG-10	10073MANI097544K	XXX02ABL958	BULTOS	1	parts
	15-AUG-10	10073MANI097545L	04581254482	BULTOS	1	HEARING AID
	15-AUG-10	10073MANI097577Z	XXX00100738	BULTOS	4	parts
	15-AUG-10	10073MANI097590L	XXX00684977	BULTOS	1	partts
	15-AUG-10	10073MANI097728Y	XXX05579783	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI097728Y	XXX74662510	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI097757Z	XXX36483092	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI097757Z	XXX58362491	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098291K	XXX41334830	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098517L	XXX14554542	BULTOS	12	varios
	15-AUG-10	10073MANI098517L	XXX36209042	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098517L	XXX56094184	BULTOS	3	varios
	15-AUG-10	10073MANI098517L	XXX76475955	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098578S	14493482830	BULTOS	1	mat.courier
	15-AUG-10	10073MANI098578S	XXX00607271	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098578S	XXX11077605	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098578S	XXX11700506	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098578S	XXX35905835	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098578S	XXX45926650	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098578S	XXX64342312	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098578S	XXX93594236	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098691Y	XXX64001349	BULTOS	1	prod quimicos
	15-AUG-10	10073MANI098789W	XXX37088290	BULTOS	1	varios
	15-AUG-10	10073MANI098798W	XXX78144093	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI097756P	XXX54141245	BULTOS	1	varios
	16-AUG-10	10073MANI097756P	XXX60243954	BULTOS	1	variosmlispube1
	16-AUG-10	10073MANI097756P	XXX84580753	BULTOS	1	varios
	16-AUG-10	10073MANI097857R	XXX04HC0484	BULTOS	1	spare parts
	16-AUG-10	10073MANI098051E	XXX20066699	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098051E	XXX20066706	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098051E	XXX20066715	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098051E	XXX20066760	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098051E	XXX20067992	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098051E	XXX20068008	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098051E	XXX51027540	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098051E	XXX93561105	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098051E	XXX99377551	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD01746652	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD01964336	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD01964347	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD08025355	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD13467889	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD17263200	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD18206909	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD18275107	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD30148714	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD30148725	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD30511066	BULTOS	2	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD37810390	BULTOS	3	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD38694903	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD43818569	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD44682418	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD45084906	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD54446014	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD63427930	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD63663022	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD73672903	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD88096641	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD92445938	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD98133760	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098053G	DDD98149223	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-10	10073MANI098058L	XXX40774282	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098058L	XXX54369906	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098058L	XXX73238261	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098058L	XXX92604750	BULTOS	2	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098058L	XXX98466663	BULTOS	1	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098058L	XXX99466915	BULTOS	3	carga general
	16-AUG-10	10073MANI098077M	XXX04HC024	BULTOS	8	photo mat.
	16-AUG-10	10073MANI098081H	XXX00401141	BULTOS	1	parts mlispube1
	16-AUG-10	10073MANI098122D	XXX24606561	BULTOS	2	PARTS
	16-AUG-10	10073MANI098139L	XXX46270037	BULTOS	1	COMP PARTS
	16-AUG-10	10073MANI098139L	XXX46272743	BULTOS	1	MACH
	16-AUG-10	10073MANI098139L	XXX46273007	BULTOS	1	MACH
	16-AUG-10	10073MANI098198Z	XXX00078250	BULTOS	1	ONE CASE
	16-AUG-10	10073MANI098382L	XXX04083030	BULTOS	1	parts
	16-AUG-10	10073MANI098557P	XXX58636631	BULTOS	1	varios
	16-AUG-10	10073MANI098654N	XXX00444733	BULTOS	23	process machin
	16-AUG-10	10073MANI098742L	XXX62727145	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098787U	XXX21932288	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098787U	XXX96589181	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX12354454	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX15458522	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX25779084	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX55863705	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX79761218	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX82220892	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX90630481	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX92147408	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX98355420	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-10	10073MANI098813K	XXX99124776	BULTOS	1	mercaderia
	17-AUG-10	10073MANI097171G	12959531452	BULTOS	1	PUMPS PARTS
	17-AUG-10	10073MANI097960M	07579579253	BULTOS	1	COSMETICS N
	17-AUG-10	10073MANI098380J	26671028473	BULTOS	2	PERSONAL EFFECTS
	17-AUG-10	10073MANI098460X	XXX00389421	BULTOS	1	parts
	17-AUG-10	10073MANI098697U	XXX1001632A	BULTOS	7	sunglasses
	17-AUG-10	10073MANI098712X	XXX08100395	BULTOS	1	parts
	17-AUG-10	10073MANI098782P	XXX09058684	BULTOS	2	GOODS
	17-AUG-10	10073MANI099194N	XXX22719675	BULTOS	1	meracderia
	17-AUG-10	10073MANI099194N	XXX53239553	BULTOS	1	meracderia
	17-AUG-10	10073MANI099194N	XXX79760362	BULTOS	1	meracderia
	17-AUG-10	10073MANI099194N	XXX96842643	BULTOS	1	mercaderia
	17-AUG-10	10073MANI099267Y	XXX35413503	BULTOS	1	varios
	17-AUG-10	10073MANI099267Y	XXX49101440	BULTOS	1	varios
	17-AUG-10	10073MANI099267Y	XXX73996252	BULTOS	1	varios
	17-AUG-10	10073MANI099267Y	XXX75198584	BULTOS	1	varios
	17-AUG-10	10073MANI099345L	XXX04375560	BULTOS	2	varios
	17-AUG-10	10073MANI099345L	XXX97202153	BULTOS	1	varios
	17-AUG-10	10073MANI099447Y	XXX00085969	BULTOS	5	PILOT RANGER GAS COMI
	18-AUG-10	10073MANI098724L	12971596571	BULTOS	1	DGR
	18-AUG-10	10073MANI098887V	05759667753	BULTOS	3	DANGEROUS GOODS
	18-AUG-10	10073MANI098967U	DDD02697965	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI098967U	DDD04490262	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	18-AUG-10	10073MANI098967U	DDD19425582	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI098967U	DDD54447168	BULTOS	2	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI098967U	DDD74444925	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI098967U	DDD75507963	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI098967U	DDD78995676	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI098967U	DDD80970943	BULTOS	2	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI098967U	DDD84054551	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099036X	XXX46270202	BULTOS	1	COMP PARTS
	18-AUG-10	10073MANI099111C	XXX50028189	BULTOS	1	WATER SYSTEMS
	18-AUG-10	10073MANI099116H	XXX21015699	BULTOS	2	NEW PARTS
	18-AUG-10	10073MANI099154J	XXX02123582	BULTOS	1	AIRCRAFTS PARTS
	18-AUG-10	10073MANI099157M	XXX46519690	BULTOS	1	carga general
	18-AUG-10	10073MANI099157M	XXX51551706	BULTOS	1	carga general
	18-AUG-10	10073MANI099157M	XXX97656788	BULTOS	3	carga general
	18-AUG-10	10073MANI099212E	XXX01083401	BULTOS	2	mat.amp
	18-AUG-10	10073MANI099225X	XXX15373984	BULTOS	1	varios
	18-AUG-10	10073MANI099303F	XXX56649946	BULTOS	5	varios
	18-AUG-10	10073MANI099307J	XXX65249582	BULTOS	1	varios
	18-AUG-10	10073MANI099387R	XXX49479204	BULTOS	1	efectos personales
	18-AUG-10	10073MANI099387R	XXX52615882	BULTOS	1	efectos personales
	18-AUG-10	10073MANI099394P	XXX13432706	BULTOS	1	varios
	18-AUG-10	10073MANI099394P	XXX36683616	BULTOS	2	varios
	18-AUG-10	10073MANI099401E	XXX31354955	BULTOS	1	mercaderia
	18-AUG-10	10073MANI099402F	95783318060	BULTOS	1	SET OF GAUGE
	18-AUG-10	10073MANI099467Z	XXX03HP7094	BULTOS	4	partes

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD01892117	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD06093120	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD13887860	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD23233430	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD37020420	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD44672394	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD74635875	BULTOS	2	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD79605529	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD89701180	BULTOS	2	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099503H	DDD96004568	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-10	10073MANI099527N	XXX54004833	BULTOS	1	spare parts
	18-AUG-10	10073MANI099571M	XXX16430713	BULTOS	1	varios
	18-AUG-10	10073MANI099571M	XXX37725592	BULTOS	1	varios
	18-AUG-10	10073MANI099571M	XXX69432074	BULTOS	1	varios
	18-AUG-10	10073MANI099640J	XXX37223795	BULTOS	1	varios
	18-AUG-10	10073MANI099829S	XXX15667855	BULTOS	1	meracderuia
	18-AUG-10	10073MANI099829S	XXX26753252	BULTOS	1	meracdderia
	19-AUG-10	10073MANI099511G	XXX46051712	BULTOS	1	carga generale1
	19-AUG-10	10073MANI099515K	53000174565	BULTOS	13	MAQUINAS DE COCER
	19-AUG-10	10073MANI099665Z	XXX29680883	BULTOS	1	varios
	19-AUG-10	10073MANI099665Z	XXX93885624	BULTOS	1	varios
	19-AUG-10	10073MANI099666R	XXX00401555	BULTOS	6	medicines
	19-AUG-10	10073MANI099737Z	XXX37098086	BULTOS	1	varios
	19-AUG-10	10073MANI099752N	XXX25560892	BULTOS	1	varios
	19-AUG-10	10073MANI099827Z	XXX11676716	BULTOS	1	varios
	19-AUG-10	10073MANI099827Z	XXX38615100	BULTOS	3	varios
	19-AUG-10	10073MANI099827Z	XXX45547222	BULTOS	1	varios
	19-AUG-10	10073MANI099827Z	XXX52482090	BULTOS	2	varios
	19-AUG-10	10073MANI099827Z	XXX94149373	BULTOS	1	varios
	19-AUG-10	10073MANI099852Y	XXX02823504	BULTOS	3	couier
	19-AUG-10	10073MANI099897A	XXX04IY6468	BULTOS	1	herramientas
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD00769954	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD32657915	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD34958331	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD39590984	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD51616200	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD53853138	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD57523943	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD57523976	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD64908108	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD68003963	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD70090651	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD71902779	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD86656350	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI099937S	DDD94882957	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-10	10073MANI100035N	XXX16648955	BULTOS	2	varios
	19-AUG-10	10073MANI100035N	XXX20116280	BULTOS	1	varios
	19-AUG-10	10073MANI100065Z	XXX37004474	BULTOS	2	varios
	19-AUG-10	10073MANI100082P	XXX43369654	BULTOS	1	varios
	19-AUG-10	10073MANI100119Z	XXX78800550	BULTOS	1	varios
	20-AUG-10	10073MANI099948U	XXX27252636	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	20-AUG-10	10073MANI099948U	XXX50148375	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	20-AUG-10	10073MANI099948U	XXX60557720	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	20-AUG-10	10073MANI099971Z	07579560143	BULTOS	1	CONSOL
	20-AUG-10	10073MANI099986W	XXX10081192	BULTOS	61	repuestos
	20-AUG-10	10073MANI100074Z	XXX46271016	BULTOS	1	PTS
	20-AUG-10	10073MANI100074Z	XXX46271203	BULTOS	1	MACH
	20-AUG-10	10073MANI100164Z	XXX66669433	BULTOS	2	varios
	20-AUG-10	10073MANI100227Z	XXX97224844	BULTOS	1	varios
	20-AUG-10	10073MANI100230K	XXX14864141	BULTOS	1	varios
	20-AUG-10	10073MANI100230K	XXX20801576	BULTOS	1	variosmlispube1
	20-AUG-10	10073MANI100240L	XXX02543776	BULTOS	1	varios
	20-AUG-10	10073MANI100240L	XXX31502641	BULTOS	1	varios
	20-AUG-10	10073MANI100240L	XXX61036050	BULTOS	1	varios
	20-AUG-10	10073MANI100240L	XXX90680962	BULTOS	1	varios
	20-AUG-10	10073MANI100252Y	01462823283	BULTOS	1	RADIOACTIVE MAT
	20-AUG-10	10073MANI100354R	XXX0DA41566	BULTOS	1	bombas
	20-AUG-10	10073MANI100381R	02054434870	BULTOS	1	CATERING MAT
	20-AUG-10	10073MANI100399D	15768152560	BULTOS	9	SPARE PARTS
	20-AUG-10	10073MANI100399D	15768226653	BULTOS	3	FRESH ORCHID
	20-AUG-10	10073MANI101535T	XXX38348323	BULTOS	2	varios
	20-AUG-10	10073MANI101576B	XXX00003614	BULTOS	7	baseline and swtches
	21-AUG-10	10073MANI099702X	XXX03HP7094	BULTOS	2	partes
	21-AUG-10	10073MANI100563T	15768152560	BULTOS	1	SPARE PARTS
	21-AUG-10	10073MANI100717U	XXX97167984	BULTOS	2	varios
	21-AUG-10	10073MANI100728W	XXX66565836	BULTOS	2	varios
	21-AUG-10	10073MANI100741R	DDD19516614	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI100741R	DDD33079880	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI100741R	DDD35715203	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI100741R	DDD97703564	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI100785C	XXX51940814	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI100785C	XXX65612230	BULTOS	4	varios
	21-AUG-10	10073MANI100785C	XXX97236324	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI100817V	XXX43120232	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI100846A	XXX78801574	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI100968F	XXX33355030	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI100968F	XXX34066021	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI100968F	XXX40128290	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI100968F	XXX76170032	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI101042M	XXX00737001	BULTOS	2	oil seal
	21-AUG-10	10073MANI101070N	XXX85286773	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI101087V	XXX03080475	BULTOS	2	wheel
	21-AUG-10	10073MANI101087V	XXX08081593	BULTOS	1	caterpillar parts
	21-AUG-10	10073MANI101096V	XXX62593034	BULTOS	1	varios
	21-AUG-10	10073MANI101229T	XXX00000813	BULTOS	1	COMPRESOR
	21-AUG-10	10073MANI101437U	DDD03992211	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI101437U	DDD37336623	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI101437U	DDD60529847	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI101437U	DDD61314878	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI101437U	DDD61328960	BULTOS	1	CARGA GRAL

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	21-AUG-10	10073MANI101437U	DDD83369443	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI101437U	DDD84058362	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-10	10073MANI101437U	DDD84366630	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-10	10073MANI100590T	01600703006	BULTOS	2	SPARE PARTSube1
	22-AUG-10	10073MANI100630Y	23282086115	BULTOS	4	PHARMA
	22-AUG-10	10073MANI100658B	04581679500	BULTOS	1	DG
	22-AUG-10	10073MANI100723R	XXX01317134	BULTOS	1	varios
	22-AUG-10	10073MANI100723R	XXX07788025	BULTOS	1	varios
	22-AUG-10	10073MANI100723R	XXX24511720	BULTOS	1	varios
	22-AUG-10	10073MANI100723R	XXX39427240	BULTOS	1	varios
	22-AUG-10	10073MANI100723R	XXX65854645	BULTOS	1	varios
	22-AUG-10	10073MANI100769E	XXX45408801	BULTOS	1	varios
	22-AUG-10	10073MANI100769E	XXX60510814	BULTOS	1	varios
	22-AUG-10	10073MANI100914T	XXX23996875	BULTOS	1	mercaderia
	22-AUG-10	10073MANI100914T	XXX76834667	BULTOS	1	mercaderia
	22-AUG-10	10073MANI100914T	XXX78709603	BULTOS	1	mercaderia
	22-AUG-10	10073MANI100914T	XXX79503899	BULTOS	1	mercaderia
	22-AUG-10	10073MANI100914T	XXX84850903	BULTOS	1	mercaderia
	22-AUG-10	10073MANI100914T	XXX92839445	BULTOS	1	mercaderia
	22-AUG-10	10073MANI100929C	XXX00242731	BULTOS	2	parts
	22-AUG-10	10073MANI101455U	DDD14709451	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-AUG-10	10073MANI101455U	DDD62941118	BULTOS	4	CARGA GRAL
	22-AUG-10	10073MANI101455U	DDD96185397	BULTOS	3	CARGA GRAL
	22-AUG-10	10073MANI101504P	XXX0D096002	BULTOS	3	parts
	22-AUG-10	10073MANI101588E	XXX61029492	BULTOS	1	varios
	22-AUG-10	10073MANI101588E	XXX90060892	BULTOS	1	varios
	22-AUG-10	10073MANI104281U	XXX64001412	BULTOS	1	s.t.c.: tandberg edge
	23-AUG-10	10073MANI100681U	40639751165	BULTOS	1	REPUESTOS
	23-AUG-10	10073MANI100685B	04580420211	BULTOS	1	ORTHOPEDIC PARTS
	23-AUG-10	10073MANI100696D	XXX77468654	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	23-AUG-10	10073MANI100696D	XXX96920489	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	23-AUG-10	10073MANI100696D	XXX98131696	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	23-AUG-10	10073MANI100724S	30732669825	BULTOS	1	CARTRIDGES
	23-AUG-10	10073MANI100724S	81064076062	BULTOS	1	PERNOS DE PALA
	23-AUG-10	10073MANI100960U	XXX37369717	BULTOS	1	MACH
	23-AUG-10	10073MANI100960U	XXX37370476	BULTOS	1	MACH
	23-AUG-10	10073MANI101178W	XXX10080045	BULTOS	1	SPARE PARTS
	23-AUG-10	10073MANI101352Z	XXX39125249	BULTOS	1	computer parts
	23-AUG-10	10073MANI101373T	XXX04JT5361	BULTOS	2	IMAGINS
	23-AUG-10	10073MANI101462S	XXX04EZ1637	BULTOS	6	thermostate
	23-AUG-10	10073MANI101466W	XXX45150107	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	23-AUG-10	10073MANI101466W	XXX45749828	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	23-AUG-10	10073MANI101466W	XXX47951494	BULTOS	5	CARGA GENERAL
	23-AUG-10	10073MANI101466W	XXX99006206	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	23-AUG-10	10073MANI101476A	XXX01747825	BULTOS	5	parts
	23-AUG-10	10073MANI101523Z	XXX32519697	BULTOS	1	MACH
	23-AUG-10	10073MANI101589F	XXX37278292	BULTOS	1	variosmlispube1
	23-AUG-10	10073MANI101719A	XXX11039170	BULTOS	12	telecomm
	23-AUG-10	10073MANI101738B	XXX46041955	BULTOS	1	meracderiaa
	23-AUG-10	10073MANI101738B	XXX82379715	BULTOS	1	meracderia
	23-AUG-10	10073MANI101755A	XXX59901505	BULTOS	1	varios
	23-AUG-10	10073MANI101755A	XXX87831724	BULTOS	6	varios
	23-AUG-10	10073MANI101765B	XXX20882242	BULTOS	1	varios
	23-AUG-10	10073MANI101781W	XXX00071123	BULTOS	3	parts
	23-AUG-10	10073MANI101805T	XXX00002200	BULTOS	1	train parts
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD09382956	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD10449387	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD17777827	BULTOS	3	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD30261729	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD36266763	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD36267895	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD45886050	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD48425978	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD57594291	BULTOS	2	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD63665312	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD65867540	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD70112541	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD70112552	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD77415780	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD84489534	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD86457274	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD92197610	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101685C	DDD95756281	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI101834V	XXX32637824	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI101834V	XXX86781330	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI101849E	XXX01006895	BULTOS	1	advertising materials
	24-AUG-10	10073MANI101887G	XXX00700909	BULTOS	20	spare parts
	24-AUG-10	10073MANI101916W	04576927815	BULTOS	1	BIOCHEMICALS
	24-AUG-10	10073MANI101918B	XXX50192897	BULTOS	1	air parts
	24-AUG-10	10073MANI101921S	XXX30399568	BULTOS	1	COMP PARTS
	24-AUG-10	10073MANI101990B	XXX61259301	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI101990B	XXX61267292	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI101990B	XXX61267620	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI101993E	XXX13045244	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI101995G	XXX13096549	BULTOS	5	equipos
	24-AUG-10	10073MANI101995G	XXX13096550	BULTOS	5	equipos
	24-AUG-10	10073MANI101995G	XXX13096570	BULTOS	5	equipos
	24-AUG-10	10073MANI102039T	XXX0D096002	BULTOS	2	parts
	24-AUG-10	10073MANI102102K	XXX18096349	BULTOS	1	partes
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD02698012	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD04536180	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD10442158	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD16565243	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD39671147	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD45351839	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD67704636	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD69595045	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD73769148	BULTOS	2	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD79821948	BULTOS	2	CARGA GRAL

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	24-AUG-10	10073MANI102158V	DDD96603390	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-10	10073MANI102251P	XXX31705014	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI102274U	XXX15561662	BULTOS	1	meracdeeria
	24-AUG-10	10073MANI102274U	XXX28208165	BULTOS	1	meracderia
	24-AUG-10	10073MANI102274U	XXX79594624	BULTOS	1	meracdeeria
	24-AUG-10	10073MANI102274U	XXX99295045	BULTOS	1	meracderuia
	24-AUG-10	10073MANI102291T	XXX02180801	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI102293V	XXX18948013	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI102294W	XXX38192385	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI102298D	XXX13083245	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI102298D	XXX16628984	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI102298D	XXX29003584	BULTOS	5	varios
	24-AUG-10	10073MANI102298D	XXX75145366	BULTOS	1	varios
	24-AUG-10	10073MANI102315Z	XXX05LYD815	BULTOS	1	pharmaceuticals
	24-AUG-10	10073MANI102349A	XXX09QR2107	BULTOS	2	computers
	25-AUG-10	10073MANI102144Z	02066811916	BULTOS	9	PHARMA
	25-AUG-10	10073MANI102171Z	XXX99021498	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	25-AUG-10	10073MANI102350P	XXX03080526	BULTOS	2	alternador pump
	25-AUG-10	10073MANI102350P	XXX08081851	BULTOS	1	caterpillar parts
	25-AUG-10	10073MANI102368B	XXX02855904	BULTOS	2	bearing metal
	25-AUG-10	10073MANI102393W	XXX00444761	BULTOS	14	computer parts
	25-AUG-10	10073MANI102456W	XXX31287780	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102457A	XXX12034740	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102457A	XXX39347035	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102457A	XXX39501632	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102457A	XXX40515243	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102457A	XXX44061113	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102457A	XXX70296711	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102457A	XXX81226131	BULTOS	3	varios
	25-AUG-10	10073MANI102498F	XXX43570495	BULTOS	7	varios
	25-AUG-10	10073MANI102498F	XXX45024994	BULTOS	5	varios
	25-AUG-10	10073MANI102498F	XXX60395936	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102498F	XXX72188221	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102498F	XXX86390721	BULTOS	2	variosmlispube1
	25-AUG-10	10073MANI102498F	XXX91273524	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102524S	XXX00010935	BULTOS	1	KIT
	25-AUG-10	10073MANI102568D	XXX71226289	BULTOS	1	MERCADERIA
	25-AUG-10	10073MANI102572V	XXX00514753	BULTOS	1	spare parts
	25-AUG-10	10073MANI102753W	XXX29003326	BULTOS	2	varios
	25-AUG-10	10073MANI102753W	XXX32110271	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102753W	XXX41321352	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102800P	XXX75065264	BULTOS	1	varios
	25-AUG-10	10073MANI102869H	XXX67889896	BULTOS	5	varios
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD01481352	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD19826044	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD30704313	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD46285509	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD55391413	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD58658852	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD60740771	BULTOS	3	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD63665573	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD63747434	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD68390402	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD71126270	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD79745284	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD84338760	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD87392601	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD90049123	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD90049134	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102634U	DDD99254884	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-AUG-10	10073MANI102649D	XXX53197878	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	26-AUG-10	10073MANI102654W	00145622662	BULTOS	2	PARTS
	26-AUG-10	10073MANI102741T	07579692093	BULTOS	7	NAUITCAL
	26-AUG-10	10073MANI102741T	07581557921	BULTOS	1	L NORA DRINALINE
	26-AUG-10	10073MANI102741T	07591208714	BULTOS	48	COMAT
	26-AUG-10	10073MANI102921T	XXX67444292	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI102921T	XXX85573174	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI102924W	XXX20876524	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI102924W	XXX38016771	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI102924W	XXX41162113	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI102924W	XXX67673144	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI102925A	XXX09642602	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX01396361	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX05543214	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX22043382	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX25247694	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX34816105	BULTOS	1	variosmlispube1
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX61511542	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX69485444	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX82142505	BULTOS	2	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX82782183	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX91369236	BULTOS	2	varios
	26-AUG-10	10073MANI103058V	XXX99057060	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103171R	XXXAE909730	BULTOS	2	S.D.C. TEXTIL
	26-AUG-10	10073MANI103174U	XXX00062497	BULTOS	1	lube oil pump spares
	26-AUG-10	10073MANI103189D	XXX33476885	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103215Z	XXX08977977	BULTOS	1	muestras
	26-AUG-10	10073MANI103315R	XXX02128917	BULTOS	1	repuestos
	26-AUG-10	10073MANI103316S	XXX41247760	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103374W	XXX42558333	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103375A	XXX41249134	BULTOS	2	varios
	26-AUG-10	10073MANI103375A	XXX41776901	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103377C	XXX13015371	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103377C	XXX25868872	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103377C	XXX42694085	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103423R	XXX07430305	BULTOS	1	mercaderia
	26-AUG-10	10073MANI103423R	XXX28638094	BULTOS	2	mercaderia
	26-AUG-10	10073MANI103442S	XXX06424862	BULTOS	1	mercaderia

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	26-AUG-10	10073MANI103442S	XXX14904936	BULTOS	1	mercaderia
	26-AUG-10	10073MANI103442S	XXX79809012	BULTOS	2	mercaderia
	26-AUG-10	10073MANI103442S	XXX90447606	BULTOS	1	mercaderia
	26-AUG-10	10073MANI103442S	XXX93384944	BULTOS	1	mercaderia
	26-AUG-10	10073MANI103442S	XXX96922958	BULTOS	1	mercaderia
	26-AUG-10	10073MANI103442S	XXX99449121	BULTOS	1	mercaderia
	26-AUG-10	10073MANI103488F	XXX30117984	BULTOS	1	varios
	26-AUG-10	10073MANI103488F	XXX30118010	BULTOS	3	varios
	26-AUG-10	10073MANI103488F	XXX41277565	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103007P	12955927756	BULTOS	1	BROCHURES
	27-AUG-10	10073MANI103007P	12971459706	BULTOS	2	DIPLOMATIC
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD00910305	BULTOS	3	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD01880578	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD03912718	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD10240250	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD10547420	BULTOS	7	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD30704460	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD39273964	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD46599806	BULTOS	2	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD47038653	BULTOS	2	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD50274776	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD50947046	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD74193510	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD74639104	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD82082209	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD84967200	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103124P	DDD93861242	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-AUG-10	10073MANI103135R	XXX52531605	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	27-AUG-10	10073MANI103135R	XXX92473981	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	27-AUG-10	10073MANI103135R	XXX98155799	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	27-AUG-10	10073MANI103140N	00176038561	BULTOS	1	PARTS
	27-AUG-10	10073MANI103373V	XXX33206696	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103373V	XXX61777840	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103373V	XXX67131274	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103383W	23360465020	BULTOS	4	STC SLIPPERS
	27-AUG-10	10073MANI103411Y	XXX70140667	BULTOS	4	TEXTIL
	27-AUG-10	10073MANI103490V	XXX40788895	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103490V	XXX75186014	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103532S	XXX18092830	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103532S	XXX19417441	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103532S	XXX42413363	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103532S	XXX49571346	BULTOS	2	varios
	27-AUG-10	10073MANI103532S	XXX96883650	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103532S	XXX97154990	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103532S	XXX99290330	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI103885G	XXX00020425	BULTOS	15	ip phone signal
	27-AUG-10	10073MANI104376C	XXX83064428	BULTOS	1	DRILLING PART
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX08358471	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX08363732	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX13398940	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX20957422	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX22746015	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX23507935	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX41033324	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX55225656	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX58692200	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX61284512	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX61482724	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX61571965	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104452U	XXX79422802	BULTOS	1	varios
	27-AUG-10	10073MANI104555B	XXX06942127	BULTOS	1	aerosols
	27-AUG-10	10073MANI105066W	XXX00018100	BULTOS	1	spare parts
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD01931440	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD04453629	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD10705486	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD19002204	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD19015320	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD23561900	BULTOS	3	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD36266908	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD37543220	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD37668731	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD84269471	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD85420147	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD86086643	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD89191307	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103603R	DDD92090273	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-10	10073MANI103722T	XXX08977856	BULTOS	1	analizadores
	28-AUG-10	10073MANI103761W	99911330546	BULTOS	1	aripiprasole
	28-AUG-10	10073MANI103804U	XXX00018286	BULTOS	1	REPUESTOS
	28-AUG-10	10073MANI103986X	XXX81011682	BULTOS	1	parts
	28-AUG-10	10073MANI104089D	XXX87425100	BULTOS	8	varios
	28-AUG-10	10073MANI104090S	XXX87425122	BULTOS	8	varios
	28-AUG-10	10073MANI104147V	XXX10005584	BULTOS	1	textiles
	28-AUG-10	10073MANI104189E	XXX65896212	BULTOS	1	varios
	28-AUG-10	10073MANI104189E	XXX89767115	BULTOS	5	varios
	28-AUG-10	10073MANI104685F	XXX23893886	BULTOS	1	varios
	28-AUG-10	10073MANI104685F	XXX42693223	BULTOS	2	varios
	28-AUG-10	10073MANI104685F	XXX43765390	BULTOS	2	varios
	28-AUG-10	10073MANI104685F	XXX64325763	BULTOS	1	varios
	28-AUG-10	10073MANI104685F	XXX84743572	BULTOS	1	varios
	29-AUG-10	10073MANI103727B	05755895033	BULTOS	1	.
	29-AUG-10	10073MANI103727B	05758368144	BULTOS	1	.
	29-AUG-10	10073MANI103745B	01600703054	BULTOS	2	spare
	29-AUG-10	10073MANI103745B	01600703065	BULTOS	2	spare
	29-AUG-10	10073MANI103745B	01600703080	BULTOS	1	spare

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	29-AUG-10	10073MANI103745B	01600703113	BULTOS	2	spare
	29-AUG-10	10073MANI103745B	01600703124	BULTOS	8	spare
	29-AUG-10	10073MANI103822U	54908237935	BULTOS	1	RADIACTIVE
	29-AUG-10	10073MANI104042P	13312879274	BULTOS	1	FRESH FLOWERS
	29-AUG-10	10073MANI104082T	13661315693	BULTOS	94	VACUNAS
	29-AUG-10	10073MANI104085W	XXX68711605	BULTOS	1	varios
	29-AUG-10	10073MANI104085W	XXX78805494	BULTOS	2	varios
	29-AUG-10	10073MANI104087B	XXX43209473	BULTOS	1	varios
	29-AUG-10	10073MANI104087B	XXX54605953	BULTOS	1	varios
	29-AUG-10	10073MANI104257A	XXX13053832	BULTOS	1	varios
	29-AUG-10	10073MANI104257A	XXX26937540	BULTOS	1	varios
	29-AUG-10	10073MANI104257A	XXX33502936	BULTOS	1	varios
	29-AUG-10	10073MANI104257A	XXX39549170	BULTOS	1	variosmlispube1
	29-AUG-10	10073MANI104257A	XXX42973223	BULTOS	1	varios
	29-AUG-10	10073MANI104257A	XXX43811785	BULTOS	1	varios
	29-AUG-10	10073MANI104290U	XXX20051270	BULTOS	1	goods
	29-AUG-10	10073MANI104412Z	XXX21487688	BULTOS	5	mercaderia
	29-AUG-10	10073MANI104412Z	XXX78569752	BULTOS	4	mercaderia
	29-AUG-10	10073MANI104412Z	XXX92610026	BULTOS	1	mercaderia
	29-AUG-10	10073MANI104412Z	XXX92845450	BULTOS	1	mercaderia
	29-AUG-10	10073MANI104412Z	XXX96770663	BULTOS	1	mercaderia
	29-AUG-10	10073MANI104641U	XXX96411225	BULTOS	4	mercaderia
	30-AUG-10	10073MANI103565B	12976094314	BULTOS	1	CARVEDILOL
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX01732572	BULTOS	2	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX20017102	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX40467486	BULTOS	4	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX41154945	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX43020909	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX51855502	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX54585728	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX73363975	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX90831338	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104083U	XXX99415244	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104091T	XXX43133943	BULTOS	3	varios
	30-AUG-10	10073MANI104107R	54908212912	BULTOS	9	MEDICAL EQUIPMNENTS
	30-AUG-10	10073MANI104176A	XXX64001485	BULTOS	4	prod quimicos
	30-AUG-10	10073MANI104187C	XXX11895872	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI104187C	XXX83290553	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI104314R	XXX98132661	BULTOS	1	repuestos
	30-AUG-10	10073MANI104434U	XXX37369937	BULTOS	1	COMP PARTS
	30-AUG-10	10073MANI104434U	XXX3736996T	BULTOS	1	MACH
	30-AUG-10	10073MANI104434U	XXX37370608	BULTOS	1	COMP PARTS
	30-AUG-10	10073MANI104434U	XXX37370630	BULTOS	1	MACH
	30-AUG-10	10073MANI104434U	XXX37372148	BULTOS	1	MACH
	30-AUG-10	10073MANI104434U	XXX37372159	BULTOS	1	MACH
	30-AUG-10	10073MANI104616W	08175068103	BULTOS	1	SHIPS
	30-AUG-10	10073MANI104629D	XXX53819711	BULTOS	1	mercaderia
	30-AUG-10	10073MANI104782D	04553473022	BULTOS	1	INSTRUMENTOS DE PRES
	30-AUG-10	10073MANI104821U	XXX52531598	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104821U	XXX92426349	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX13419813	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX40678120	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX40919824	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX43969216	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX44561425	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX56146407	BULTOS	2	carga generale1
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX58118861	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX59097600	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX70065791	BULTOS	12	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX72494496	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX91941601	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104834B	XXX94025335	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-10	10073MANI104980D	XXX65780617	BULTOS	4	Q.D.C.REPUESTOS
	30-AUG-10	10073MANI104984H	XXX68109655	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105004Y	XXX43128413	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105013Y	XXX53456393	BULTOS	2	varios
	30-AUG-10	10073MANI105013Y	XXX61576961	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105013Y	XXX68686545	BULTOS	2	varios
	30-AUG-10	10073MANI105105Z	XXX08445192	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105105Z	XXX20958715	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105105Z	XXX35421023	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105105Z	XXX37602485	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105105Z	XXX43244694	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105105Z	XXX76282954	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105107S	XXX17447345	BULTOS	6	varios
	30-AUG-10	10073MANI105107S	XXX62685536	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105107S	XXX71492111	BULTOS	1	varios
	30-AUG-10	10073MANI105141Z	XXX16187093	BULTOS	1	meracderia
	30-AUG-10	10073MANI105141Z	XXX78606555	BULTOS	1	MERACDERIA
	30-AUG-10	10073MANI105141Z	XXX93808551	BULTOS	1	MERACDERIA
	30-AUG-10	10073MANI105193A	XXX43403382	BULTOS	1	tach gen pump
	31-AUG-10	10073MANI104817C	95785080962	BULTOS	1	CIGAR, 1 VLM
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD04449306	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD04779107	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD10264623	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD11032844	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD11391768	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD23001986	BULTOS	3	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD25314755	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD29112137	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD30342170	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD31208123	BULTOS	2	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD31638804	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD31641579	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD31667189	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD34266228	BULTOS	2	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD43389311	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD44746849	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD46603147	BULTOS	2	CARGA GRALpube1
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD51241607	BULTOS	5	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD55651521	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD56635300	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD57282278	BULTOS	2	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD58844152	BULTOS	1	CARGA GRAL

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD59501099	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD59551976	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD62675733	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD62926813	BULTOS	2	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD63667290	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD66718387	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD66892877	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD67171890	BULTOS	2	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD73205420	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD80025572	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD87961697	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD89492766	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD90052564	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD91661820	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD92914715	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD93265481	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD94378594	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD98632053	BULTOS	2	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104819E	DDD99255023	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI104846E	XXX45885388	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	31-AUG-10	10073MANI104934C	54908208933	BULTOS	11	TEXTILES
	31-AUG-10	10073MANI104947G	XXX00003143	BULTOS	1	COCHLEAR IMPLANT
	31-AUG-10	10073MANI104962D	XXXON10083	BULTOS	4	Q.D.C. REPUESTOS
	31-AUG-10	10073MANI104985X	XXX08082326	BULTOS	1	caterpillar parts
	31-AUG-10	10073MANI105038V	XXX04JT5402	BULTOS	1	medical
	31-AUG-10	10073MANI105050P	XXX00095398	BULTOS	6	parts
	31-AUG-10	10073MANI105061R	XXX94008115	BULTOS	1	machinery
	31-AUG-10	10073MANI105070R	XXX00010371	BULTOS	5	valves and parts
	31-AUG-10	10073MANI105080S	XXX00007055	BULTOS	1	merc.
	31-AUG-10	10073MANI105083V	95784850953	BULTOS	1	CINTAS DE POLYESTER
	31-AUG-10	10073MANI105084W	XXX00822381	BULTOS	3	delivery belt & lower
	31-AUG-10	10073MANI105106R	XXX45025646	BULTOS	5	varios
	31-AUG-10	10073MANI105120N	XXX41838612	BULTOS	1	varios
	31-AUG-10	10073MANI105120N	XXX43518243	BULTOS	1	varios
	31-AUG-10	10073MANI105120N	XXX66918566	BULTOS	1	varios
	31-AUG-10	10073MANI105120N	XXX67421435	BULTOS	1	varios
	31-AUG-10	10073MANI105120N	XXX85286762	BULTOS	1	varios
	31-AUG-10	10073MANI105158B	XXX01DTO50	BULTOS	1	spare partsube1
	31-AUG-10	10073MANI105208U	XXX61286553	BULTOS	1	varios
	31-AUG-10	10073MANI105208U	XXX67043111	BULTOS	1	varios
	31-AUG-10	10073MANI105228W	XXX40415704	BULTOS	1	machine
	31-AUG-10	10073MANI105335V	DDD02863940	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI105335V	DDD23597714	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI105335V	DDD30128194	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI105335V	DDD33408803	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI105335V	DDD34192921	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI105335V	DDD43390083	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI105335V	DDD43390223	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI105335V	DDD53845961	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI105335V	DDD80928258	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-10	10073MANI105530S	XXX65946760	BULTOS	1	varios
	31-AUG-10	10073MANI105684F	XXX43158410	BULTOS	1	varios
	31-AUG-10	10073MANI105684F	XXX62104562	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI105241R	000SB000014	BULTOS	40	.
	01-SEP-10	10073MANI105341S	XXX92928654	BULTOS	2	carga general
	01-SEP-10	10073MANI105341S	XXX99177427	BULTOS	1	carga general
	01-SEP-10	10073MANI105348C	00128354281	BULTOS	1	PHARMA
	01-SEP-10	10073MANI105432T	XXX04823622	BULTOS	1	COMPUTER
	01-SEP-10	10073MANI105469G	XXX05QR5886	BULTOS	4	computers
	01-SEP-10	10073MANI105489X	XXX00131758	BULTOS	1	mercvaderia
	01-SEP-10	10073MANI105518B	XXX42135815	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI105536B	XXX00021027	BULTOS	62	parts
	01-SEP-10	10073MANI105568G	XXX00137123	BULTOS	13	resins
	01-SEP-10	10073MANI105594F	XXX19735886	BULTOS	4	varios
	01-SEP-10	10073MANI105594F	XXX27708216	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI105636C	XXX00021926	BULTOS	2	repuestos para avion
	01-SEP-10	10073MANI105681C	XXX44799420	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI105681C	XXX72212592	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI105685G	XXX31872265	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI105696X	08388782201	BULTOS	2	SPARES
	01-SEP-10	10073MANI105723W	XXX93584557	BULTOS	1	meracderia
	01-SEP-10	10073MANI105745D	XXX00039561	BULTOS	38	Q.D.C.REPUESTOS
	01-SEP-10	10073MANI106004P	XXX33224014	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106005Z	XXX67392485	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106020N	XXX08312250	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106020N	XXX44667606	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106020N	XXX69941251	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106020N	XXX92394484	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106020N	XXX93081931	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106020N	XXX97589626	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106083W	XXX02128917	BULTOS	2	repuestosspube1
	01-SEP-10	10073MANI106094B	XXX02369194	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106094B	XXX15682753	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106094B	XXX50065092	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106094B	XXX50463566	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106094B	XXX64918674	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106094B	XXX71986662	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI106094B	XXX92925505	BULTOS	1	varios
	01-SEP-10	10073MANI108221S	XXX83059669	BULTOS	3	mercaderia
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD00563157	BULTOS	4	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD03166057	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD03236961	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD04278815	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD14159093	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD14592143	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD29778085	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD33982601	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD34936884	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD38144139	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD46931003	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD51951863	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD57867149	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD66899090	BULTOS	1	CARGA GRAL.

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD70377509	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD74974589	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD78750517	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD86758193	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD89493613	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105807C	DDD99195128	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI105808D	04580420233	BULTOS	1	ORTHOPEDIC PARTS
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX40557764	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX41812024	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX44396303	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX50235206	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX53093418	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX56598792	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX62470928	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX70065791	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX70714606	BULTOS	4	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX70903840	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105822W	XXX94987893	BULTOS	2	carga general
	02-SEP-10	10073MANI105829G	00196363245	BULTOS	1	MEASURING EQOPT
	02-SEP-10	10073MANI105981F	XXX08090027	BULTOS	1	caterpillar parts
	02-SEP-10	10073MANI106012Y	XXXAE909758	BULTOS	48	S.D.C TEXTILbe1
	02-SEP-10	10073MANI106012Y	XXXAE909900	BULTOS	3	S.D.C TEXTIL
	02-SEP-10	10073MANI106012Y	XXXAE909904	BULTOS	16	S.D.C TEXTIL
	02-SEP-10	10073MANI106012Y	XXXAE920018	BULTOS	13	S.D.C. TEXTIL
	02-SEP-10	10073MANI106095C	XXX10829964	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106095C	XXX24796012	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106095C	XXX34067126	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106095C	XXX69145644	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106095C	XXX72303274	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106131Z	XXX17047009	BULTOS	1	meracderia
	02-SEP-10	10073MANI106131Z	XXX29019115	BULTOS	1	meracderia
	02-SEP-10	10073MANI106131Z	XXX67139933	BULTOS	1	meracderia
	02-SEP-10	10073MANI106131Z	XXX99962465	BULTOS	1	meracderia
	02-SEP-10	10073MANI106164W	XXX04573152	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106164W	XXX45300314	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106164W	XXX50592731	BULTOS	3	varios
	02-SEP-10	10073MANI106164W	XXX79876504	BULTOS	3	varios
	02-SEP-10	10073MANI106164W	XXX87133871	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106164W	XXX97479535	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106170T	XXX99381752	BULTOS	1	mercaderia
	02-SEP-10	10073MANI106215T	XXX00017615	BULTOS	6	procesamientos
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD02807798	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD05904069	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD08887774	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD13849343	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD19940219	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD19940230	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD31800988	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD32813745	BULTOS	19	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD33703478	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD35265910	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD48301738	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD62366258	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD62941449	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD65339510	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD68424275	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD69033790	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD71141060	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD75185443	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD75380940	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD78239395	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD86167938	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD87317344	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD95774263	BULTOS	1	CARGA GRAL.ube1
	02-SEP-10	10073MANI106266C	DDD97435145	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-10	10073MANI106317W	XXX24968421	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106317W	XXX76185316	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106321R	XXX98759766	BULTOS	4	varios
	02-SEP-10	10073MANI106322S	XXX45344823	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106323T	XXX21894093	BULTOS	1	varios
	02-SEP-10	10073MANI106387G	XXX02NL0121	BULTOS	1	injector
	02-SEP-10	10073MANI106487H	XXX10002162	BULTOS	9	POLIMERS
	02-SEP-10	10073MANI107901W	XXX37010655	BULTOS	2	pharma
	03-SEP-10	10073MANI106205S	00688945194	BULTOS	1	ONE WOOD BOX
	03-SEP-10	10073MANI106205S	00689094460	BULTOS	1	SIN MARCA
	03-SEP-10	10073MANI106239C	07581555795	BULTOS	1	MACHINERY
	03-SEP-10	10073MANI106272W	XXX40259525	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-10	10073MANI106272W	XXX46424531	BULTOS	2	carga general
	03-SEP-10	10073MANI106272W	XXX50799687	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-10	10073MANI106272W	XXX70065791	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-10	10073MANI106272W	XXX74961504	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-10	10073MANI106272W	XXX77810555	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-10	10073MANI106272W	XXX92440823	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-10	10073MANI106272W	XXX97122243	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-10	10073MANI106403S	XXX00218186	BULTOS	1	NETWORKING
	03-SEP-10	10073MANI106403S	XXX37370949	BULTOS	1	MACH
	03-SEP-10	10073MANI106403S	XXX3737106T	BULTOS	1	MACH
	03-SEP-10	10073MANI106418B	95785096314	BULTOS	3	LAMINA
	03-SEP-10	10073MANI106435A	07581000905	BULTOS	1	UNIMOG EMBL
	03-SEP-10	10073MANI106507A	XXX20963663	BULTOS	1	varios
	03-SEP-10	10073MANI106516A	XXX13395230	BULTOS	5	varios
	03-SEP-10	10073MANI106516A	XXX44606400	BULTOS	1	varios
	03-SEP-10	10073MANI106516A	XXX56199306	BULTOS	1	varios
	03-SEP-10	10073MANI106516A	XXX66530475	BULTOS	2	varios
	03-SEP-10	10073MANI106530T	XXX04FP0203	BULTOS	1	spare parts
	03-SEP-10	10073MANI106531U	XXX00054804	BULTOS	1	farmaceuticos
	03-SEP-10	10073MANI106545C	XXX00428212	BULTOS	1	carteras
	03-SEP-10	10073MANI106547E	XXX49598495	BULTOS	1	wireless hardware
	03-SEP-10	10073MANI106553B	XXX01791629	BULTOS	1	telecomm
	03-SEP-10	10073MANI106559H	XXX61844036	BULTOS	75	helicopter parts
	03-SEP-10	10073MANI106585G	XXX09876981	BULTOS	2	varios

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	03-SEP-10	10073MANI106585G	XXX26554433	BULTOS	2	varios
	03-SEP-10	10073MANI106585G	XXX43544025	BULTOS	1	varios
	03-SEP-10	10073MANI106613V	XXX01007226	BULTOS	4	medical equip
	03-SEP-10	10073MANI106633A	XXX01442275	BULTOS	1	robotics
	03-SEP-10	10073MANI106651A	XXX15900742	BULTOS	2	anafranil
	03-SEP-10	10073MANI106855G	XXX40415705	BULTOS	1	PARTS mlispube1
	03-SEP-10	10073MANI107189H	XXX18057584	BULTOS	2	varios
	03-SEP-10	10073MANI107189H	XXX63106414	BULTOS	2	varios
	03-SEP-10	10073MANI107190W	XXX65854881	BULTOS	1	varios
	03-SEP-10	10073MANI107190W	XXX76714003	BULTOS	1	varios
	03-SEP-10	10073MANI107191A	XXX46112895	BULTOS	1	varios
	03-SEP-10	10073MANI107191A	XXX88640090	BULTOS	1	varios
	03-SEP-10	10073MANI107193C	XXX45026081	BULTOS	10	varios
	03-SEP-10	10073MANI107238C	XXX80712548	BULTOS	1	PLASTIC SLEEVE
	03-SEP-10	10073MANI107349F	XXX00008372	BULTOS	12	wearing apparel
	03-SEP-10	10073MANI107388X	XXXAE000552	BULTOS	8	Q.D.C.REPUESTOS
	03-SEP-10	10073MANI107449G	XXX22223759	BULTOS	1	glifosato
	03-SEP-10	10073MANI107649X	XXX46636990	BULTOS	1	varios
	03-SEP-10	10073MANI107715C	XXX30584164	BULTOS	10	MERACDERA
	03-SEP-10	10073MANI107760C	XXX30082010	BULTOS	2	partes electricas
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD08213339	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD10186560	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD22595647	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD23722281	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD25917877	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD34702979	BULTOS	4	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD36815630	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD46480972	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD57004106	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD57038744	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD62941449	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD77230306	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD80907690	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD81779498	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106720U	DDD98160800	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-SEP-10	10073MANI106764F	04441015284	BULTOS	7	AIRCRAFT PART
	04-SEP-10	10073MANI106824C	XXX48108559	BULTOS	2	pars
	04-SEP-10	10073MANI106866X	95784612172	BULTOS	6	PROTESIS MAMARIA
	04-SEP-10	10073MANI106914C	XXX36471115	BULTOS	2	vegetable
	04-SEP-10	10073MANI107045V	XXX00015690	BULTOS	4	repuestos
	04-SEP-10	10073MANI107133T	XXX36212880	BULTOS	2	hermes sellier
	04-SEP-10	10073MANI107187F	XXX21031526	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107187F	XXX45577326	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107187F	XXX70563713	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107192B	XXX45525714	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107265C	XXX01007226	BULTOS	1	medical equip
	04-SEP-10	10073MANI107290A	XXX00967772	BULTOS	2	goods
	04-SEP-10	10073MANI107324V	XXX10080006	BULTOS	7	s.t.c.: spare parts
	04-SEP-10	10073MANI107336B	XXX64001494	BULTOS	1	prod quimicose1
	04-SEP-10	10073MANI107353A	XXX00000201	BULTOS	1	OILFIELD PARTS
	04-SEP-10	10073MANI107360V	XXX00101409	BULTOS	1	silicone
	04-SEP-10	10073MANI107496X	XXX00001184	BULTOS	1	GOODS
	04-SEP-10	10073MANI107637F	XXX07059852	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107637F	XXX68837896	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX03184105	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX08006182	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX14342951	BULTOS	2	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX17523315	BULTOS	2	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX23112981	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX45987320	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX46864044	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX50993605	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX55858921	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX61233611	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX71240031	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX72308874	BULTOS	2	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX75936731	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX90276274	BULTOS	3	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX96858603	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX97016000	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107639H	XXX98495736	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107640W	XXX34983061	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107640W	XXX46067050	BULTOS	1	varios
	04-SEP-10	10073MANI107779M	XXX10444545	BULTOS	1	M,ERACDERIA
	04-SEP-10	10073MANI107779M	XXX22707655	BULTOS	1	MERACDERIA
	04-SEP-10	10073MANI107779M	XXX79920360	BULTOS	1	MERACDERIA
	04-SEP-10	10073MANI109283E	XXXON100810	BULTOS	4	Q.D.C.REPUESTOS
	04-SEP-10	10073MANI109283E	XXXON100822	BULTOS	4	Q.D.C.REPUESTOS
	05-SEP-10	10073MANI106836F	05713098514	BULTOS	1	PHARMA
	05-SEP-10	10073MANI106836F	05714403152	BULTOS	1	PHARMA
	05-SEP-10	10073MANI106931B	07580966141	BULTOS	1	BAGS AND BLOTTLES
	05-SEP-10	10073MANI107054V	XXX10036862	BULTOS	4	HARDWARE
	05-SEP-10	10073MANI107054V	XXX10037065	BULTOS	1	CATALOGUES
	05-SEP-10	10073MANI107071U	XXX02033929	BULTOS	1	partes
	05-SEP-10	10073MANI107156B	XXX00038304	BULTOS	1	repuestos
	05-SEP-10	10073MANI107638G	XXX07263902	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107638G	XXX25791992	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107638G	XXX37780614	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107638G	XXX45914155	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107638G	XXX55670244	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107638G	XXX57252086	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107638G	XXX70957216	BULTOS	1	variosmlispube1
	05-SEP-10	10073MANI107641A	XXX56199380	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107642B	XXX43640452	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107642B	XXX44209094	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107642B	XXX61040443	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107642B	XXX70354461	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107642B	XXX79913963	BULTOS	1	varios
	05-SEP-10	10073MANI107805C	XXX22946592	BULTOS	1	MERACERRIA
	05-SEP-10	10073MANI107805C	XXX22946640	BULTOS	1	MERACDERIA
	05-SEP-10	10073MANI107805C	XXX50716256	BULTOS	1	meracderia
	05-SEP-10	10073MANI107805C	XXX99962457	BULTOS	1	MERACDERIA

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	Mercaderia
	05-SEP-10	10073MANI107827G	XXX96010292	BULTOS	1	goods
	06-SEP-10	10073MANI106601S	12955927815	BULTOS	3	medical equipment
	06-SEP-10	10073MANI106601S	12958667545	BULTOS	2	CENTRIFUGUE
	06-SEP-10	10073MANI107091W	05714403141	BULTOS	1	PHARMA
	06-SEP-10	10073MANI107194D	XXX14746677	BULTOS	6	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107194D	XXX65050334	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107194D	XXX77322667	BULTOS	3	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107194D	XXX90266546	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107194D	XXX92007275	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107194D	XXX98966216	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107258E	01600703290	BULTOS	2	spare
	06-SEP-10	10073MANI107258E	01600703301	BULTOS	7	spare
	06-SEP-10	10073MANI107258E	01600703312	BULTOS	1	spare
	06-SEP-10	10073MANI107258E	01600703323	BULTOS	1	spare
	06-SEP-10	10073MANI107397X	XXXX0001435	BULTOS	5	Q.D.C.REPUESTOS
	06-SEP-10	10073MANI107401R	XXXX0001434	BULTOS	3	Q.D.C.REPUESTOS
	06-SEP-10	10073MANI107538F	XXX00015274	BULTOS	10	parts
	06-SEP-10	10073MANI107647G	00187395873	BULTOS	1	ELECTRONIC EQUIPMENT
	06-SEP-10	10073MANI107738H	XXX01009003	BULTOS	72	ladies brassieres
	06-SEP-10	10073MANI107765H	XXX22946581	BULTOS	1	MERACDERIA
	06-SEP-10	10073MANI107782G	XXX01DYW04:	BULTOS	1	parts
	06-SEP-10	10073MANI107790F	XXX03JG8271	BULTOS	1	parts
	06-SEP-10	10073MANI107792H	XXX01AUO206	BULTOS	1	parts
	06-SEP-10	10073MANI107794J	XXX06152995	BULTOS	1	Partes
	06-SEP-10	10073MANI107820W	XXX81161758	BULTOS	1	electronics
	06-SEP-10	10073MANI107912B	XXX00018005	BULTOS	4	qdc machinery parts
	06-SEP-10	10073MANI107942E	XXX00959627	BULTOS	1	equip
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD05400172	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD07586729	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD09030256	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD13927740	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD14019819	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD17211870	BULTOS	5	CARGA GRALpube1
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD18479085	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD24111828	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD31686890	BULTOS	2	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD34017434	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD34481846	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD39749989	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD45462730	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD49762360	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD50392393	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD51414816	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD53774862	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD56905420	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD59032479	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD64356165	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD65086686	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD69036045	BULTOS	3	CARGA GRAL.
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD77627907	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD77923840	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD79249558	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD80208550	BULTOS	5	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD81765179	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD82728905	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD83413290	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD83518250	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD91590758	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107980G	DDD93685357	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX40089010	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX40089038	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX49455953	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX67398539	BULTOS	6	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX69980813	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX73111514	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX90560991	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX92967377	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX93029566	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI107981H	XXX94801765	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	06-SEP-10	10073MANI108008V	XXXHKG00373	BULTOS	16	DIGITAL CABLE RECEIVEF
	06-SEP-10	10073MANI108063W	XXX43005528	BULTOS	2	sparen parts
	06-SEP-10	10073MANI108063W	XXX43006630	BULTOS	1	spare parts
	06-SEP-10	10073MANI108063W	XXX43017351	BULTOS	4	electricals components
	06-SEP-10	10073MANI108103R	XXXAE000553	BULTOS	2	Q.D.C. REPUESTOS
	06-SEP-10	10073MANI108107V	XXX05RSX341	BULTOS	1	shimadzu
	06-SEP-10	10073MANI108111Z	XXX00154634	BULTOS	2	parts mlispube1
	06-SEP-10	10073MANI108156C	XXX44892086	BULTOS	1	meracderia
	06-SEP-10	10073MANI108183C	XXX01852600	BULTOS	2	varios
	06-SEP-10	10073MANI108183C	XXX62425974	BULTOS	1	varios
	06-SEP-10	10073MANI108184D	XXX00978562	BULTOS	1	varios
	06-SEP-10	10073MANI108184D	XXX23487776	BULTOS	1	varios
	06-SEP-10	10073MANI108187G	XXX62140943	BULTOS	20	varios
	06-SEP-10	10073MANI108275E	XXX00743435	BULTOS	1	parts
	06-SEP-10	10073MANI108356E	XXX00038861	BULTOS	1	cow leather - skins cav
	06-SEP-10	10073MANI109726G	XXXON100822	BULTOS	2	Q.D.C.REPUESTOS
	07-SEP-10	10073MANI107994L	XXX43865680	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	07-SEP-10	10073MANI108110P	XXXAE000551	BULTOS	2	Q.D.C.REPUESTOS
	07-SEP-10	10073MANI108142U	00529760953	BULTOS	4	VANCOMYCIN
	07-SEP-10	10073MANI108155B	XXX00096699	BULTOS	2	parts
	07-SEP-10	10073MANI108186F	XXX34692050	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108235A	XXX87995885	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108238D	XXX02483703	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108238D	XXX13808761	BULTOS	2	varios
	07-SEP-10	10073MANI108238D	XXX34692024	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108320S	XXX00768236	BULTOS	2	external conn
	07-SEP-10	10073MANI108330T	XXX00693840	BULTOS	3	endoscopes
	07-SEP-10	10073MANI108362B	XXX13691135	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108362B	XXX45822330	BULTOS	2	varios
	07-SEP-10	10073MANI108362B	XXX46972765	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108362B	XXX71977531	BULTOS	2	varios
	07-SEP-10	10073MANI108452B	DDD13961342	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-SEP-10	10073MANI108452B	DDD90298431	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-SEP-10	10073MANI108556G	XXX02010862	BULTOS	4	quimicos
	07-SEP-10	10073MANI108567X	XXX00020781	BULTOS	30	prendas
	07-SEP-10	10073MANI108600T	XXX47625950	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108600T	XXX71268842	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108601U	XXX78840284	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108605B	XXX23487802	BULTOS	1	varios
	07-SEP-10	10073MANI108605B	XXX72048424	BULTOS	9	varios
	07-SEP-10	10073MANI108661D	XXX12451684	BULTOS	1	PROSINE HWIRE & XFER
	07-SEP-10	10073MANI108741C	XXX02158394	BULTOS	1	Partes
	07-SEP-10	10073MANI108741C	XXX80056191	BULTOS	1	Partes

e. 18/10/2010 Nº 123591/10 v. 18/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, José María RODRIGUEZ MEAOLO (Legajo Nº 39.117/24), la Disposición Nº 68/10 dictada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA del 7 de mayo de 2010 en el Sumario Administrativo Nº 1484/96, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º.- Dése por finalizado definitivamente el presente Sumario Administrativo, sin agravar la sanción aplicada oportunamente, mediante Disposición Nº 31/06 (DGI), que obra a fojas 380/383. ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese esta Disposición al ex agente sumariado, remítase copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente archívese.

Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe, Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 18/10/2010 Nº 124094/10 v. 20/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	OCTUBRE DE 2010
NAFTA HASTA 92 RON	1,5892
NAFTA DE MAS DE 92 RON	1,8796
GAS OIL	1,9549
KEROSENE	2,2748
SOLVENTE	2,7568
AGUARRAS	3,0850
DIESEL OIL	2,0004

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 18/10/2010 Nº 123765/10 v. 18/10/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20004221738	SUCESION DE CANO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20023038766	SUCESION DE SGARIGLIA VICTORIO FIORELO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20025184263	SUCESION DE FACCHINO JOSE BERNARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20030201818	SUCESION DE DIAZ CARLOS ZOILO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20030220502	SUCESION DE FAAS ALBERTO ANDRES	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20038516397	SUCESION DE MAGNATERRA JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20038948041	SUCESION DE MOSCA CARLOS FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20041548836	FRONDIZI ROMAN JULIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20044480841	AGEITOS JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20046637071	SUCESION DE LOPEZ MANUEL NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20046839014	AGUIRRE MANUEL CESAR	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20046994478	SUCESION DE SUCESION CASARINI ENRIQUE JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20049606347	SUCESION DE GORGA JUAN BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20050242928	PUCCI ROBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20050370659	SEISDEDOS RICARDO ABEL	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20050601545	PIAZZA JULIO NESTOR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20052885389	GIMENEZ MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20053996095	OXOTEGUY ROBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/09/2010
20054065540	BORRO ADALBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20054252405	SUCESION DE BAIER JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20054523921	USTUA MANUEL PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20054660775	SA#UDO RAUL OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20054718994	GONZALO MODESTO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20054846631	JESPERSEN JUAN PABLO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20054936339	TRAVERSO LUIS NOLBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20054959770	OXOTEGUY JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/09/2010
20054971959	SPOTH ESTEBAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20055114146	FERNANDINO EDUARDO PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/09/2010
20055122114	OXOTEGUY EDGARDO MARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/09/2010
20059557999	AMAVET RICARDO ALEJO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20060367397	D' AGOSTINO EDGARDO NESTOR BENJAMIN	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20061293524	ITURRALDE JUAN MARIA	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20062169096	CALZADA ALFREDO JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20062620626	BELTRAMINO VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20063102378	VIGNATTI WILFREDO ESMIRO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20063495019	SUCESION DE LAZZARONI LEOPOLDO A	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20064172345	GUIZZO LUIS ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20065437334	CODATO MARIO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20065592046	PIPINO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20065908442	DELLAVALLE CRISTINO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20065941326	SUCESION DE BERTELLO FRANCISCO RAMON	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20066001564	VISSIO EDILBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20066316298	COCCO HECTOR CESAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20066347630	FAMEA JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20066400337	BONGIOVANNI ORLANDO FELIPE	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20066400655	MERLO TOMAS JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20066552935	VIOTTI HECTOR DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20072734301	PAOLONI MARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20073593175	FOLMER JUAN OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20073601828	GENOVESIO LEONARDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20073607206	LA MENZA AVELINO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20073619697	MORTARA CARLOS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20073623937	COMETTO ROBERTO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20073647941	COLLADO ATILIO NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20074497935	FERRERO VICENTE JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20076494755	CRACOGNA OMAR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20079092992	SUCESION DE FILIPOFF ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20079128776	HRYCYNA PABLO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20083010801	BERTINAT VICTOR DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20083632578	CRESCIMBENI JORGE JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20083974401	HARDOY RAUL NORBERTO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	03/06/2010
20086141214	ETCHEHOUN ARTURO ISMAEL	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20101797075	PELLEGRINO HUGO ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20104112189	LISA OSCAR JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20110822260	MEDRANO OSCAR WALTER	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20115558774	RISSO CARLOS ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20116110823	VAZQUEZ HUGO CESAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/09/2010
20126842172	YORIS HECTOR LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20130556729	MACIAS ANIBAL EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20130741240	MONTAGNA OSCAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20132420905	ZANEL CARLOS OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20132513385	MARTINEZ LUIS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20137053633	GONZALEZ JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20138178294	BARTOLOME MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20142955408	KAURLOTO DARIO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20149487310	CERNY CARLOS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20149554069	CATTAROZZI LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20160298481	MICHELINI GUSTAVO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	06/08/2010
20163338263	DROBEC MIGUEL ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20163546605	GIGENA PEREZ DANIEL MARCELO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20163768594	RAUTEMBERG CARLOS GERARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20164388582	SPEIER MARCOS MAXIMO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20164868614	LAVOY MARIO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20166182302	TARDITI MARCELO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20169428639	YACUZZI PEDRO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20169605255	DEMARIA SALVADOR E	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20174340286	QUINTERO DANIEL FELICIANO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20178853997	SALVUCCI SERGIO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20179943515	LEDRI MARCELO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
20181660083	SUCESION DE VANNAY NESTOR	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
20183488938	VERMEULEN ENRIQUE OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20202992677	SIGAUDO LUCIANO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20211150859	SUAREZ OLEGARIO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/09/2010
20215404669	RACH GERARDO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20215464912	ROSSI ALBERTO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20218084649	MILLER DANTE OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20224153911	PROST HECTOR MARIANO IRINEO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
20283960146	DAL PIZZOL GERARDO DANILO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
23026713854	GIRIBALDI LILIA NELMA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
23049955944	MEDINA MARIA NILDA	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
23054377169	SUCESION DE DUPRE DELMO VICTOR	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
23061220879	SUCESION DE PIATTI CARLOS JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
23062704039	SUCESION DE NOVARETTO OLCIDO FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
23066422739	PANERO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
23076766479	ROSATTI NATALIO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
23083672889	GROSSHANS HECTOR HORACIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
23102188829	DIAMBRA MARIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
23117608549	PEPA EDUARDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
23121296349	BUSTOS ANTONIO AMERICO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/08/2010
23232947489	VELASCO SANTIAGO NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27019975474	SMITH SUSANA ANGELICA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27026440365	MUÑOZ HYLDA RINA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27030800368	KOGAN NOEMI	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27041533833	PEREZ RITA BELBA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27045225408	HEIM NELIDA INES	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27067031895	LUENGO MARIA INES	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27124090305	USANDIVARAS CARMEN LUISA***	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27129616712	ESPINOSA BLANCA AZUCENA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27130029057	BLANCO GRACIELA NICOLASA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27133231612	GRUNEWALD SUSANA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
27134615449	TUCKER MIRIAM ELISABET	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27144058262	VICCIATTI SILVIA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27205613310	BURGUI ESTELA	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
27218400189	CARIAC DANIELA	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
27232566022	ALVAREZ MARIA VICTORIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
27239684772	VERONI GUILLOT MARIA INES	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
27261632417	VRATNICA VERONICA VALERIA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
27307973745	DÖETZEL ADRIANA PAOLA	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
27309000892	BIANCO AGOSTINA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	21/10/2009
30507712335	BOTTINI OLANDO Y BOTTINI JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30508521185	SUCESORES R DE OLASO Y OLASO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	03/06/2010
30510402444	F Y R OTERO SOC CIVIL	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30513275419	ESTABLECIMIENTO BONAERENSE LA CARRETA S A C I F Y A	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30532798260	SICA JOSE CARLOS Y SICA RAUL ROQUE SU SUCESION	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30557350698	BEPAL S A AGROPECUARIA DE MAND Y SERV	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	01/07/2010
30572933454	HIJOS DE ZULEMA GALFETTI DE CHALBAUD SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	14/09/2010
30576649548	SUSALE S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/09/2010
30599352364	GENTILETTI, EDE CATALINA; GENTILETTI, ANGEL JUAN Y GENTILET	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30614779280	PUNDANG JORGE Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30616495506	TOMATIS ROBERTO JOSE Y TOMATIS CARLOS ALBERTO SOCIEDAD DE HE	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30627110851	EL INCA DE OTONDO HERMANOS SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/09/2010
30628284667	ATALAYA AGRICOLA GANADERA S R L	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30629045828	OHACO MARIA T Y VISSANI HECTOR D	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30631409837	AURELIO MOLINI E HIJOS SOC DE	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30637320722	PARDO OSCAR BAUTISTA JACINTO JOSE Y MARIA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30648680003	BOVETTI HERMANOS S.H. DE BOVETTI TOMAS Y BOVETTI MIGUEL O.	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30650427064	AGROVIMAR S A	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30664550799	LA CONTE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30666670252	CURAGRO SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30671981002	DON ENRIQUE S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	27/08/2010
30674009557	CHIAPPINI JUAN N Y CHIAPPINI HORACIO J	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30696746970	ROLER SH DE ROCHA RODOLFO OMAR Y LEDROZ ERNESTO GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30701048330	BARA RENE E Y GIRAUDO HUBER C	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30707299858	HOHL CATALINA MARGARITA Y HOHL OTTO CHRISTIAN JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30707605517	TOLOSA HECTOR OSCAR Y TOLOSA RAUL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30708026928	CEMINARI OMAR ALFREDO Y CEMINARI GASTON OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30708202033	NUEVO PIAL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30708513616	ROSSI MARIA INMACULADA Y DE VECCHI SANDRA GABRIELA	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30708645415	CANEPA JUAN MANUEL Y CANEPA GEORGINA SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30708809515	LAS DOS CHOZAS SA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30708847735	DI DOMENICO ANDREA CLAUDIA, DI DOMENICO LAURA LILIANA Y DI D	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30709405256	L Y J CARRO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	06/08/2010
30709482889	LA TRIBU HENDERSON S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30710054068	MONTEFINALE TIRSO A Y MONTEFINALE IGNACIO D.	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30710263244	TRES DE AGOSTO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30710430949	MELENDEZ, ADALBERTO ISIDRO, NESTOR RUBEN Y VICTOR RAMON SH	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30710991959	DOS MEDANOS DE LAGUNA ALSINA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
33674389219	PERESON GUSTAVO Y PERESON OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
33699703139	ESTANCIA TIO TOM SH DE DUHALDE LEONARDO OMAR DUHALDE JULIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30628028318	JORGE A CASAL CEREALES S R L	Art: 47 Inciso/s: f)	07/10/2010
30630518810	HUALCA AGROPECUARIA S R L	Art: 47 Inciso/s: f)	07/10/2010
30707342486	AGROCEREALES S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: f)	07/10/2010
33614758789	SEMILLERO CARDINI S R L	Art: 47 Inciso/s: f)	07/10/2010

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30676842876	TORTI MARZAZ S R L	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010
30707395652	OLEOCER S.R.L.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2010
30710573421	CEREALES UNIVERSO SRL	Art: 47 Inciso/s: d)	07/10/2010

Exclusión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20084520099	GOTTE EDUARDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: f)	07/10/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20137917735	CRETON CARLOS EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: f)	07/10/2010
20183791924	BOZZI GUSTAVO LEONARDO	Art: 47 Inciso/s: f)	07/10/2010
30501779705	SCHIARRE S A	Art: 47 Inciso/s: f)	07/10/2010
30597288650	LONG AUTOMOTORES S A	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
30606048420	NUEVA ORGANIZACION AGROTECNICA PUJATO SA	Art: 47 Inciso/s: f)	07/10/2010
30710796188	CONCI S.A	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010
33710049519	MIGUEL MONSALVO E HIJOS S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30695897886	MOLINO ALGARROBO SRL	Art: 47 Inciso/s: c)	07/10/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 18/10/2010 Nº 123768/10 v. 18/10/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20017339991	RAY JOSE DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20025217889	ESTEBAN DANIEL ROQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20030244479	SUCESION DE LARRAZA BERNARDO ALFONSO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20031712050	MONTES ANTONIO BENITO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20035654497	SUCESION DE CANCELARICH DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20041888092	RIBET ALBERTO MARCELINO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20043858492	CULLEN MARTIN JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20046593392	SUCESION DE AGOSTINI ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20046619057	SUCESION DE IZQUIERDO RAUL RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20046797443	RANALLI SALVADOR REINALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20046841663	PASQUALINI RAFAEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20047002541	PROCIOW JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20047357633	DELIA CARLOS ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20049362758	LAMPERTI DELFO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20049577258	CACCIAMANI RAUL HUMBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20049690305	RESTAINE FRANCISCO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20049722576	FARRE ROBERTO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20049898860	VIGLIONI JORGE RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20050062628	PASQUALOTTO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20050435815	SUCESION DE BLASQUEZ ELOY ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20050463282	CAPPONI NELSO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20050490085	BENEITEZ ROBERTO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20050575714	GONZALEZ EDUARDO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20052476896	GALLETTI HORACIO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20052558922	CRIADO HECTOR AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20052563276	CARRETERO EULOGIO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20052690901	BIANCHI JOSE DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20052694435	MAURELLI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20052697345	ARMANDO HORACIO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20052701598	SOAVE HUGO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20053729437	VEGA HORACIO NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20053829768	BARRENA JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20053830391	RIZZI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20053879811	PORTILLO FRANCISCO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	04/10/2010
20053882251	ORICH HUGO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20053998845	SCAGLIA HECTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20054674393	BELLOSO HECTOR ELVI	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20054805757	BARTOLOME JOSE OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20054903821	GARCIA ROBERTO JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20055035408	PADELLETTI JULIO ALFONSO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20055171476	MONTES ALBERTO RICARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20055177377	ROMERO JOSE OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20055209783	CERMAK EDELMIRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20055314447	BUCHER AGUSTIN SANTOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20055342610	SUGAR ALBERTO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20055349127	POMBA ELADIO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20058456021	RAMUS ABEL PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20059397363	NEIFF AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20059720466	MARQUEZ JORGE RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20059885430	ARCIDIACONO SEBASTIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20060572039	PASQUARELLA DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20060722383	SUCESION DE RUCCI FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20060728136	DAMIANI HUGO REMIGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20060980498	RENZI SEGUNDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20060986216	SUCESION DE GOMEZ ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20061342797	KURTH FRANCISCO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061616145	SUCESION DE DIGNANI JOSE CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061712012	SUCESION DE TORELLI EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061751794	LOPEZ JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061781324	MEROI JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061791834	DOVETTA GERARDO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061797875	BERGAMASCHI JOSE LUIS CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061799932	GARBIN WALTER MATEO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061875280	COLOTTI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061878328	SUCESION DE FERRATTO NORMANDO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20062347164	ALONSO DANIEL RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20062945053	TESSIO ENZO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20062980401	CATTENA ABEL DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20062988283	RUFFINI OTMAR ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20062995263	TROSSERO RICARDO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20063005526	VACCHIERI ANGEL EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20063416453	MAZZON SERGIO AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20064074580	BESORA JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20064285506	RODRIGUEZ RAUL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20064318668	ANNIBALI REMO RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20064391845	SUCESION DE CASTILLO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20064412788	SORASIO RAUL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20064427599	NOVARESIO MANUEL DEOLINDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065171083	METAYER HORACIO HIPOLITO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065424151	SUCESION DE ANGELETTI ALDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065613868	MINA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065615135	PAGNAN ANGEL FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065639689	BONVILLANI DANIEL OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065790689	CAVALLO NILDO ROQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065791006	RUIZ RAUL ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065817501	SUCESION DE ALBANESI ITALO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065905915	RAMPOLDI OSVALDO RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20066022804	BONAUDO HECTOR ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20066283543	LINGUA OSCAR SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20066480594	RECHICHI CARLOS VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20066508782	SEVERINI RUBEN ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20066532594	MARANGONI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20074186999	SUCESION DE LEIVA TEODORO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20074458689	KOBELAK GREGORIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20075113502	RESCHINI RODOLFO VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20076585556	SAMOLUK MIGUEL CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20076842532	SUCESION DE MAHMET JUAN RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20078197200	GONZALO LEONCIO MARTIN A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20078385902	CORDILEONE VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20079011275	CRISTOFF BASILIO DIMITAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20079077985	SGARIGLIA OSCAR ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20079117537	POLENTARUTTI ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20079197867	MOCEK ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20079287106	WLADYKA ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20079585743	SUCESION DE MAZA JOSE ARNALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20081856797	MILAN MARIANO SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20082956566	POSSETTO EDUARDO ALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20083003880	ABDULA JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20083051532	SUCESION DE RISTER ADOLFO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20083599384	BRAGACHINI OMAR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20083636662	DOSSETTO JUAN LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20083973898	ITURRIOZ HUGO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20083979942	FILOCOMO LUIS ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20084093190	BONANSEA JOSE FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20084397882	SUCESION DE SARU JUAN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20084667030	HLINKA BRAULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20084863115	MARTINO CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20084967018	BRUNO JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20085017382	MULLER LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20085670124	COMBA MIGUEL ANGEL ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20086250730	BLASCO RUBEN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20086535794	CASTRO EDUARDO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20101030076	PIZZANO JORGE MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20101051634	VIVES OSVALDO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20101488722	BERTINAT JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20102385544	SOLA HORACIO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20102832230	SAMOSIUK ESTEBAN ALEJO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20104224386	RISTORTO GUSTAVO AMERICO S	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20104829490	GIANI NESTOR NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20106319635	GALLEGO DANIEL EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20106681164	TESTASECCA JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20107355767	POLISZCZUK ANTONIO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20108263696	BONIFAZI RICARDO RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20109893871	BONANSEA LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20109905802	ANDRES MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20109966267	SUCESION DE NAPOLITANO EMILIO ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20110188391	BRUSCA GUILLERMO JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20111031682	ZANDRI JULIO ADOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20111580996	GOMEZ JUAN AUGUSTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/10/2010
20112460358	RODRIGUEZ HECTOR OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20112846264	NIETO HUGO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20113748045	BERTONE ROBERTO SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/08/2010
20115320115	CONTER CARLOS HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20115784871	GRASSINI RUBEN MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20115899776	BIANCO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20117419844	NOTTA ENZO HERMES	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20117564372	MENDEZ EDUARDO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20117922023	BRODER JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20118373732	BOEHLER RAUL EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20119121028	TESTA MIGUEL RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20119447772	DEL BASSO MANLIO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20119476837	SCOPETTA ANGEL AUGUSTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20119883181	RODRIGUEZ SAA MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20120384261	TURCO SILVIO MARCOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20120540778	JAIMES OSCAR ALCIDES	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20120615530	ACTIS MILANESIO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20121238331	RODRIGUEZ JORGE RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20121246911	NOTARI JOSE REMO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20121407400	LAZZARINI RAUL EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20121524709	MORO NESTOR DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20121983614	FERRARI RUBEN OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20122245803	KOHON JORGE ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20122629172	BORRIS LUIS EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20123393083	DELLIZZOTTI HUMBERTO RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20125130187	SANTO ORLANDO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20126097175	CATINARI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20127210102	PEIRANO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20127239364	PAULUCCI ADRIAN LUDOVICO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20127621455	SACCO RUBEN EDDIE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20128097385	MARCHESINI EDMUNDO JOSE ISIDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20129306816	COBALTI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20129686694	KONCIMAL DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20130081496	DUEDRA JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20130088482	BARON RUBEN ESTELIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20130605959	REBOLLINI GUILLERMO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20130848584	MORONI RAUL OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20131082283	COLAGROSSI DOMINGO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20131093676	HALDEMANN NESTOR OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20131229888	MASCHERONI FROILAN HUMBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20132554693	MAC ADOLFO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20133727818	EVANGELISTI MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20134229625	MARINSALDA DANIEL ALFONSO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20136059603	ULIELDIN FERNANDO EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20136951204	CIRIBENI ADRIAN SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20136967054	VERA JORGE RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20137475848	ESCUER JUAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20137487935	GRILLO WALTER FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20137694116	COTABARREN JOSE ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20138343848	GALLINGER CESAR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20139019742	SOVA ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20139221487	DE GAETANI CAPDEVILA ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20139471084	COLOMBA RENE MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20140151859	ABERG COBO HERNAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20140422976	BENITO RUBEN AMABLE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20140531716	FRANCESCHINA NELSO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20140677087	ERICE GUSTAVO RUBEN DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20141001958	EVANGELISTA HECTOR ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20141310284	BORTHELLE JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20141334965	TISIOTTI NESTOR LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20142679915	STAZIUK DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20142748275	PETTINARI JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20142856159	GARCIA ADALBERTO SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20142953103	ALLAMANNO ALBERTO DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20143966667	FERREYRA DAVID ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20144016417	SERRA JORGE HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20145145040	GARAT JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20145349444	KOMOROVSKI MARIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20145616833	AMEZCUA LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20146236228	FALCINELLI ROBERTO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20146360212	MAGNANO JORGE RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20146799680	BERNARDI GUSTAVO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20147125217	DE LOS SANTOS SERGIO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20147504285	CESARE GERARDO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20147666315	ZEMEÑUK BASILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20147991062	HAPONIUK CARLOS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20148411337	PICEK EDUARDO VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20148645664	GRELLA GUSTAVO LORENZO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20148787485	ECKERT NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20149248456	BOSCO MIGUEL MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20149571311	CARLETTI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20149695851	BIANCO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20160063468	GUTIERREZ HECTOR EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20160169509	CONDE LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/10/2010
20160862387	SZKAMARDA DIEGO FABIAN EDILBER	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20161219429	PALMIERI HECTOR ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20161362116	POLENTARRUTTI EDUARDO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20161379035	JENSEN DANIEL ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20161657132	FERNANDEZ OSCAR ELPIDIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20162897811	PEREA CARLOS CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20163128161	MARINSALDA NELSO HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20163373360	CASTELLI CLAUDIO ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20163815703	FALLERONI VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20163966868	MARINO HECTOR MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20163968070	FORTE MARIO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20164389198	BANCHI JUAN AGUSTIN JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20164527515	FRANK JUAN ALBICIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20165204329	MACHADO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20165279612	SUCESION DE MARCHIORI ARDOLINO BAUTISTA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20165865422	GORDON MARIANO PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20166181861	MARTIN JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20166297851	FORTUNA JORGE ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20167681094	ZALDUA WALTER JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20168171499	TICHIJ MARTIN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20168811889	LIONE RENE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20169361461	BESTANCA ALDO PAULO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20169550523	STURTZ GERMAN GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20169604747	CALZADA CESAR JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20170476108	ALVAREZ NELSON ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20170498101	POLONI JAVIER ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/09/2010
20170858825	MILICH ARTURO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20172081607	RODRIGUEZ CLAUDIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20172855491	PORTA SERGIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20173496525	DIEGUEZ ENRIQUE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20173499834	LINGUA RAUL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20173703768	TEJEDO SERGIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20175046810	TORTI GABRIEL FILIBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20176512645	ZABETKO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20176724790	ARIZCUREN JOSE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20177125963	GONZALEZ CARLOS MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20177279995	SIMONATO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20178099842	GARELLO ARIEL MELSIPIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20179152038	BICECCI ALEJANDRO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20179201233	FERNANDEZ DANIEL JOSE SEVERO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20181115573	AGUIAR ROGELIO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20183759648	PRATTO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20184471494	CASTILLO RAUL ISMAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20185019129	ZANDRI FABIAN FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20202457747	SIKORA OMAR RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20203251077	MONETTI EDGARDO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20203834684	MIRABELLA WALTER ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20203859687	REZZONICO ROBERTO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20205653601	ZORZON RONAL AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20206511207	URBAN ALBERTO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20206546140	BAZ ROBERTO SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20206869632	JACQUIER JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20208681614	SYDORCZUK ADALBERTO PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20209174872	SAIZ SERGIO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20210350749	CERNIK OSVALDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20213479106	BIGLIA SERGIO RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20213481941	FOGAR JAVIER OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20214063809	PELLIZZA ADRIAN JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20214165326	MORAN MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20217605912	JACQUEMARD ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20218705236	MARTIN MARCELO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20219509988	DIAZ GALASSI GUILLERMO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20221177526	CUSSIGH HUGO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20221208790	PAINO CARLOS GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20221465556	MONTERO ALESANCO LUIS JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20222064350	MARTIARENA ANDRES SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20222103364	PIERONI FEDERICO PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20222503141	MORALEJO DANIEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20223185364	REPARAZ MAURICIO PAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20223566511	DURE SERGIO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20225169978	MEJIAS ALCIDES GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20225997382	ZATKO DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20229257588	GONZALEZ RUBEN OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20230056316	BORDA DAMIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	06/10/2010
20232658453	IARZA CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20232903245	CAULA CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20233055248	VIRGILI DIEGO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20233560392	DIMASE LISANDRO MARINO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20233680037	HOFMANN VICTOR HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20234670337	TERRAGNO JULIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20235046033	COLLI HERNANDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20235739721	CUEVAS MARTIN LISANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20236961703	DE BATTISTA FLAVIO ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20239258841	QUINTANA MARIANO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/10/2010
20247852701	GARCIA EDGARDO GASTON	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20248268930	SENNA HERNAN GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20249548848	TAPPARELLI GERMAN GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20251358649	ASSELBORN ROLANDO DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20251391832	LABORDE LUIS MAURICIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20254397092	COLEFF GUILLERMO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20261133718	CROSETTI JUAN FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20265749284	ROMANINI GUILLERMO MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20266092238	OCHOA DIEGO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20268167413	DIAZ JAIRO EMANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20271882050	TARICCO ANDRES MATIAS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20275335992	BAZTARRICA MARIO SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20275417514	CHIAPELLO FABIO GASTON	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	03/06/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20276693426	CROSETTI ESTEBAN JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20276738063	COALOVA EZEQUIEL DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20277937906	CALAMARI AGUSTIN MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20288088501	AGUERO AUGUSTO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/09/2010
20289608657	ROBLEDO JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20289730371	MANJARIN ERIC GERMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20293209945	BATALLA JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20294069276	DE GAETANI BRUNO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2010
20296670570	DAGNINO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20299452523	ROGGERO GERMAN UBALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20305741001	RAMPOLDI HERNAN ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20315856982	KAMMERER GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20937610247	MELLANO RENATO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20939420372	PEZZENTE FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23045218759	ZORRILLA ENRIQUE EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23047902584	SCHIAVONI ALBA ANA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23051131754	GIANOTTI MARIA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23052563569	VEGA FEDERICO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23053888569	GONZALEZ EDUARDO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23054639279	IRAZOQUI JUAN MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23061719369	BACHIN JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23061833439	PIANCATELLI JORGE DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23063761419	BLANGINO FORTUNATO ELISEO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23065601079	ANGELELLI GUILLERMO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23065824019	NICOLA GERARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23065963639	ORODA CARLOS ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23066547299	SPERNANZONI HORACIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23073432359	SUCESION DE VILARI#O FIDEL ADOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23074572979	KOVARIK JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23076863849	BRODA OMAR ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23081855919	SCHUAP RAUL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23101915409	ZAMPA JUAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23102831659	SUCESION DE SAMOLUK JORGE JUSTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23107228144	GIBELLI ETHEL ANTONIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23113444479	ASTIZ MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23116587734	GERMENA GRACIELA ISABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23133438009	GIORDANINO ALBERTO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23135305499	LASCOMBES LEADEN ABEL FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23137867699	RENO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23148592209	MORO LUIS FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23208126369	GURIDI GUSTAVO ADOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23237976789	INGARAMO ARIEL CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23240104679	ROSALES RAUL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
24264899253	SEIDLER MANUEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27001136920	TORRES MARIA GUILLERMINA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27013912195	DEMARCHI AMALIA ISABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27017864020	DEPAOLI MARIA ENRIQUETA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27020249817	DOMINGUEZ ADELA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27024576006	BUFFONI EDITH ANTONIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27026474308	BALASSONE ELVIRA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27037205910	LOUGE SILVIA JUANA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27038033366	PASTOR OFELIA MARGARITA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27038363269	LAFONTAINE MARIA MARTA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27038966958	CHAGALJ MARIA DOMINGA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27039387846	BRUNO HERMINIA ANGELA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27045258497	LABREÑUK OLGA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27045723157	BONETTO CLERIS DOMINGA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27047125087	URRUTI MARIA MARTA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27048723549	BORGOGNONE LIDIA ELFRIDA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27048778998	DOLLA ANA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27051544078	ROOT OLGA MABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27052583069	SOSA NORMA LIDIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27057066089	WILD BEATRIZ ELISABET	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27061395925	ZERBONI SILVIA ELENA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27065538143	PELUFFO MARIA ELSA ANGELA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27066801956	LONGO GRACIELA LIDIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27098613345	SUCESION DE GONZALEZ IRMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27103538195	VIDACOVICH MARIA ELENA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27105934101	MONTES ALICIA DEL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27122323701	GALLO SUSANA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27126292223	CAMPILONGO PATRICIA LAURA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27132234499	ESPOSITO CRISTINA SUSANA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27143830158	CANTARINI MONICA ADRIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27145343076	PERU ROSANA EMILCE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27148863011	LOBATO MONICA ESTHER	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27149672481	SUPPO ADRIANA ELENA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27160111548	CORETTI SANDRA VERONICA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27162680876	COBO SILVIA NANCY	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27174608526	MONTE ALEJANDRA SILVANA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/10/2010
27174691814	GARCIA ROBIN MARCELA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27174715551	AGUIRRE MARIA ROSA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/10/2010
27181169937	RAMIREZ CAROLINA ANDREA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27201992589	TERRADILLOS SILVIA ALEJANDRA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27202838664	BENITEZ GABRIELA EMILIA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	03/06/2010
27205329779	BELLUSCIO SILVINA SANDRA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27208076537	SAIZ ALCIRA INES	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27215285842	CAPOZZI NOEMI ADELA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27217865285	BRUNETTI ANDREA FABI ANA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27225869893	PEREZ DANIELA LILIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27233449097	HERRAIZ FLORENCIA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27243694057	HERNANDEZ ANA LAURA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27275984421	CRIPPA LUCIANA DE LOS MILAGROS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
27283347570	CROSETTI ANA CECILIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30502099457	FREZZI S A C I A Y G	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30503720309	DELLAGIOVANNA Y CIA S C A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30507612497	SAN DOMINGO S C A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30507753724	EL TREBOL A.G.S.C.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30507862396	SUCESORES DE BELISARIO JORGE OTAMENDI	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30507883105	DOS TORRES S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30507948525	LANCIONI REYNALDO Y ELIO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30508476554	MARIA OCHOA DE AIZPURUA E HIJOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30508722881	FALCIONE HNOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30508985238	SARA G DE BAULIES E HIJAS DE MABEL BAULIES Y SARA BAULIES SO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30509336667	LA VENOSTA SCA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30509368569	SUCESION DE CARLOS MARIA NOETINGER S DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30509839685	LA PIALADA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30510129640	TESTONI ISIDORO, JUAN Y SUC. DE TESTONI EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30511451783	BENITO HECTOR RAUL Y HERMINDA RAQUEL SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30512220440	AMERICO EDUARDO COLA E HIJOS SOCIEDAD DE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30512328543	EL CARDALITO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30512577837	SANTA ANGELA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30513547745	IBARRA ANA MARIA Y GUILLERMO RAMON S H	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30519358901	VICTOR MEDICI SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30522607823	ESTABLECIMIENTO SAN VICENTE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30522928808	UZCUDUN S.A.F.I.M.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30547435466	ESTANCIAS EL ESTRIBO S C A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30547477460	ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS LA BLANCA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30551573008	HAPS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30557873437	FUNCIA JOSE ISIDORO Y OTAL DE FUNCIA MARIA ADELA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30571000292	CABAPEI S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30584798323	MARA INMOBILIARIA SACIFIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30590081929	ESTABLECIMIENTO JF SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30596102839	CENTRO HOGAR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30597672248	GANADERA VERDESPAMPAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30599019894	PUQUEMAN S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30599377995	VAUDAGNA HILARIO VAUDAGNA ALBERTO Y VAUDAGNA NORMA RITA S H	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30605335620	FACTOR S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30605564719	TIERRA VASCA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30607624123	LA CAMBICHA S.A. (EN FORMACION)	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30608812101	MASFERRER HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30613852235	ESTANCIAS WELBERS SOCIEDAD	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30614198989	DELMO BORETTO Y CIA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30615461411	SANTA VALERIA SAAII	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30616419451	CHCAIR ADAN Y AMADO OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
30617242539	LLANTEN SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30617724509	MENGASCINI JORGE Y OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30617730959	ELILIA MAGDALENA DE PANERO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30618472139	MORMAR SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30618575280	GARETTO JORGE Y JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30620701021	DE ANGELI ATILIO AGUSTIN Y DE ANGELI ALFREDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30621240079	PELAGAGGE, CARLOS A; PELAGAGGE, ANA M Y PELAGAGGE, AURELIO B	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30621454842	AMBROSIUS DE SANCHEZ KAREN; SANCHEZ CARLOS E.; SANCHEZ FERNA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30624408310	ARANGUREN MARIA ELENA GUERENDIAIN DE E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30626563917	ESTABLECIMIENTO DON LUIS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30628416105	FERRARI ITALO Y MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30630139208	CYRIENT S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30630269829	ARCE JUAN CARLOS Y ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30630503457	KUCHEN DE ROSSI ESTHER ROSA Y ROSSI JULIO CESAR Y ROSSI GRAC	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30631569370	JOSE NARCISO ALESSANDRELLI E HIJO SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30631908582	CLEMENTE PEDRO Y GARCIA RAMON SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30631920906	ROBERTO E Y OVIDIO V TESONE S H	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30632693547	DE MATIAS FERMIN Y OTROS DE DE MATIAS FERMIN DE MATIAS EPIFA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30632753841	EL TERRADO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30634259569	ESTABLECIMIENTO DON AVELINO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30636912901	ENTRECERROS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30636943742	AGROPECUARIA LAS CAÑADAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30637384763	CASTAGNA NAZARENO Y CASTAGNA RAUL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30639347202	AGROPECUARIA LA MILENA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30639579367	LA BLANQUEADA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30643481029	DERUDDER JUAN CARLOS DERUDDER ANIBAL RAUL DERUDDER JORGE ORL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30645601978	ABRA PAMPA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30646880226	ASOREY RAUL ARNOL Y RUBEN OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30649769962	BONGIOVANNI MIGUEL A BONGIOVANNI CESAR M BONGIOVANNI ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30649786263	SERVYGRAN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30652142539	RODRIGUEZ DANIEL Y OTROS SH DE RODRIGUEZ DANIEL ANTONIO , RO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30654110057	SAN JUAN DE BELLOCQ S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30654824491	RISSO OLIVIO JOSE YSUC DE RISSO ANSELMO NATALIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30659365576	MORETTO JOSE E HIJOS S H DE MORETTO JOSE MORETTO GUILLERMO M	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30659491822	GARMENDIA JOSE MARCOS Y GARMENDIA JUAN JOSE S H	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30663060259	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30664639994	SUCESION CARLOS ENRIQUE SABALZAGARAY S.H. DE MARIA MARTA, AG	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30664853791	VAYLET CARLOS ALFREDO Y DANIEL RAUL SH	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30664906658	SUCESORES DE JUAN CARLOS FUHR SOC DE H D	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30665595427	AGROAVANCE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30666399508	AGBIZ S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30666521044	ZAVALA SERGIO ANTONIO Y ZAVALA PABLO ANTONIO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30666642798	PEHUAJO PROME S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30667185943	MALACALZA HORACIO Y MALACALZA ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30670123746	ROA HNOS SH DE ROA MARTIN MARTIN LUIS Y JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30670964112	BIZZOTTO HNOS DE BIZZOTTO DANTE BIZZOTTOMARIO Y BIZZOTTO ROD	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30671172465	TROSSERO DARDO J CARLOS H Y	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30671560945	ISAPAM S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30674862659	ALLOA DIEGO Y CASTAGNO ESTHER SUC	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30677624775	JOSE EDUARDO STUCHER Y JUAN CARLOS STUCHER SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30679632384	AGROPECUARIA CHAMICAL S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30680847416	DIRUSCIO CARLOS ALEJANDRO DIRUSCIO NORBERTO OMAR S.H.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/08/2010
30681959579	ERARD RODOLFO OVIDIO Y NESTOR FABIAN CEFERINO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30682729534	NATALE CONSTRUCCIONES SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30684364126	NEIFF JORGE A Y NEIFF RICARDO A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30685470248	NEW FRAN S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30689014336	FORTECO ARGENTINA S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30689454220	KABYLNIC LUIS ALBERTO Y CARLOS LUIS SOC	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30689764599	MIGUEL BECERRA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30689964202	LA PASTORA SURE#A S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30691591766	LA DANESA SOC DE HECHO DE BOHTLINGKFLOR ENCIA Y BOHTLINGK DO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30692986551	GRAHAM CLAUDE HAYES CONI ALEJANDRO Y HAYES CONI EZEQUIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30694310105	GOL FLOWER SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30696368356	AGRONAT SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30696901097	TANZUL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30698557393	GASPERO JUAN JORGE Y RUBEN EDUARDO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30699865962	DACCARO CLAUDIO TOMAS Y ADRIAN JOSE S H	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30702689208	ESTABLECIMIENTO LA PANCHITA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30703734428	MAUMAR S H DE CONTIGIANI MAURICIO FABIAN Y CONTIGIANI MARCEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707116664	BILKURA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707146040	BERTRAN MABEL Y BERTRAN MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707168680	ALGODONERA DEL ESTERO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707247777	YUTZI MARIO LUIS Y YUTZI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707308989	MONTANARI AUTOMOTORES S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707315896	FE-NI S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707375651	COPUAYCO S.H. DE LUCAS ANTONIO LUIS Y ALVAREZ SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707577637	AMANCAYA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707587020	VELAZQUEZ CARLOS ROMUALDO Y GOMEZ MELBA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707595546	CAMPO RUBEN Y CAMPO RAUL SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707607269	AGRONET EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707637133	VALENTINO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707731490	SUC. DE MOYANO OSCAR PEDRO MOYANO MARIELA GERALDINE Y MOYAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707737669	DIESEL PETRILLI S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707786279	AGRI FOOD S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707871616	AGROMAD S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707885323	EL CABURE S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707921230	MIRTA A. TETTAMANTI Y ROBERTO A. TETTAMANTI (S.H.)	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708007117	MARIO ANGEL VOLANTE Y SERGIO GUSTAVO VOLANTE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708031700	OSAN S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708055367	EL ABRA SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708066725	EL TIMON SOC CIVIL AGROPECUARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	09/10/2010
30708073578	REDCOM S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708109440	POLPE SUR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708132124	PAPAGNI DANIEL ALFREDO TAPIA MARIANO RICARDO SOCIEDAD DE HEC	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/10/2010
30708185031	CAÑADON S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708308532	BONSIGNORE VICTOR HUGO Y BONSIGNORE MIGUEL ALEJANDRO S DE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708332328	ALTO CAMPO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708395842	ORGANIZACION BELSA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708400099	RASE S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708415940	AUDIZIO MARCELO DARIO Y AUDIZIO GABRIEL CONSTANCIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708425121	AGROPECUARIA RIPEHO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708429062	EL CHAPARRON S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708435550	NUEVE PINOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708468211	EL COSACO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708471891	ROS AGROPECUARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708474564	LOPEZ SECO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708504269	AVILA JUAN GUSTAVO Y AVILA MARIA BEATRIZ SH	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708559721	MARCELO Y GERMAN IBALDI SERVICIOS AGROPECUARIOS S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708577339	AGROALPACA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708660171	MARTIN MIGUEL ANGEL Y DAVID SUSANA DELFINA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708706457	AGROPECUARIA DOÑA MARTHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708724463	DIVISION AGRO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708772573	ALDO Y RICARDO HOLOWIEJ SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708814950	CENTRO CAMPO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708819502	RE JORGE, RE HUGO Y RE ENZO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708881283	LA MARCELINA DE TANDIL S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708907797	ESTANCIA MARIA GLORIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708968338	AGRONOMIA DOM SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708980087	NUEVOS EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709008370	T & T SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709010766	DIEGO JAVIER GOUJON Y JUAN PABLO GOUJON SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709014125	JUAN GARBUGLIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709061514	RITHNER NESTOR LUIS Y RITHNER CESAR ENRIQUE S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709072370	LA CAUTIVA S.H. DE GONZALEZ VICTOR HUGO; GONZALEZ VICTOR Y G	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709108804	COMINI HUGO, OSCAR, EDUARDO Y DANIEL SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709122459	NUEVO SCHORTAU S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709130923	DON HILARIO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709155233	SAN AMBROSIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709165239	PAMPA AGROINSUMOS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709180181	L.J.L. ALLOA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709180920	JORGE HORACIO CAGNONI Y JORGE JAVIER CAGNONI SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709185884	CONDOMINIO AMADEO MARIA ALEJANDRA Y OTROS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709200824	DEUMAN SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709241679	SAN MIGUEL AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709262285	VIENTOS DEL NORTE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709306037	EBITDA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709311367	DON TURLETTI AGROPECUARIA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709384992	PUESTO BLANCO SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
30709442364	VEGABRA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709501107	ALBORNOZ SERGIO Y NESTOR S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709538027	AGRO KALLPA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709545767	DELFINO LLOBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709552011	EBERTZ CARLOS ALBERTO Y EBERTZ ARIEL MARCELO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709605565	ZORAT ELOY OMAR Y RUBEN ISIDRO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709737178	FIDEICOMISO EL CALDEN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709805076	JACINTO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709938017	CEREALES DEL ROSARIO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709954616	LEPORI VICTOR HUGO Y LEPORI HERNAN DARIO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709956309	PIRENAICA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709991848	NEGOCIOS RURALES EL LUCERO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30710025785	AMPUGNANI CRISTIAN G Y AMPUGNANI PABLO L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	07/10/2010
30710056567	AGRO PRODUCCIONES L.G. S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710134568	"ESTABLECIMIENTO LOS CHINGOLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710160739	PAILA KO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710246889	SEBASTIAN GUILLERMO NESPRIAS Y MARTIN GUILLERMO NESPRIAS SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
30710269471	ESTABLECIMIENTO LA ORIENTAL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710286848	CUSICH NANCY SUSANA, CUSICH ARTURO MATEO Y CUSICH JUAN CARLO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710288743	ESTABLECIMIENTO L.M. S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30710309686	FIDEICOMISO MAY - BERT	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710324669	MACHADO 600 S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710372701	LAS MILPAS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710495625	L&O NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710647360	BAMBALINA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710647751	HIJOS DE ALFREDO GIACOMELLI S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710667507	MONTECCHIESSI, GILDA AIDA Y SAMPAOLESI, JORGE ALBERTO.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710668643	FIDEICOMISO PILAR VERDE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
30710693559	IGUIÑIZ JOAQUIN OMAR, IGUIÑEZ TERESA RAQUEL, TASSO CARLOS MA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
30710842317	RODOLFO GRIFFO E HIJOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710857195	OCAMPRO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710861311	HAPLUDOL S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30711043132	PRODUCTORES DE SALADILLO S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30711064598	GRANJA EL DESEO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30711099588	VO SERVICIOS RURALES SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30711148163	FIDEICOMISO FIDUCIA AGRICOLA DEL SUDESTE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30711220964	TEVA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30711222681	CARNAROGLIO CEFERINO OSVALDO Y CARNAROGLIO MARIA LUJAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33508458199	INMOBILIARIA COMERCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL S A I C A I S	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33516634079	OSVALDO EVARISTO TILLITU E HIJO DE OSVALDO E TILLITU Y EDUAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33521591329	SQUIZZIATTO RODOLFO Y ESTRADA LIDIA DE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33559622589	AGROMANIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33601486909	MIKITO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33637978069	OTERO JORGE Y JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33664664629	SAGASTI MABEL ELEANE Y SAGASTI	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33666502219	DON ERNESTO S H DE MARTIN MIGUEL ANGEL MARTIN ERNESTO FABIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33674452379	LAS CORTADERAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33707272029	PANCHO RAMOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33708408099	AGRO - INSUMOS EL BAGUAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33708727399	HOLGADO FLORES VALENTIN JUAN Y OTROS S H	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33708800169	ESTABLECIMIENTO DON LUIS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33708894899	TOMLLENOVICH ESTEBAN Y TOMLLENOVICH ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33709090009	BOSCO ERNESTO Y MIGUEL S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33709199779	LAS MORAS AGRO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33709252319	DESTEFANIS ARMANDO VICENTE Y DESTEFANIS MAURICIO ESTEBAN SOC	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33709392889	EL VALLE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33709756589	PAJON NORBERTO LUIS, PAJON MAURICIO LUIS, PAJON MARCOS ANDRE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33710193849	SANTA CORNELIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33710289919	FINCA LA PLAZA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33710350189	CHIALVA CLAUDIO Y CHIALVA VIVIANA SH	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33710468759	VISINTINI ANA MARIA Y VISINTINI GABRIEL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20065503353	MIHAICH ALBERTO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4.	05/10/2010
20103389179	SUCESION DE CARINELLI ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20246401617	MASTANDREA LEONARDO DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
23079220949	YULAN HUGO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30543025891	RAUL J ROMANUTTI S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30565962929	SUCESORES DE RICARDO ROSS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30666396088	AGROSERVICIOS SUDESTE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30669428835	AGRO VIRGEN DE POMPEYA S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4.	08/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30680545029	ULTRA GRAIN COMPAÑIA CEREALERA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30688094549	AGROINSUMOS DORREGO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707772839	GRIBAUDO PIATTI CEREALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708009462	CRISPI CEREALES S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708418133	CUENCA CEREALES S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

Suspensión Desmotador de algodón

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30670096269	ALGOMAKAL SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20065564328	PASSARINI LEONARDO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20216261322	DELLAMEA LUIS EDUARDO EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

Suspensión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20120693922	ALVES HECTOR JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20109583546	KNOLL RODOLFO EVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
20143926967	CULLEN MARIO TOMAS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30585224754	PETRO BREÑAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30674811094	LABRAR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708233362	FYC AGROSERVICIOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709206148	AGROLIDER S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010
33565897719	HUGO JOSE FRAPPA Y RAMON ANTONIO MOINE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710693885	SIGRAN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/10/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 18/10/2010 Nº 123769/10 v. 18/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

PUBLICACION CONTRATOS CELEBRADOS: SETIEMBRE - OCTUBRE/2010

OBJETO	EXPEDIENTE Nº	MODALIDAD	ADJUDICATARIO	RENGLON ADJUDICADO	MONTO ADJUDIC.	FECHA ADJUDICAC.	ORDEN DE COMPRA Nº	FECHA O.COMPRA
SERV. MANT. GRUPO ELECTROGENO	255.574/10	LIC. PRIVADA 01/10 - TRÁM. SIMPLIFICADO	INTERDEALER S.R.L.	ÚNICO	8.352,00	30/08/2010	4500005781	24/09/2010
SERV. MANT. SIST. DE ALARMAS	253.685/08	LIC. PRIVADA 09/08 - PRÓRROGA	AELINEC S.A.	ÚNICO	8.280,00	29/09/2010	5200000612	01/10/2010
SERV. INSTALACIÓN TABIQUE DIVISOR	257.106/10	CONT. DIRECTA 03/10 TRÁM. SIMPLIFICADO	MARTINO, CLAUDIO ALBERTO	ÚNICO	3.200,00	04/10/2010	4500005837	07/10/2010
SERV. MANT. ASCENSORES Y MONTAPAPELES	255.231/10	LIC. PRIVADA 02/10	CACCEM S.R.L.	ÚNICO	47.520,00	27/09/2010	4500005849	08/10/2010

CUENTA 2832-5

Cont. Púb. CARLOS A. LOPES, Jefe (Int.) División Investigación, Asignación y Seguimiento, 1er. Reemplazante, Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

e. 18/10/2010 Nº 123641/10 v. 18/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 8/10/2010

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan

por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3°, 4° y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle España N° 144 de la ciudad de Orán (Salta). — Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador (l) Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

DN76-3559/10-3561/10-3605/10-1651/10-1666/10-1664/10-1492/10-1636/10-1639/10-1640/10-1642/10-1643/10-1645/10-1647/10-1646/10-3557/10-3673/10-3536/10-3863/10-3612/10-3304/10-3684/10-3512/10-3562/10-3856/10-3292/10-3348/10-3349/10-3338/10-1586/08-1304/08-1860/08-3558/10-3509/10-3249/08 1550/08-1679/10-1464/10-1677/10-1442/10-1444/10-1551/08-1397/08-2096/08-1100/08-1650/10-1678/10-2314/08-2538/08-3888/10-3889/10-2498/08-1767/08-1695/08-2081/08-2772/102491/09-2490/09-2489/09-2488/09-2487/09-2486/09-1901/09-1900/09-1899/09-2475/09-2435/09-1927/09-1922/09-1945/09-1932/09-1920/09-2436/09-1916/09-2440/09-1866/09-1893/09-1890-09-3240/09-3207/09-3168/09-3167/09-3150/09-3149/09-3148/09-3147/09-3145/09-3144/09-3143/09-3142/09-3141/09-3140/09-3139/09-3138/09-3137/09-3136/09-3135/09-3133/09-3132/09-3247/09-1874/09-1880/09-2477/09-2478/09-2699/09-2723/09-3233/09-3235/09-3242/09-3245/09-3246/09-3248/09-3249/09-2480/09-2481/09-2484/09-2485/09-2510/09-2501/09-2474/09-2476/09-2479/09-2511/09-3172/09-3171/09-2507/09-2508/09-2569/09-2561/09-2504/09-2503/09-2502/09-2498/09-2497/09-2496/09-2495/09-2472/09-2473/09-2494/09-2493/09-2492/09-1460/10-1484/10-1462/10-3515/10-3514/10-3584/10-3573/10-2498/10-3586/10-3598/10-3599/10-3600/10-3601/10-2347/08-3565/10-1473/10-1478/10-2712/09-2713/09-2715/09-2716/09-2718/09-2719/09-2720/09-2721/09-2499/09-2726/09-2725/09-2724/09-2722/09-2506/09-2509/09-2709 09-2710/09-4716/10-4715/10-4714/10-4713/10-

e. 18/10/2010 Nº 123484/10 v. 18/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 08/10/2010

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art.1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 CA), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) — RAMON J. KRAUPNER, Administrador (I) Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg 26179-3, AFIP, DGA Orán.

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
10-330	MARTIARENA AGAPITO FELIX	986/987	$ 4.437,19
10-304	MORALES JOSE LUIS	986/987	$ 3.226,17
10-307	ALTAMIRANO LORENZO	986/987	$ 3.528,71
10-306	VEGA VERONICA	986/987	$ 3.119,19
10-308	ANGULO JORGE LUIS	986/987	$ 3.095,80
10-311	CARDOZO FRANCISCO	986/987	$ 3.472,74
10-313	MORALES ESTEBAN FEDERICO	987	$ 2.609,81
10-314	YUCRA AURELIO	987	$ 10.527,60
10-315	CORREA MARTIN EDUARDO	986/987	$ 3.733,07
10-309	AGÜERO ROXANA ELIZABETH	986/987	$ 3.018,88
10-349	GONZALEZ ELDA	986/987	$ 2.142,09
10-348	CEVALLOS CESAR EDUARDO	986/987	$ 15.968,83
10-318	VELARDE ZACARIAS EMILIANO	986/987	$ 3.935,10
10-319	COLQUE EVA IRMA	986/987	$ 3.960,71
10-320	AREVALO IVANA	986/987	$ 2.006,49
10-332	SOLANO FELICIDADES	986/987	$ 2.592,46
10-329	MARTINEZ EVANGELINA	986/987	$ 4.023,47
10-339	ALE ANA FELISA	986/987	$ 3.229,51

e. 18/10/2010 Nº 123485/10 v. 18/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 8/10/2010

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art.1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 CA), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. — RAMON J. KRAUPNER Administrador. – CPN ALBERTO CORONEL, Leg 26179-3, AFIP, DGA Orán.

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART.	IMPORTE MULTA
10-281	ORTEGA JOSE MIGUEL	947	$ 12.348,50
10-302	VILLA ROSA	947	$ 1.780,44
10-303	CARRANZA KARINA DE LOS ANGELE	947	$ 1.671,78

e. 18/10/2010 Nº 123487/10 v. 18/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 8/10/2010

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle España No 144 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3 AFIP, DGA, Orán.

DN76-4711/10-4710/10-4709/10-4708/10-4784/10-4817/10-4718/10-4707/10-4706/10-4705/10-4704/0-4703/10-4702/10-4701/10-4700/10-4699/10-4698/10-4697/10-1939/09-1941/09-1911/09-2441/09-1870/09-1881/09-1878/09-1889/09-3236/09-3227/09-2413/09-1906/09-1868/09-3228/09-3166/09-2568/09-2572/09-3219/09-3218/09-3217/09-3232/09-3230/09-2560/09-2559/09-4690/10-4687/10-4685/10-4683/10-4681/10-4680/10-4679/10-4676/10-4674/10-4672/10-4668/10-4670/10-2702/09-2703/09-2705/09-2697/09-2707/09-3231/09-2717/09-4123/10-4133/10-4135/10-4136/10-4137/10-4138/10-4139/10-4140/10-4142/10-4179/10-4248/10-2270/08-2263/08-1124/08-2184/08-1851/08-4242/10-4247/10-4100/10-4097/10-2352/08-1645/08-1192/08-1529/08-1409/08-2258/08-4080/10-4071/10-4143/10-4178/10-4180/10-1582/08-1187/08-1530/08-1333/08-1406/08-1183/08-1447/10-1634/10-1457/10-4132/10-1495/10-1476/10-1449/10-1454/10-1443/10-1450/10-1486/10-1676/10-3526/10-4197/10-4195/10-4263/10-3527/10-3538/10-3531/10-3529/10-3523/10-3615/10-3606/10-3625/10-2497/10-3588/10-2500/10-2501/10-2504/10-4104/10-4103/10-4113/10-4102/10-4112/10-4111/10-4115/10-4114/10-4120/10-4121/10-4118/10-4117/10-3525/10-3533/10-3503/10-3891/10-3883/10-3876/10-3872/10-3871/10-3865/10-4069/10-4093/10-4088/10-4087/10-4086/10-4085/10-4084/10-4083/10-4081/10-4079/10-4099/10-4078/10-4077/10-4076/10-4075/10-4074/10-4073/10-4072/10-4556/10-4110/10-4109/10-4108/10-4107/10-4101/10-4098/10-4095/10-4094/10-4262/10-4818/10-4816/10-4785/10-4563/10-4562/10-4561/10-4559/10-4558/10-4557/10-1641/10

e. 18/10/2010 Nº 123483/10 v. 18/10/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

Agencia N° 15

San Martín, 28/9/2010

En razón de no haber cumplimentado correctamente la presentación del formulario de solicitud de cambio de imputación de pagos F399, se pone en conocimiento a los contribuyentes detallados a continuación que se proceden a archivar las aludidas presentaciones.

MACCHIA SERGIO FABIAN (C.U.I.T.: 20-17867423-5)
F399 de fecha 16/07/2010 por el pago efectuado el 10/05/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 351-19-19 período fiscal 2010/04. — Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 13/10/2010 Nº 121567/10 v. 19/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

Agencia N° 15

San Martín, 1/10/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resoluciones Generales Nº 1856 respecto a del plan de facilidades de pagos que la misma estipula, se notifica que se han decretado las caducidades de los planes oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados en el cuadro a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. — Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefe (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

Caducidad PFP Resolución General Nº 1856

RODRIGO RUIZ ALCAZAR SRL	CUIT Nº 30663807281			
IVA	Multa	Períodos 04-1999	$866,61	
IVA	Multa automática	Períodos 10-2002	$304,32	
PRESENTAC.DD.JJ. RET.Y/O PERCEP.	Multa automática	Períodos 04-1999	$304,32	
SHIENKE VICTOR DANIEL	CUIT Nº 20169192643			
IVA	Capital	Períodos 05-2002	$658,47	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 05-2002	$1.424,82	Liq al 06/09/10
IVA	Declaración Jurada	Períodos 07-2002 al 08-2002	$937,93	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 07-2002 al 08-2002	$1.940,52	Liq al 06/09/10
IVA	Capital	Períodos 10-2002 al 12-2002	$1.723,10	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 10-2002 al 12-2002	$3.322,13	Liq al 06/09/10
IVA	Capital	Períodos 01-2006 al 06-2006	$2.918,35	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 01-2006 al 06-2006	$5.200,68	Liq al 06/09/10
IVA	Capital	Períodos 08-2003 al 12-2003	$2.981,89	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 08-2003 al 12-2003	$4.363,56	Liq al 06/09/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 06-2002 al 12-2002	$822,89	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 06-2002 al 12-2002	$907,58	Liq al 06/09/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 01-2003 al 07-2003	$444,14	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 01-2003 al 07-2003	$907,58	Liq al 06/09/10
DIEMER INDUSTRIAL SA	CUIT Nº 30678268239			
Contribuiciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 01-2002 al 02-2004	$5.972,99	
Contribuiciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 01-2002 al 02-2004	$10.450,70	Liq al 01/09/10
PAMI AP/CONT ASIG NO REM.D1273	Capital	Períodos 07-2002 al 09-2002	$115,47	
PAMI AP/CONT ASIG NO REM.D1273	Interes Resarc.	Períodos 07-2002 al 09-2002	$237,23	Liq al 01/09/10
SALANDIN ARIEL EDUARDO	CUIT Nº 20276018974			
IVA	Capital	Períodos 09-2001 al 12-2001	$514,88	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 09-2001 al 12-2001	$847,24	Liq al 31/08/10
IVA	Capital	Períodos 11-2002	$33,67	
IVA	Interes Resarc.	Periodos 11-2002	$44,44	Liq al 31/08/10
IVA	Capital	Períodos 02-2003 al 05-2003	$343,80	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 02-2003 al 05-2003	$553,91	Liq al 31/08/10
IVA	Capital	Períodos 07-2003	$55,80	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 07-2003	$93,16	Liq al 31/08/10
IVA	Capital	Períodos 09-2003	$28,20	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 09-2003	$45,36	Liq al 31/08/10
IVA	Capital	Periodos 11-2003	$144,69	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 11-2003	$224,78	Liq al 31/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 01-2002 al 02-2002	$48,57	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 01-2002 al 02-2002	$64,11	Liq al 31/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 04-2002 al 07-2002	$102,02	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 04-2002 al 07-2002	$134,68	Liq al 31/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 10-2002 al 11-2002	$54,27	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 10-2002 al 11-2002	$71,63	Liq al 31/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 03-2002 al 12-2003	$448,96	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Periodos 03-2002 al 12-2003	$710,04	Liq al 31/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 01-2004 al 02-2004	$123,58	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 01-2004 al 02-2004	$183,32	Liq al 31/08/10
ENVASES Y ACCESORIOS SRL TDA	CUIT Nº 30548900065			
IVA	Capital	Períodos 12-2003	$1.690,61	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 12-2003	$2.561,00	Liq al 24/08/10
IVA	Capital	Períodos 01/2004	$1.187,35	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 01/2004	$1.764,20	Liq al 24/08/10
IVA	Capital	Periodos 02/2004	$1.317,44	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 02/2004	$1.915,34	Liq al 24/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 05/2002 al 06/2002	$926,14	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 05/2002 al 06/2002	$1.990,43	Liq al 24/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 12/2003	$1.702,11	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Periodos 12/2003	$2.598,85	Liq al 24/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Periodos 01/2004 al 02/2004	$1.449,69	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 01/2004 al 02/2004	$2.151,84	Liq al 24/08/10
FORET NOIR SA	CUIT Nº 30707843507			
IVA	Capital	Períodos 12-2003	$302,75	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 12-2003	$457,31	Liq al 19/08/10
IVA	Capital	Períodos 01/2004 al 02/2004	$682,06	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 01/2004 al 02/2004	$1.001,06	Liq al 19/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Periodos 09/2003 al 12/2003	$1.239,68	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 09/2003 al 12/2003	$1.688,64	Liq al 19/08/10
Contribuciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 01/2004 al 02/2004	$563,63	
Contribuciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 01/2004 al 02/2004	$831,58	Liq al 19/08/10
CONTIVAL SA	CUIT Nº 30582433700			
IVA	Multa Automática	Periodos 02/2002 al 07/2002	$350,10	
ANGELILLO JULIA	CUIT Nº 27176086829			
IVA	Capital	Períodos 05/2002 al 10/2003	$2.679,71	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 05/2002 al 10/2003	$4.644,20	Liq al 02/09/10
IVA	Multa	Períodos 04/2003 al 10/2003	$1.044,05	

e. 13/10/2010 Nº 121570/10 v. 19/10/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la empresa CATECA S.A. (CUIT Nº 30-50096842-3) que en el expediente CUDAP 0028389/2010 (Nº 04733/2008) se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 642 de fecha 2 de agosto de 2010 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) de conformidad con lo prescripto por el artículo 15 inciso d) del Decreto 674/89 modificado por el Decreto Nº 776/92 por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual correspondiente a la que se refiere el artículo 10º del Decreto Nº 674/89.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas bajo el rubro "MULTAS Y VARIOS" en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber que contra el acto administrativo condenatorio cabrá la interposición de los recursos de interposición de los recursos de reconsideración (10 días hábiles) y/o jerárquico (15 días hábiles) previsto en los artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) respectivamente.

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. — Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 14/10/2010 Nº 122015/10 v. 18/10/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "NUESTRA CASA" COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA, matrícula 881, (EXTE. 5335/09 RES. 2585/10); COOPERATIVA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE GENERAL ALVARADO LIMITADA, matrícula 1863, (EXTE. 252/10 RES. 1915/10; COOPERATIVA ESCOLAR DE PADRES DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE RAFAELA "MARIO R. VECCHIOLI" LIMITADA, matrícula 1837, (EXTE. 249/10 RES. 1454/10); COOPERATIVA DE LA FE DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION, CONSUMO Y OTROS SERVICIOS LIMITADA, matrícula 14.423, (EXTE. 3349/02 RES. 785/07); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "VICTORIA" LIMITADA, matrícula 1856, (EXTE. 269/10 RES. 1475/10), todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y/o II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo. Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora sumariante, INAES.

e. 15/10/2010 Nº 122942/10 v. 19/10/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHUBUT, matrícula CHU 80, (EXPTE. 5175/09 RES. 2092/10); ASOCIACION MUTUAL DE LOS MEDICOS DEL COLEGIO MEDICO DE GUALEGUAY, matrícula ER 233 (EXPTE. 1503/10 RES. 2009/10); ASOCIACION MUTUAL EL PINGUINO, matrícula BA 2355 (EXPTE. 6765/09 RES. 2088/10); MUTUAL ISLAMICA COMUNITARIA ARGENTINA AMERICANA, matrícula CF 2187 (EXPTE. 351/10 RES. 2134/10); "SKOFBA" ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A., matrícula CF 2299 (EXPTE. 1766/08, RES. 3499/09); UNION ARGENTINA DE KICK BOXING ASOCIACION MUTUAL, matrícula CF 2351, (EXPTE. 4000/09 RES. 2017/10); ASOCIACION MUTUAL PAMPA VERDE, matrícula BA 2450 (EXPTE. 5806/09 RES. 2611/10); ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "BRUNO GARIBALDI", matrícula SF 133, (EXPTE. 2815/10 RES. 2601/10"; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley 20.321. Fdo. Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 15/10/2010 Nº 122940/10 v. 19/10/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad denominada SOCIEDAD MUTUAL DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION COSTA ATLANTICA GRAL. JUAN MANUEL DE ROSAS, matr. ex Inam Nº 1851 B.A. que en el expediente Nº 21/07 por el que se le instruye sumario administrativo, ha recaído la Disposición sumarial Nº 2223/10 de fecha 30/09/2010 la que en la parte dispositiva se le da por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba, se declara la cuestión de puro derecho, se llama autos para resolver y se hace saber a la causante que la continuidad de la tramitación del sumario se llevará a cabo en lo sucesivo, con arreglo al procedimiento abreviado que prescribe el Art. 4to de la Resolución I.N.A.E.S. Nº 3369/09, atento a haber sido pasible de la suspensión de su autorización para funcionar por hallarse encuadrada en los supuestos contemplados en los arts. 1º y/o 2º de la mentada Resolución. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 15/10/2010 Nº 122947/10 v. 19/10/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 3047/10-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a SOCIEDAD

COOPERATIVA VITIVINICOLA LUIS A. HUERGO LTDA., mat. 304, con domicilio legal en Ingeniero Huergo, provincia de Río Negro. Por Resoluciones Nro. 3048; 3049; 3050; y 3052/10- INAES a las siguientes entidades: CONSULTORES DE PERSONAL COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., mat. 14.047; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CORRALON DE ILUSIONES LTDA., mat. 24.829; MILENARIA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., mat. 21.204; y COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE SEPTIEMBRE LTDA., mat. 17.186. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nro. 3051; y 3053/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERTATIVA DE TAMBEROS LTDA. "EL MATACO", mat. 1177, con domicilio legal en Colonia El Mataco, La Rubia; y COOPERATIVA JOSE VILLARINO AGRICOLA GANADERA LTDA., mat. 3128, con domicilio legal en la localidad de Zavalla, depto. Rosario. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Santa Fe. Por Resolución Nro. 3054/10-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la COOPERATIVA DE TRABAJO HORTICOLA Y GRANJERA FUL LTDA., mat. 26.614, con domicilio legal la localidad Las Toscas, partido de General Obligado, provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nro. 3055; 3056; 3057; 3058; 3059; 3061; 3062; 3063; 3064; 3065; 3066; 3067; 3068; 3069; y 3070/10-INAES resolvió CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL "MANOS PRINGLENSES" LTDA., mat. 12.128, con domicilio legal en la localidad y partido de Coronel Pringles; COOPERATIVA DE TRABAJO PORCELANAS BOULOGNE LTDA., mat. 11.238, con domicilio legal en la localidad Boulogne, partido de San Isidro; COOPERATIVA DE TRABAJO HOSPITAL INTERZONAL DOCTOR DOMINGO CABRED LTDA., mat. 11.911, con domicilio legal en la localidad Open Door, partido de Luján; COOPERATIVA DE TRABAJO EDIFICADORA BONAERENSE LTDA., mat. 11.420, con domicilio legal en la localidad Ramos Mejía, partido de La Matanza; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA RAUCHENSE" LTDA., mat. 11.766, con domicilio legal en la localidad y partido de Rauch; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSE LTDA., mat. 13.426, con domicilio legal en Moreno; COOPERATIVA DE TRABAJO DE COSTURA "OJALES Y BOTONES" LTDA., mat. 13.388, con domicilio legal en San Francisco de Asís, de la localidad y partido de Rivadavia; COOPERATIVA DE TRABAJO POR TODOS LTDA., mat. 13.296, con domicilio legal en La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO "BUDGE-COOP" LTDA ., mat. 13.416, con domicilio legal en la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora; COOPERATIVA DE TRABAJO "ASOCIACION DE TRABAJADORES COOPERATIVAS ASTRACOOP" LTDA., mat. 13.489, con domicilio legal en la localidad San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás; COOPERATIVA DE TRABAJO QUILMES LTDA., mat. 13.398, con domicilio legal en la localidad y partido de Quilmes; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y PARQUIZACION "BACABE" LTDA., mat. 13.495, con domicilio legal en la localidad y partido de La Plata; BIOREDES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., mat. 13.510, con domicilio legal en la localidad y partido de San Isidro; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE ESTIBAJE Y TRANSPORTE "ESTICAR" LTDA., mat. 14.487, con domicilio legal en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; y COOPERATIVA DE TRABAJO COPROTUR LTDA., mat. 13.300, con domicilio legal en la localidad y partido de Morón. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 3060/10-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO ATENCION MEDICA LTDA., mat. 16.868, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: SEIS (6) días a la entidad que se encuentra en Río Negro; TRES (3) días a las ubicadas en Santa Fe, y Coronel Pringles; DOS (2) días a las que se sitúan en Rauch, Rivadavia, y Mar del Plata; y UN (1) día a la que se encuentra en San Nicolás de los Arroyos. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 15/10/2010 Nº 122978/10 v. 19/10/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad denominada ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS DE TALLERES REPARADORES DE AUTOMOTORES, Matr. ex Inam Nº 291 CBA., que en el expediente Nº 4801/02 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disposición sumarial Nº 381/07, ratificada por su homónima Nº 840/10, las cuales, en lo sustancial, expresan: "VISTO....DISPONGO.: Art.1º: Dásele por decaído a la causante, el derecho dejado de usar para presentar alegato. Art.2º: Llámase autos para resolver. En otro orden se hace saber que, de acuerdo a las constancias emanadas del Sistema Informático del organismo dicha entidad ha sido SUSPENDIDA en su autorización para funcionar por hallarse incursa en las previsiones de los Arts. 1º y/o 2º de la Resolución Inaes Nº 3369/09, por lo que se halla sometida, en materia de formalidad procesal del sumario, a partir de la fecha, a lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la mencionada resolución, Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 15/10/2010 Nº 122982/10 v. 19/10/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 2969; 2971; 2972; 2973; 2974; 2975; 2976; 2977; 2978; 2979; 2988; 2989; 2990; 2992; 2995; 2996; 2997; 2998; 2999; 3000; 3001; 3003; 3004; 3005; 3010; 3011; 3012; 3013; 3014; 3015; 3016; 3017; 3018; 3019; 3020; 3021; 3022; 3023; 3024; 3025; 3028; 3029; 3030; 3031; 3032; 3033; 3034; 3035; 3036; 3039; 3040; 3041; 3042; y 3046/10-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA PREVISION, mat. 1567; ASOCIACION MUTUAL "18 DE NOVIEMBRE", mat. 1493; ASOCIACION MUTUAL ALMAFUERTE 13 DE MAYO, mat. 2258; ASOCIACION MUTUAL LEBEN, mat. 2501; ASOCIACION DE AYUDA MUTUA PARA MEDIANOS, PEQUEÑOS Y MICRO EMPRESARIOS, mat. 2240; SOCIEDAD MUTUAL PERSONAL FERROVIARIO KM 24 J. L. SUAREZ, mat. 881; ASOCIACION MUTUAL GENERAL SAN MARTIN, mat. 1830; MUTUAL EL ESTATAL PARA LOS OBREROS Y EMPLEADOS DEL ESTADO DE LA COSTA ATLANTICA, mat. 2385; SOCIEDAD MUTUAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES, mat. 1141; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS FINEXCOR S.A., mat. 1550; ASOCIACION MUTUAL DE MEDICION Y BOMBAS (MU.ME.BO.), mat. 1509; MUTUAL INTERNA DE EMPLEADOS DE LA LINEA 15 – SUR. NOR. S.A., mat. 1976; ASOCIACION MUTUAL AQUILONESA, mat. 628; MUTUAL ENTRE ASOCIADOS CENTRO DE PREVISION, mat. 1466; MUTUAL MERCANTIL "LA SILLA" – ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA ZONA ATLANTICA, mat. 1637; ASOCIACION MUTUAL "HONOR POLICIAL", mat. 2470; ASOCIACION MUTUAL RAMALLO, mat. 1330; ASOCIACION MUTUAL "ESTEBAN ECHEVERRIA", mat. 693; ASOCIACION MUTUAL PARTICIPACION Y SOLIDARIDAD, mat. 1469; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (AMTI), mat. 1959; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES RURALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMTRARA), mat. 1714; ASOCIACION MUTUAL INTERPOMAR DE LOS AFILIADOS A LA INTERSINDICAL PORTUARIA MARITIMA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 1757; MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL (EQUIPO SOCIAL) SAN AGUSTIN, mat. 1756; MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALMAFUERTE (TRANSPORTE), mat. 1993; ASOCIACION MUTUAL "POR LA VIDA", mat. 2409; MUTUAL DEL PERSONAL DE PROTTO, mat. 1262; MISION ASISTENCIAL ASOCIACION MUTUAL, mat. 2604; ASOCIACION MUTUAL AYRES DEL SUR, mat. 2464; ASOCIACION MUTUAL "28 DE MAYO" ESTEBAN ECHEVERRIA, mat. 1304; MUTUAL "DIAZ VELEZ" (AYUDA – PREVENCION – CULTURA DE LA MADRE SOLTERA), mat. 2642; ASOCIACION MUTUAL UNION Y PROGRESO, mat. 2089; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE NECOCHEA Y MAR DEL PLATA, CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mat. 1514; ASOCIACION MUTUAL VISITADORES MEDICOS – ZONA NORTE SUBURBANA, mat. 1413; ASOCIACION MUTUAL 21 DE MAYO, mat. 1401; ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA INTEGRAL PARA DISCAPACITADOS, mat. 1406; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MATANZA, mat. 1419; CENTRO UNIVERSITARIO DE REMEDIOS DE ESCALADA DE AYUDA RECIPROCA, CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO, mat. 709; MUTUAL CONDUCTORES MICRO – OMNIBUS 45, mat. 1534; ASOCIACION MUTUAL CONURBANO, mat. 1905; ASOCIACION MUTUAL "25 DE SETIEMBRE", mat. 1515; ASOCIACION MUTUAL PARA LA INTEGRACION DEL INMIGRANTE, mat. 2348; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ARMETAL E.A.S.A. Y FALOC D.A.F.E., mat. 2205; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE MECANICOS Y AFINES AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA) SECCIONAL PERGAMINO, mat. 867; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MELTERIA PAMPA (A.E.M.A.P.A.), mat. 1752; ASOCIACION MUTUAL DEL PILAR, mat. 1393; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y CHOFERES DE OLAVARRIA, mat. 2179; ASOCIACION MUTUAL BARRIO "ORO VERDE", mat. 1762; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS METALURGICOS A.M.E.M., mat. 1472; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SUB-GRA, mat. 937; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE TUPPERWARE, mat. 1744; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL MERCADO Y FERIAS, mat. 1559; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CYANAMID DE ARGENTINA S.A. PLANTA FLORENCIO VARELA, mat. 732; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CANALE S.A. LLAVALLOL, mat. 1284; y ASOCIACION MUTUAL JOSE MANUEL LOPEZ, mat. 1998. Todas las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las entidades que se encuentran en Bahía Blanca; TRES (3) días a las que se encuentran en Necochea, Puán, y Tres Arroyos; DOS (2) días a las que se sitúan en Olavarría, Benito Juárez, Mar del Plata y Aguas Verdes; y UN (1) día a las que se ubican en Chascomús, San Pedro, Pergamino, San Nicolás de los Arroyos, y Ramallo. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 15/10/2010 Nº 122986/10 v. 19/10/2010





MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 375/2010

C.C.T. Nº 1151/10 "E"

Bs. As., 24/8/2010

VISTO el Expediente Nº 1.390.098/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nº 20.744 (t.o. 1976), Nº 14.250 (t.o. 2004), Nº 23.546 (t.o. 2004) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 192/207 del expediente Nº 1.390.098/10, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajo de Grupo de Empresas celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector de los trabajadores y las empresas BIYEMAS SOCIEDAD ANONIMA, KANDIKO SOCIEDAD ANONIMA y REBISCO SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Convenio en consideración las partes acuerdan las condiciones de trabajo del personal de las empresas cuya representatividad ejerce el sindicato firmante.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio de marras, cabe señalar que las partes deberán tener presente lo previsto en el artículo 174 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación con las referencias al Módulo Previsional (MOPRE) que se efectúan en el artículo 38 del convenio colectivo sub examine, se deja expresamente aclarado que las partes deberán ajustarse a lo establecido por el artículo 13 de Ley Nº 26.417.

Que respecto de lo pactado en el artículo 39 del presente, corresponde hacer saber a las partes que, con carácter previo a la retención por parte de los empleadores de la suma en concepto de aporte de los trabajadores con destino a la contratación del "Seguro de Vida Colectivo" y el "Seguro Colectivo de Sepelio", deberá requerirse el expreso consentimiento de los mismos.

Que las partes signatarias han ratificado el Convenio ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Convenio se corresponde con la actividad que desarrollan las empresas signatarias y la representatividad del sindicato firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que con posterioridad, se remitirán estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para disponer en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector de los trabajadores y las empresas BIYEMAS SOCIEDAD ANONIMA, KANDIKO SOCIEDAD ANONIMA y REBISCO SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, obrante a fojas 192/207 del Expediente Nº 1.390.098/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas obrante a fojas 192/207 del Expediente Nº 1.390.098/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones de Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.390.098/10

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 375/10, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Grupo de Empresas obrante a fojas 192/207 del expediente de referencia, quedando registrada con el número 1151/10 "E". — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos Departamento Coordinación – D.N.R.T.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE EMPRESAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de 2010.

ENTIDADES SIGNATARIAS

Son partes signatarias de este Convenio Colectivo de Trabajo, en adelante "El Convenio" o "Convenio", el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "ALEARA", con domicilio en Adolfo Alsina Nº 946/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los/as señores/as Guillermo Ariel Fassione, Sandra Weber y Ana Adornis, en sus respectivas condiciones de Secretarios Gremial, de la Mujer y de los Discapacitados, respectivamente; los/as señores/as Darío Arce, Verónica Barcatti, Vanesa Villalba, Natalia Aguirre, Héctor Cordero, Romina Sandoval y Verónica Rodríguez, en su carácter de delegados de personal de las empresas signatarias, y el patrocinio letrado del Dr. Jorge Luís Ginzo, conforme certificación de autoridades expedida por la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por la otra parte Biyemas S.A., Kandiko S.A. y Rebisco S.A. en adelante "LAS EMPRESAS", representadas en este acto por el señor Juan Carlos Pérez de Mezquía, en su carácter de apoderado de las empresas signatarias con facultades suficientes para representarla en la negociación colectiva, que constituyen domicilio especial en Av. Mitre 219, Avellaneda, Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana Obeid, todos reunidos a efectos de suscribir el texto del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aplicable al personal comprendido expresamente en ella, que desempeñe tareas en los establecimientos de las referidas empresas, de conformidad con los términos de las leyes 14.250 (Dec. 108/88) y 23.546 y los Artículos 2º y 3º del Dec. 200/88 y modificatorias a las citadas leyes introducidas por la Ley 25.877, que constará de las siguientes cláusulas:

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACION.

El presente CONVENIO, se aplica a los trabajadores de LAS EMPRESAS signatarias del presente, las que han unificado su representación y constituido un único domicilio. Todas ellas dedicadas a la organización y explotación comercial de juegos de azar en todas sus variantes, que ejercen su actividad en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, dejándose constancia que las cláusulas económicas y las escalas salariales acordadas por este CONVENIO son aplicables únicamente a las empresas firmantes del presente.

ARTICULO 2. DECLARACION DE PRINCIPIOS

En virtud de la celebración del presente CONVENIO, LAS EMPRESAS han asumido el compromiso de adoptar una política en acatamiento de las leyes, regulaciones y normas destinadas a prevenir e impedir el lavado de activos, estableciendo procedimientos de control interno, capacitando al personal sobre la materia e implementando toda medida oportuna destinada al logro de los objetivos, conforme lo normado por la Resolución 17/2003 emanada de la Unidad de Información Financiera en ejercicio de las facultades conferidas por la ley Nº 25.246, publicada en el B.O. con fecha 31/10/2003 y sus normas complementarias. El personal comprendido en el presente Convenio asume el compromiso de prestar su más amplia colaboración para lograr el fin que persigue la normativa legal en la materia.

Asimismo, las partes signatarias del presente convenio entienden al juego de azar como una diversión y una fuente de recursos para fines de bien público; en este marco se comprometen a realizar todas las acciones posibles para desalentar la adicción conocida como ludopatía.

ARTICULO 3. COMPROMISO DE PAZ SOCIAL

Las partes reafirman que es de importancia recíproca mantener la mayor armonía de las relaciones laborales en los lugares de trabajo, siendo de mutuo interés mantener la política de relación constructiva que las ha caracterizado hasta el presente, en tal sentido con intención de afianzar dicho aspecto acuerdan como procedimiento preventivo, que cuando se planteen conflictos de intereses, ninguna de las partes adoptará medidas de acción directa antes de intercambiar, mediante el diálogo con la otra parte, las diferencias que las pudieran originar y someterlas a la legislación aplicable a la materia.

CAPITULO II - VIGENCIA - PERSONAL COMPRENDIDO Y EXCLUIDO

ARTICULO 4. VIGENCIA Y ULTRA ACTIVIDAD

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de su celebración y el mismo se mantendrá ultra activo hasta tanto sea reemplazado por un nuevo Convenio. Con relación a las condiciones salariales, se establece que las mismas serán revisadas periódicamente.

ARTICULO 5. PERSONAL COMPRENDIDO

El presente Convenio rige para todos los trabajadores que se desempeñen en los establecimientos de LAS EMPRESAS, en lo referente a juegos de azar y cualquier otra actividad complementaria y accesoria que se desarrolle en los locales comprendidos en las categorías descriptas en el artículo 15 de la presente

ARTICULO 6. PERSONAL EXCLUIDO

Este Convenio no se aplicará al siguiente personal perteneciente a Las Empresas: Gerentes, Personal Jerárquico de Dirección y de Administración, Encargados de Sector, Encargados de Turno. Secretarias y Graduados universitarios en el cumplimiento de sus actividades profesionales.

También se encuentran expresamente excluidos los empleados de empresas de servicios tercerizados, mencionando en particular a las siguientes: a) construcción, reparación y modificación de obras civiles; b) mantenimiento: c) servicios de seguridad e higiene industrial; y todas aquellas personas que no sean empleados directos de LAS EMPRESAS. La precedente enumeración no debe entenderse como taxativa sino sólo enunciativa.

CAPITULO III.- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTICULO 7. PERIODO DE PRUEBA

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a prueba en los términos del artículo 2º de la Ley 25.877, sustitutiva del artículo 92 bis de la Ley 20.744, t.o. según decreto 390/76, por el plazo de tres (3) meses.

ARTICULO 8. JORNADAS DE TRABAJO

a) JORNADA COMPLETA: Para los establecimientos comprendidos en este Convenio, cuya modalidad de tareas abarca los días sábados, domingos y feriados, la jornada máxima será de doscientas (200) horas mensuales, quedando a juicio del principal la programación, distribución y/o cambios de las mismas. El personal gozará de un descanso de un día y medio (1 y 1/2) semanal. La forma habitual de su otorgamiento será mediante el sistema de 6x1 y 6x2 días de trabajo por días de descanso. Mediante acuerdo con el trabajador, LAS EMPRESAS podrán implementar un sistema de un día y medio de franco por ciclo semanal. Una vez por mes un día franco deberá ser sábado o domingo. El empleado podrá solicitar cambios de turno y/o francos los que quedarán sujetos a la programación de horarios y la disponibilidad de las empresas: Las semanas en que al empleado le correspondan 2 francos, deberán ser consecutivos.

Cuando un empleado realice prestación de tareas durante los días 1º de mayo, 25 de diciembre y 1º de enero, se le otorgará al empleado un franco adicional que deberá ser gozado dentro de los treinta días subsiguientes.

b) JORNADA HORARIA: Art. 198 de la L.C.T. Cuando se celebren contratos individuales de trabajo que prevean el pago de jornales por hora de trabajo, el horario será fijado por las partes en forma equitativa y sin exceder el tope fijado por la Ley. La jornada quincenal nunca podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) horas. Los contratos a que se refiere el presente inciso serán celebrados por escrito y podrán establecer la flexibilidad del horario de entrada y salida del trabajador. El personal contratado según el presente inciso será remunerado por jornada horaria, liquidándose los haberes de común acuerdo por períodos mensuales, conforme a lo establecido en el art. 44.

ARTICULO 9. ROTACION Y FIJACION DE TURNOS

Las partes acuerdan la rotación de turnos cuya fijación se establecerá en forma quincenal o mensual conforme las prácticas existentes en cada una de las empresas; cuando se efectúen cambios, éstos se comunicarán a los trabajadores con una anticipación no menor de 48 horas.

ARTICULO 10. PAUSAS

Los trabajadores comprendidos en este Convenio gozarán de una pausa de treinta (30) minutos diarios durante su jornada de trabajo. La programación de la misma estará a cargo de LAS EMPRESAS y se desarrollará en un lugar especialmente acondicionado para el descanso.

ARTICULO 11. HORAS SUPLEMENTARIAS

Se regirán por las leyes vigentes. Sólo se considerará hora suplementaria aquella que exceda de ocho (8) horas diarias o de doscientas (200) horas mensuales.

ARTICULO 12. POLIVALENCIA

LAS EMPRESAS podrán otorgar tareas con asignación de objetivos o resultados a alcanzar, tendientes a obtener la polivalencia del personal, con movilidad funcional horizontal y/o con los pequeños cambios que se produzcan en el desempeño cotidiano de las prestaciones.

ARTICULO 13. UTILES DE TRABAJO

El empleador proveerá a los trabajadores de todos los elementos, herramientas y útiles de trabajo necesarios para el normal desarrollo de las tareas a realizar, quienes serán responsables por su cuidado y uso adecuado, quedando LAS EMPRESAS facultadas a tomar medidas disciplinarias ante un mal uso de los mismos.

ARTICULO 14. ROPA DE TRABAJO

El personal recibirá de su empleador, por cada año calendario y en forma gratuita, dos (2) equipos de ropa, siendo facultad de LAS EMPRESAS otorgar una mayor cantidad. El diseño, forma y color de

la ropa de trabajo, será definido por la empleadora, conforme la modalidad del establecimiento. Al recibir el equipo de ropa de trabajo, cada trabajador deberá firmar un recibo donde conste la fecha respectiva, y el detalle de los elementos recibidos de conformidad. La limpieza y mantenimiento de los mismos correrá por cuenta de cada trabajador. Si la relación laboral por cualquier causa se disolviese, el trabajador estará obligado a devolver al empleador los equipos de ropa recibidos.

CAPITULO IV.- DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES. DENOMINACION Y TAREAS DE CADA CATEGORIA PROFESIONAL.

ARTICULO 15. DESCRIPCION DE CATEGORIAS

Las funciones incluidas en cada una de las categorías detalladas a continuación deberán tomarse de manera enunciativa y no taxativa.

a) EMPLEADO DE PLANTA

Es el trabajador que realiza las tareas necesarias para la prestación integral del servicio ofrecido y brindado por LAS EMPRESAS en sus establecimientos participando en los siguientes puestos:

1 Aprendiz de operación.

2. Jr. de estacionamiento. (Incluye a los playeros y guardacoches)

3. Jr. de mantenimiento de limpieza y guardarropas.

4 Jr. de limpieza general.

5 Jr. de admisión y control.

También podrán incluirse otros puestos de trabajo destinados a la mejor atención al cliente que puedan disponer LAS EMPRESAS.

b) EMPLEADO DE PLANTA ESPECIALIZADO

Es el trabajador que realiza las tareas necesarias para la prestación integral del servicio ofrecido y brindado por LAS EMPRESAS en sus establecimientos, participando en los siguientes puestos:

1. Jr. de operación de sala de máquinas. (Incluye los puestos de Vendedor, Operador de ruleta, etc.)

2. Jr. de operación de sala de bingo. (Incluye los puestos de Vendedor de cartones, locutor, etc.)

3 Jr de recolección y conteo. (Bill, Drop y Bill-Drop)

4 Jr de atención al cliente. (Promotoras y personal de atención al cliente)

5 SSr de estacionamiento.

6 SSr de mantenimiento de limpieza y guardarropa.

7 SSr de limpieza general.

8 SSr de admisión y control.

También podrán incluirse otros puestos de trabajo destinados a la mejor atención al cliente que puedan disponer LAS EMPRESAS.

c) EMPLEADO DE PLANTA LIDER

Es el trabajador que realiza las tareas necesarias para la prestación integral del servicio ofrecido y brindado por LAS EMPRESAS en sus establecimientos, participando en los siguientes puestos:

1. SSr. de Operación de sala de máquinas.

2. SSr. de Operación de sala de bingo.

3. SSr de Recolección y conteo.

4. Jr de Cajas en sala de máquinas.

5 Jr. de Cajas en sala de bingo.

6. Técnico Jr. (Mantenimiento, Máquinas y Bingo)

7 SSr de Atención al cliente.

8 Sr. de Estacionamiento.

9. Sr. de Mantenimiento de limpieza y guardarropa.

10. Sr. de Limpieza general.

11. Sr. de admisión y control.

También podrán incluirse otros puestos de trabajo destinados a la mejor atención al cliente que puedan disponer LAS EMPRESAS.

d) LIDER OPERATIVO

Es el trabajador que realiza las tareas necesarias para la prestación integral del servicio ofrecido y brindado por LAS EMPRESAS en sus establecimientos, participando en los siguientes puestos:

1. Sr. de operación de sala de máquinas.

2. Sr. de operación de sala de bingo.

3. Sr de recolección y conteo.

4. SSr de Cajas en sala de máquinas.

5. SSr de Cajas en sala de bingo.

6. Técnico SSr. (Mantenimiento, Máquinas y Bingo)

7. Sr de atención al cliente.

8. Coordinador de Estacionamiento.

9. Coordinador de limpieza general.

10. Jefe de Mesa Jr.

También podrán incluirse otros puestos de trabajo destinados a la mejor atención al cliente que puedan disponer LAS EMPRESAS.

e) RESPONSABLE DE SECTOR

Es el trabajador que realiza las tareas necesarias para la prestación integral del servicio ofrecido y brindado por LAS EMPRESAS en sus establecimientos y adicionalmente asume funciones de coordinación de labores técnicas y operativas de la actividad y del personal en el sector que se desempeña, sea en forma parcial o total participando en los siguientes puestos:

1 Jefe de mesa bingo

2. Sr de Cajas de máquinas.

3. Sr de Cajas de bingo.

4 Técnico Sr. (Mantenimiento, Máquinas y Bingo)

5. Coordinador de atención al cliente.

6 Técnico especializado Jr.

f) CONTROLLER

Es el trabajador que cumple funciones de reemplazos de supervisores y/o coordina labores técnicas y operativas de la actividad y del personal en el sector que se desempeña, sea en forma parcial o total participando en los siguientes puestos:

1. Auxiliar de sala (incluye Máquinas y Bingo)

2. Auxiliar de Tesorería (Auxiliar de Cajas)

3 Técnico especializado

ARTICULO 16. GLOSARIO: CALIFICACION DE LOS PUESTOS

La calificación de los puestos que se incluyen como prefijo (Aprendiz, Jr. SSr. y Sr.) en su denominación y que fueran enunciados dentro de las categorías del art. 15 se definen de la siguiente manera:

a) Aprendiz:

Comprende la Calificación del trabajador, exclusivamente desde el inicio de la relación laboral hasta que ocurra la finalización del período de prueba en acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes.

b) b) Jr. (Junior):

Comprende al trabajador que ha finalizado el período de prueba dispuesto en las normas y disposiciones legales vigentes y que es asignado al puesto al cual aspiraba al momento de ser contratado dentro de la categoría que corresponda de acuerdo al art.15.

c) c) SSr. (Semi Senior):

Comprende al trabajador que asume mayores responsabilidades en el puesto ocupado, en base al mérito personal y el desarrollo laboral y sujeto a disponibilidad por parte de LAS EMPRESAS.

d) d) Sr. (Senior):

Comprende al trabajador que dentro de su puesto, en base al mérito personal, el desarrollo laboral, la aptitud para evaluar y entrenar a sus pares con calificaciones menores y sujeto a la disponibilidad de LAS EMPRESAS, asume mayores responsabilidades que el SSr. - Semi Senior del Inc. c).

Las partes acuerdan que la ubicación de los trabajadores en las diferentes calificaciones y/o el otorgamiento de calificaciones superiores, quedará a exclusivo criterio de LAS EMPRESAS a través de las evaluaciones que se efectúen y el mérito de cada trabajador.

ARTICULO 17. POLICOMPETENCIA DEL EMPLEADO

La particular modalidad que reviste la explotación comercial de los establecimientos de LAS EMPRESAS exige que todos sus empleados desarrollen tareas de diversa índole, tal como se especifica en el art. 12 del presente Convenio. Ello implica que la rotación de las distintas tareas de todos los empleados es característica definitoria de la relación laboral normada por este Convenio. La rotación de tareas será organizada por LAS EMPRESAS, asegurándoles a los trabajadores una equitativa y razonable alternancia en las mismas, a excepción de los puestos enunciados en el art. 15 incisos 2)1 al a)4 inclusive, b)5 al b)7 inclusive y c)8 al c)10 inclusive, que serán de dedicación exclusiva. Como consecuencia de esto último, un trabajador asignado en forma exclusiva a dichos puestos podrá alternar con otros puestos dentro de una misma categoría con fines de desarrollo profesional pero no así cuando se trate de un trabajador que realiza tareas especializadas en la operación de las empresas. Dicha rotación de tareas no produce modificación de la categoría, ni de su remuneración cuando ocurra dentro de las funciones establecidas en igual categoría.

CAPITULO V.- CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

ARTICULO 18. TRABAJO DE MUJERES

Conforme las características de las tareas que realiza la mujer en los establecimientos comprendidos en este Convenio Colectivo, la interrupción del trabajo por un lapso de dos horas al mediodía (art. 174 de la L.C.T.) implica un perjuicio para la trabajadora y para el interés general, en consecuencia se autoriza la adopción de horarios continuos con supresión del período de descanso establecido en el artículo 174 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTICULO 19. MATERNIDAD Y LACTANCIA - DERECHO A TURNO FIJO.

Se establece que durante los primeros seis meses a contar desde el nacimiento del hijo, la trabajadora tendrá derecho a solicitar desempeñarse en un turno fijo a convenir con la empleadora conforme a las posibilidades existentes de puestos de trabajo afines a la categoría de la empleada.

Las empleadas cuya jornada laboral sea completa (Art. 8 Inc. a)) tendrán derecho a una reducción de la misma en una (1) hora durante los primeros doce (12) meses a contar desde el nacimiento del hijo a los efectos de promover la lactancia. Cuando el contrato de trabajo implique una jornada horaria (Art. 8 Inc. b)) la reducción en el tiempo de prestación de tareas para dedicar a lactancia será proporcional a las horas trabajadas en cada jornada.

ARTICULO 20. REGIMEN DE LICENCIAS ESPECIALES - RETRIBUCION POR ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE TRABAJO - SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES - FERIADOS NACIONALES.

Serán de aplicación las normas generales y especiales contenidas en la ley 20.744 y sus modificaciones (t.o. según decreto 390/96); las normas sobre subsidios familiares y toda otra disposición emanada de organismos competentes que normen las prestaciones laborales.

ARTICULO 21. LICENCIAS ESPECIALES

Se acuerda que en reemplazo de las licencias especiales que otorga la ley, el personal dispondrá de las siguientes licencias especiales con goce íntegro de haberes, y siempre que medie un preaviso fehaciente a LAS EMPRESAS, en los siguientes casos.

a) Por matrimonio 12 días.

b) Por trámites prematrimoniales: 1 día.

c) Por fallecimiento de hijos, padres, cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio 5 días

d) Por fallecimiento de hermano: 3 días.

e) Por fallecimiento de abuelos: 1 día.

f) Por nacimiento de hijos: 3 días.

g) Por nacimiento de hijos (múltiple): 6 días.

h) Para rendir exámenes en la enseñanza media, terciaria o universitaria, hasta dos (2) días corridos por examen y hasta un máximo de 16 días por año calendario, debiendo acreditar fehacientemente la causa invocada.

i) Por adopción, cuando el adoptado fuese menor a seis años y se acredite la existencia legal de la tenencia provisoria o definitiva a los fines de la adopción: 45 días.

j) Por nacimiento de hijo con síndrome Down: La trabajadora tendrá los beneficios previstos en la Ley 24.716, para lo cual deberá cumplimentar los recaudos exigidos en dicha norma.

Todos los días determinados para las licencias serán corridos. En el caso de nacimiento uno de los días de licencia deberá ser día hábil.

En el caso de licencia por matrimonio, la misma se podrá acumular al período ordinario de vacaciones.

ARTICULO 22. OPCION DE PRESTACION DE SERVICIOS EN NOCHEBUENA Y VISPERA DE AÑO NUEVO.

El trabajador podrá optar por no prestar sus servicios entre las 18 horas del día 24 y las 18 horas del día 25 de diciembre de cada año y entre las 18 horas del día 31 de diciembre y las 18 horas del día 1º de enero de cada año. En caso de ejercer la opción, deberá comunicar a LAS EMPRESAS con una (1) semana de anticipación a efectos de que se tomen los recaudos necesarios para cubrir el puesto.

Los trabajadores que se desempeñen en aquellos sectores que deben llevar a cabo tareas preparatorias para el normal funcionamiento de las salas, deberán comunicar a la empresa su deseo de no prestar servicios en los lapsos y fechas antes indicadas, lo que les será autorizado siempre y cuando se cuente con el personal necesario para el normal desarrollo de la operación.

ARTICULO 23. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Independientemente de las medidas disciplinarias previstas en las leyes, vigentes en cada momento, serán consideradas medidas disciplinarias, por orden de importancia, las siguientes:

1. Apercibimiento.

2. Suspensión.

3. Despido.

Las mismas se regirán por lo dispuesto en el Capítulo 5 del Título 10 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744

ARTICULO 24. ACOSO E INTIMIDACION

El acoso sexual o la intimidación en el lugar de trabajo son considerados falta grave, ya sea que se cometa por un jefe, supervisor, compañero de trabajo, cliente, proveedor, etc.

Cuando un trabajador se vea afectado por el accionar descripto en el párrafo precedente podrá denunciar los hechos ante funcionarios del área de recursos humanos.

Ninguna comunicación con personas dentro o fuera del ambiente de trabajo ya sea por escrito, verbal o utilizando los sistemas electrónicos y/o informáticos de LAS EMPRESAS podrá contener declaración alguna o material de índole sexual, racial, calumnias o cualquier cosa que pueda interpretarse como acoso, ofensa o insulto para otros.

ARTICULO 25. REGISTRACION DE DOMICILIO REAL

El empleado deberá mantener siempre su domicilio real actualizado registrado en LAS EMPRESAS y comunicar por escrito a la misma dentro de las 24 horas de ocurrido todo cambio del mismo, sea provisorio o definitivo. LAS EMPRESAS deberán otorgarle una constancia del cambio efectuado que el empleado deberá conservar. En aquellos casos en los que el empleado no informe el cambio de domicilio en el plazo estipulado precedentemente, el trabajador podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del presente y en la ley 20.744 de contrato de trabajo (LCT). El último domicilio denunciado por el trabajador a LAS EMPRESAS será considerado como válido para toda notificación que se realice.

CAPITULO VI.- BENEFICIOS SOCIALES. BENEFICIOS ESPECIALES.

ARTICULO 26. DIA DEL TRABAJADOR DE A.L.E.A.R.A.

Se establece que el 19 de octubre de cada año es considerado el día del Trabajador de la A.L.E.A.R.A., en consecuencia se abonará el día de trabajo con más un adicional del 100%.

ARTICULO 27. MUDANZA

El trabajador comprendido en la presente Convenio tendrá derecho a gozar de un día de licencia por año, en ocasión de cambio de domicilio (mudanza), siempre que el mismo se encuentre debidamente justificado.

ARTICULO 28. ADICIONAL POR ANTIGUEDAD

Todo el personal comprendido en este Convenio gozará de un adicional por antigüedad igual al uno por ciento (1%) por cada año de antigüedad en LAS EMPRESAS, pagadero a partir del mes en que cumpla dos (2) años de antigüedad en la misma, el que se calculará sobre el salario básico convencional de la categoría del trabajador según la tabla detallada a continuación:

Antigüedad	% Adicional Antigüedad
0 -1.99 años	0%
2 años	2%
3 años	3%
n años	n%

Se deja establecido en forma exclusiva para todo el personal que inicie su relación laboral con cualquiera de Las Empresas a partir del 1/1/2011 y que se encuentre comprendido en este Convenio gozará de un adicional por antigüedad igual al uno por ciento (1%) por cada año de antigüedad en LAS EMPRESAS. pagadero a partir del mes en que cumpla un (1) año de antigüedad en la misma, el que se calculará sobre el salario básico convencional de la categoría del trabajador según la tabla detallada a continuación

Antigüedad	% Adicional Antigüedad
0 -0,99 años	0%
1 año	1%
2 años	2%
3 años	3%
n años	n%

CAPITULO VII.- CONTRATACION BAJO MODALIDADES PROMOVIDAS

ARTICULO 29. REGIMEN DE PASANTIAS EDUCATIVAS

A los fines de la Ley 26.427, se deja constancia que el mismo se habilita en concordancia con las normas emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 30. CONTRATACION DE DISCAPACITADOS.

Ambas partes acuerdan que LAS EMPRESAS podrán contratar personas discapacitadas. si las condiciones laborales de la misma lo permiten y el postulante a un cargo reúne las condiciones de idoneidad para ocupar el mismo, en una proporción del dos por ciento (2%) de la totalidad de su personal si la dotación no llegara a 100 empleados; si excediera los 100 empleados corresponderá uno por cada 50 empleados.

Se entiende por discapacitada a la persona definida en el art. 2 de la Ley 22.431 a fin de que cumpla tareas en las funciones adecuadas a sus capacidades, que de corresponder le asignará LAS EMPRESAS.

Se habilita esta modalidad de contratación en los términos consignados precedentemente con los consecuentes beneficios para LAS EMPRESAS que las leyes vigentes o futuras prescriban.

CAPITULO VIII.- GENERALIDADES

ARTICULO 31. VIOLACION DEL CONVENIO

La violación de las condiciones pactadas en este acuerdo configurará infracción, en los términos de las leyes y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 32. COMISION PARITARIA Y DE INTERPRETACION Y APLICACION DEL CONVENIO

Crease la comisión paritarias y de interpretación y aplicación del convenio colectivo de trabajo (Copar), la misma estará integrada por dos representantes de la entidad sindical y dos representantes de la parte empresaria. Dicha comisión podrá reunirse a pedido de las partes cada seis meses a fin de analizar temas referidos a la interpretación y aplicación del presente convenio. Los conflictos que se originen con ocasión de la interpretación y/o de la aplicación del presente convenio, serán resueltos, en primera instancia por la Comisión. En segunda instancia, la resolución de conflictos corresponderá a la autoridad laboral competente.

Las partes firmantes del presente convenio podrán suscribir pactos o acuerdos que tendrán la naturaleza de complementarios del presente.

ARTICULO 33. APORTES CONVENCIONALES

LAS EMPRESAS comprometidas en el presente Convenio deberán oficiar como agente de retención de la cuota sindical, importe equivalente al dos (2%) por ciento del salario bruto total mensual que corresponda a todos los trabajadores afiliados. El importe deberá ser depositado por el empleador a los quince (15) días de su retención, en la cuenta especial de A.L.E.A.R.A. Nº 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Monserrat, debiéndose enviar a la organización gremial, la copia de la boleta de depósito y una planilla con la nómina del personal respectivo, indicando la remuneración total que le corresponda a cada uno y la suma que se hubo retenido y depositado. El Sindicato se obliga a informar a LAS EMPRESAS dentro de los treinta que ocurra un alta en la afiliación a efectos de instrumentar las correspondientes retenciones, del mismo modo cuando ocurra una baja.

ARTICULO 34. APORTE SOLIDARIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la ley 14.250, (t.o por Dto. 108/88) se instituye un aporte solidario, por el plazo de 24 meses a partir de la firma del presente acuerdo, a cargo de cada trabajador no afiliado comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio

colectivo de trabajo, equivalente al 1% (uno por ciento) de la remuneración bruta total que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido. A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales el empleador se erigirá en agente de retención de dicho aporte, a partir de la firma del presente debiendo liquidarlo bajo el concepto "Acuerdo Artículo 33 CCT".

Estos importes serán depositados por el empleador dentro de los quince (15) días de su retención, en la cuenta especial del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento. Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA) en las cuenta corriente Nº 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat, debiendo adjuntar a la organización gremial, la copia de la boleta de depósito y una planilla con la nómina del personal respectivo, indicando la remuneración total que le corresponda a cada uno y la suma que se hubo retenido y depositado.

ARTICULO 35. CONTRIBUCION CUOTA MUTUAL

LAS EMPRESAS comprometidas en el presente Convenio deberán oficiar como agente de retención de la cuota mutual, importe equivalente a pesos quince ($ 15.-) mensual, el que será descontado de los haberes mensuales del empleado mutualizado. El importe deberá ser depositado por el empleador dentro de los quince (15) días de su retención a nombre de Asociación Mutual del Personal y Emisoras de Juegos de Azar en adelante denominada "A.MU.P.E.J.A.", en la cuenta especial Nº 299.659/68 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Monserrat. Se deberá enviar a la organización mutual, la copia de la boleta de depósito y una planilla con la nómina del personal respectivo, indicando la suma que se hubo retenido y depositado. La mutual se obliga a informar a LAS EMPRESAS dentro de los treinta que ocurra un alta en la afiliación a efectos de instrumentar las correspondientes retenciones, del mismo modo cuando ocurra una baja.

Toda otra retención pedida por "A.L.E.A.R.A y/o A M U.P E.J.A. a LAS EMPRESAS, previa autorización y conformidad que el trabajador efectuara en la entidad, donde se indique el motivo y el monto a descontar.

ARTICULO 36. AGENTE DE RETENCION

LAS EMPRESAS actuarán como "agente de retención" de cuotas o contribuciones que los trabajadores beneficiarios del presente Convenio deban abonar a A.L.E.A.R.A y a la A.MU.P.E.J.A., en los términos y condiciones establecidos por las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 37. CONTRIBUCION EMPRESARIAL PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS FINES CULTURALES, GREMIALES, SOCIALES Y CAPACITACION DE LA A.L.E.A.R.A.

LAS EMPRESAS efectuarán una contribución mensual al Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina, destinada al cumplimiento de los fines culturales, gremiales, sociales y capacitación conforme lo establecido en su estatuto social Dicho aporte consistirá en un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del salario bruto total mensual que corresponda a todos los trabajadores comprendidos en la presente Convenio, el mismo se abonará en forma mensual y consecutiva del 1 al 15 de cada mes a partir de la homologación de este Convenio. Los importes resultantes deberán depositarse en la cuenta corriente de la ALEARA del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monserrat Nº 299.658/65. Los fondos aportados serán objeto de una administración y contabilización especial, que se llevará y documentará separada e independientemente de los demás bienes y fondos de la organización sindical, cuya administración será ejercida exclusivamente por la Comisión Directiva de A.L.E.A.R.A.

ARTICULO 38. OBRA SOCIAL - SU RETENCION Y DEPOSITO

Tal como lo disponen las normas actuales, el empleador será agente de retención de los porcentajes determinados por las leyes vigentes en materia de obras sociales y los importes resultantes deberán ser depositados de acuerdo con lo que prevean las mismas. El personal que trabaje en jornadas reducidas de trabajo tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones de obra social y estos aportes y contribuciones se limitarán a los que correspondan sobre la base de lo establecido en la legislación vigente. Si las remuneraciones no llegasen a cubrir el importe correspondiente a tres (3) MOPRE; los aportes y contribuciones sobre la diferencia serán a cargo de LAS EMPRESAS. Lo pactado es sin perjuicio del derecho de opción que cada trabajador goza respecto de la elección de la obra social.

ARTICULO 39. SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO.

A través de la presente cláusula, se establece una prestación con fines sociales. a efectos de brindar la cobertura de un seguro colectivo de vida y seguro colectivo de sepelio para todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio, con arreglo al reglamento que a continuación se detalla.

Ambos seguros revisten el carácter de obligatorios para todo el personal afiliado y no afiliado comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de su firma.

Se establece un seguro colectivo de vida y seguro colectivo de sepelio en los términos que más adelante se exponen.

El seguro de sepelio ampara al titular y su grupo familiar primario (esposo/a e hijos), con las condiciones establecidas en las respectivas pólizas de seguro que contratará la entidad sindical firmante del presente.

Ambos seguros serán contratados por el Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA) —en carácter de instituyente y de único contratante de éstos— con una entidad aseguradora que la misma elija, debidamente habilitada para tales coberturas, bajo su total responsabilidad de acuerdo a las siguientes condiciones:

El aporte que se realizará para la contratación de dichos seguros a partir del 1/9/2010 se establece en el valor equivalente al uno (1) por ciento de los salarios básicos de las categorías de Convenio. Los premios serán soportados de la siguiente forma: (i) pesos tres ($ 3.-) deberán ser abonados por el empleado y (ii) la diferencia hasta completar el 1% de los salarios básicos será abonadas por el empleador, y este último deberá depositar el aporte del trabajador y la contribución empresaria en la cuenta corriente Nº 299.763/66 del Banco de la Nación Argentina dentro de los primeros 15 días de comenzado el mes.

El Seguro Colectivo de Vida se contratará por un capital inicial de pesos cinco mil ($ 5000), por cada empleado y/u obrero a partir de los dieciséis (16) años de edad. Dicho seguro cubrirá el riesgo de muerte y se duplicará en caso de muerte por accidente, sin premio adicional. El personal que se incorpore a la actividad con posterioridad, quedará automáticamente comprendido en el mismo a partir del día 1º de mes subsiguiente al de su ingreso a la empresa y mientras mantenga tal relación con la empresa de la actividad.

El capital asegurado por sepelio a partir de la firma del presente convenio se le notificará en forma personal a cada asegurado así como las modificaciones pertinentes.

El asegurador que la Asociación Sindical contrate renuncia irrevocablemente a repetir el importe de las indemnizaciones contra el empleador en caso de que el siniestro asegurado y habilitante del pago hubiere ocurrido por accidente de trabajo, enfermedad accidente o enfermedad profesional.

El premio de los seguros, previsto en el inciso V) precedente contempla los impuestos y contribuciones vigentes en materia de seguros de vida y de sepelio.

En el supuesto de que dichos impuestos y contribuciones fueren aumentados o dichos seguros fueran objeto de nuevos gravámenes se practicará el ajuste pertinente para incorporar las mayores cargas impositivas.

OBJETO DEL SEGURO

a) SERVICIO PARA MAYORES DE SIETE AÑOS (Tierra, Nicho, Panteón o Bóveda).

El servicio estará compuesto por: SALA VELATORIA, ATAUD BOVEDA, color caoba nogal o natural, con o sin caja interior metálica, válvula para formal, soldadura, mortaja, herrajes imitación plata vieja con ocho manijas y placa identificatoria; CAPILLA ARDIENTE O CAPILLA VELATORIA ESPECIAL con Crucifijo, Cristo Eucarístico o Estrella de David, velas eléctricas o a gas, un coche portacoronas: una carroza fúnebre motorizada, dos coches de acompañamiento, licencia del Registro Civil para inhumación, tramitación Municipal y dos copias del Acta de Defunción legalizadas traslado del cadáver desde el lugar donde se produzca el fallecimiento hasta el lugar del velatorio no superando una distancia mayor a los treinta (30) kilómetros y su inhumación efectuada dentro del radio urbano del domicilio del velatorio, la cual se ajustará a las exigencias imperantes en la Localidad, en lo que respecta al uso de vehículos.

Este servicio incluye el ataúd de medidas extraordinarias (super-medidas), cuando las características físicas del extinto lo hagan necesario.

b) REINTEGRO

La Entidad Aseguradora pagará a los beneficiarios o a los herederos legales del asegurado en caso de no prestarse el servicio de sepelio, el importe establecido.

c) FAMILIARES COMPRENDIDOS

1) El Seguro de Sepelio cubrirá al titular y a su grupo familiar primario de acuerdo con el siguiente detalle:

2) El cónyuge y/o concubina del afiliado titular, se hará extensivo al caso de concubinato en las situaciones previstas por la Resolución 210/81 del I.N.O.S.

3) Los hijos solteros hasta veintiún (21) años de edad; no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral.

4) Los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta veinticinco (25) años inclusive que esté exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente.

5) Los hijos Incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún (21) años; los hijos menores cuya guarda o tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa.

Se podrá autorizar la inclusión como beneficiario, de otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario Titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso deberán efectuarse al titular los descuentos en los términos previstos en la ley de obras sociales.

ARTICULO 40. DERECHO DE INFORMACION

A pedido del sindicato, LAS EMPRESAS, deberán suministrar a la representación sindical debidamente acreditada la información a la que se refiere el artículo 20 de la Ley 25.877 que sustituye el art. 4º de la Ley 23 446 y su modificatoria.

Los representantes gremiales están obligados a guardar reservas sobre los hechos o información de que tomaren conocimiento con motivo de su participación en las distintas comisiones y comités de la negociación colectiva, así como de la información que recibieran de LAS EMPRESAS en su carácter de representantes del personal.

ARTICULO 41. CARTELERA

A fin de facilitar la publicidad de las informaciones al personal, A.L.E.A.R.A. colocará vitrinas o pizarras en cada establecimiento en lugares visibles que acordará con LAS EMPRESAS destinados a las comunicaciones sindicales oficiales, exclusivamente destinadas al establecimiento o a la organización sindical. En consecuencia las comunicaciones, afiches o carteles, como asimismo inscripciones de cualquier naturaleza, no podrán efectuarse fuera de las mismas. Tales comunicaciones deberán estar debidamente firmadas por miembros de la Comisión Directiva de A.L.E.A.R.A

ARTICULO 42. CONTROLES PERSONALES

Los controles personales de los trabajadores se ajustarán a lo normado en el artículo 70 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez realizado el mismo se labrará un acta en doble ejemplar que deberá ser firmado por todas las partes intervinientes, una de las cuales se entregará al trabajador bajo apercibimiento de nulidad de los resultados del mismo.

Garantizase a los trabajadores afectados el derecho de efectuar el descargo pertinente en el término de setenta y dos (72) horas de realizado el mismo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento aquí establecido deberán ser del mismo sexo.

CAPITULO IX.- REMUNERACIONES

ARTICULO 43. SALARIOS

Los sueldos mensuales básicos y los demás valores remunerativos que se fijan para el personal de LAS EMPRESAS comprendida en este Convenio se indican en la planillas que se incorporan como ANEXO I y ANEXO II al presente Convenio.

ARTICULO 44. VALOR HORARIO

Para el cálculo del valor hora a ser abonado al personal jornalizado que sea contratado conforme el artículo 9 inciso b) de la presente Convenio, el sueldo mensual se dividirá por doscientos (200).

ARTICULO 45. PROHIBICION DE RECIBIR PROPINAS

Se establece la prohibición de recibir “propinas” por parte de todo el personal dependiente, a los fines previstos por el artículo 113 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744, t.o. según decreto 390/76). La eventual entrega de propinas al trabajador por parte del cliente se considerará como mero acto de liberalidad del cliente sin ninguna consecuencia y ningún efecto para el vínculo laboral (trabajador-empleador), y no originará derecho alguno a favor del trabajador en cuanto a determinación del salario ni del empleador para aplicar sanciones disciplinarias.

ARTICULO 46. PREMIO AL PRESENTISMO

Se establece un Premio al Presentismo de pago mensual que rige a partir del mes de enero de 2010 y será constituido por las sumas consignadas en el anexo 1 de este Convenio, al que tendrán derecho los trabajadores en forma proporcional a la jornada realizada, y de acuerdo a los siguientes parámetros La primera ausencia justificada dará lugar a la pérdida del 50% del Premio Presentismo. La segunda ausencia de igual naturaleza, dará lugar a la pérdida de un 100% del premio. Queda aclarado que una ausencia injustificada dará lugar a la pérdida total del Premio al Presentismo.

ARTICULO 47. PREMIO POR ASISTENCIA PERFECTA

Se establece un premio bimestral por presentismo de carácter remunerativo cuya suma se refleja en los Anexos I y II del presente convenio, el que será liquidado de acuerdo al siguiente régimen.

a) El año será dividido en 6 bimestres con el siguiente orden: bimestres enero/febrero, marzo/abril, mayo/junio, julio/agosto, septiembre/octubre, noviembre/diciembre.

b) El premio será percibido por todo aquel trabajador que haya cumplido con asistencia perfecta en el bimestre de liquidación.

c) De acuerdo a los días tope de cierre de novedades de liquidación de haberes, cada bimestre comenzará a correr el día 19 de cada mes.

d) Las partes aclaran que el premio bimestral por presentismo no se pierde en caso de que la ausencia se deba a licencia gremial, fallecimiento de acuerdo al régimen legal de licencias, vacaciones o accidente de trabajo.

e) Las partes manifiestan que en virtud del espíritu y finalidad que persigue el premio bimestral por presentismo, en caso que un trabajador se ausente hasta 3 y no más de 4 días en el mismo mes se originara la perdida del premio por presentismo correspondiente al bimestre en curso más el correspondiente al siguiente bimestre. en caso que un trabajador se ausente hasta 5 días y no más de 6 en el mismo mes, perderá el premio del bimestre en curso más los 2 bimestres subsiguientes.

f) En ningún caso se perderá más de 3 bimestres seguidos.

ARTICULO 48. PREMIO ASIGNACION FALLA DE CAJA

En el caso del personal que tenga la asignación o administración de un fondo de dinero para el desarrollo de sus tareas, se establece un premio “Asignación Falla de Caja” que será constituido por las sumas consignadas en el anexo 1 de este Convenio. Solamente cuando el trabajador no tenga faltantes en el la rendición del fondo o el arqueo de la caja a su cargo, según corresponda, cobrará mensualmente este premio. Los faltantes de caja sucesivos dentro del mismo mes, facultarán a la empresa a aplicar al empleado sanciones disciplinarias según lo normado en el Art. 25 y lo dispuesto en el capítulo 5 del Título 10 de la Ley de Contrato de Trabajo (L.C.T.) y los reglamentos internos que LAS EMPRESAS determinen, los que serán comunicados a los trabajadores al momento de la entrada en vigencia de los mismos.

CAPITULO X - HOMOLOGACION

ARTICULO 49. IMPRESION DE EJEMPLARES Y HOMOLOGACION

Las Empresas se comprometen a realizar a su cargo la impresión de los ejemplares del texto ordenado de la presente Convenio, una vez que se encuentre homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de garantizar el conocimiento del mismo por cada uno de los trabajadores comprendidos.

Ambas partes solicitan la registración y homologación de la presente Convenio Colectiva de Trabajo, en los términos de la ley 14.250, 25.877 y sus reglamentaciones.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

ANEXO 1 - ESCALA SALARIAL CON APLICACION A PARTIR DE LA FIRMA DEL, PRESENTE CONVENIO.

Se deja aclarado que la empresa REBISCO S.A. abona en la actualidad salarios diferenciados a los trabajadores nucleados en la categoría “Empleado de planta líder.

Conforme luce en el Anexo 2 las tres empresas funcionarán con una única escala salarial a partir del 1º de setiembre de 2010. Asimismo se deja constancia que la unificación de dichas tablas no afectará los salarios actuales de los empleados de Las Empresas.

ESCALA SALARIAL			
CATEGORIA	Básico	Presentismo	Bruto
Empleado de Planta	$ 2,118.83	$ 317.83	$ 2,436.66
Empleado de Planta Especializado	$ 2,307.88	$ 346.18	$ 2,654.06
Empleado de Planta Líder	$ 2,355.14	$ 353.27	$ 2,708.41
Líder Operativo	$ 2,710.77	$ 406.61	$ 3.117.38
CATEGORIA	Básico	Presentismo	Bruto
Responsable de Sector	$ 2,947.02	$ 442.05	$ 3,389.07
Controller	$ 3,572.53	$ 535.88	$ 4,108.42

Conforme se menciona en el enunciado, para la categoría “Empleado de planta líder” de Rebisco S.A., regirá hasta el 31 de agosto de 2010 inclusive, los siguientes valores salariales.

CATEGORIA	Básico	Presentismo	Bruto
Empleado de Planta Líder (Exclusivo Rebisco S.A.)	$ 2,593.89	$ 389.08	$ 2,982.97
Premio Asistencia Perfecta Art. 47			$ 200.-
Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos Sala de Máquinas: Art. 15 inc. b) 1, inc. c) 1 y 4 inc. d) 1 y 4, Inc. e) 2			$ 120.-

ANEXO 2 - ESCALA SALARIAL UNIFICADA CON APLICACION EN LAS TRES EMPRESAS ALCANZADAS POR EL PRESENTE CONVENIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01/09/2010

Se deja establecido que las partes revisarán las escalas salariales vigentes a partir del mes de julio de 2010

ESCALA SALARIAL			
CATEGORIA	Básico	Presentismo	Bruto
Empleado de Planta	$ 2.118,83	$ 317.83	$ 2,436.66
Empleado de Planta Especializado	$ 2.307.88	$ 346.18	$ 2,654.06
Empleado de Planta Líder	$ 2.355,14	$ 353.27	$ 2,708.41
Lider Operativo	$ 2.710,77	$ 406.61	$ 3,117.38
Responsable de Sector	$ 2.947,02	$ 442.05	$ 3,389.07
Controller	$ 3.572,53	$ 535.88	$ 4,108.42
Premio Asistencia Perfecta Art. 47			$ 200.-
Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos Sala de Máquinas Art. 15 Inc. b) 1, Inc. c) 1 y 4, inc. d) 1 y 4, Inc. e) 2			$ 120.-
Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos Sala de Bingo Art. 15 inc_ b) 2, inc. c) y 5, inc. d) 2 y 5, Inc. e) 3			$ 60.-